

903
Marzo 9/23

En reemplazo
del art 20
q' se eliminó

PROPOSICIÓN

Artículo nuevo al Proyecto de Ley 274 de 2023 (Senado) y 338 de 2023 (Cámara) "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", de la siguiente manera:

Artículo nuevo. SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL. Créese, el Sistema Nacional de Protección y Bienestar Animal como el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que permiten la protección integral y promoción del bienestar animal.

El Sistema estará integrado por los siguientes componentes: 1) Los principios y orientaciones generales contenidos en la Constitución Política de Colombia, en las leyes y demás normativa que se desarrolle, 2) las entidades del Estado responsables de la Política Nacional de Protección y Bienestar Animal, tales como el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Interior, el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las entidades territoriales y las demás entidades con funciones y competencias relacionadas con la materia, 3) las organizaciones comunitarias y no gubernamentales relacionadas con la protección y el bienestar animal, 4) las fuentes y los recursos económicos dirigidos a la protección y el bienestar animal, y 5) las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, nacionales o mixtas que realizan actividades relacionadas con la protección y promoción del bienestar animal.

PARÁGRAFO 1. El Gobierno Nacional reglamentará la organización, el funcionamiento y el ente rector del Sistema Nacional de Protección y Bienestar Animal en un término de un (1) año, contado a partir de la expedición de la presente ley.

Fraternalmente,

[Signature]
Senador en rep. por
Caldas

[Signature]
Eliessa Salazar
Nana del Nor.
Nana del Nor. Píamo

[Signature]
Wilmer Castellanos
Rep. x Boyacá
Partido Verde.

[Signature]
Comer x B.T.

[Signature]
Audrea Padilla
Senadora.

[Signature]
Cecilia Espinoza

[Signature]
Jegmi Barrera

Carlos A. Benavides

[Signature]

DIANA LOAYZA
9 marzo 2023
12:40 pm



PARTIDO LIBERAL
COLOMBIANO

PROPOSICIÓN DE ADICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley Nro. 274 de 2023 Senado 338 de 2023 Cámara De Representantes "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022 – 2026 – Colombia potencia mundial de la vida". El cual quedará así:

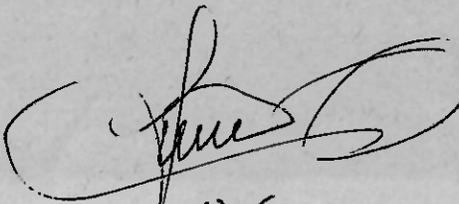
TEXTO PROPUESTO

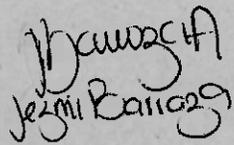
ARTICULO NUEVO.: AFILIACIÓN DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES. Con el fin de fortalecer el Sistema de aseguramiento público, de cara a la incorporación de nuevas poblaciones de la comunidad en general, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, sin excepción, todas las entidades y corporaciones públicas del orden nacional, departamental, distrital o municipal, se afiliarán única, exclusiva y obligatoriamente a la administradora de riesgos laborales de carácter público, Positiva Compañía de Seguros S.A, o quien haga sus veces.

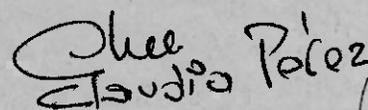
Parágrafo: Para el traslado de aquellas entidades y corporaciones públicas, que, a la fecha de expedición de la presente norma, se encuentren afiliadas a una administradora de riesgos laborales de carácter privado, se exceptuará el plazo para surtir el trámite establecido en una vez cada año, contado desde la afiliación inicial o el último traslado. De igual forma, estas entidades y corporaciones públicas deberán surtir el trámite de traslado contemplado en el artículo 7 del decreto 1772, diligenciando y radicando el formulario aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia, en el cual se avisa a la Administradora de riesgos privada de la cual se desafilian, en un plazo no mayor a 30 días siguientes a la expedición de la presente norma.

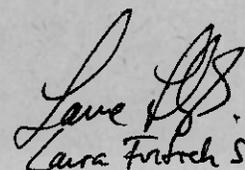
La afiliación inmediata de las entidades y corporaciones públicas a la administradora de riesgos laborales, no acarrearán sanciones contractuales por parte de las prestadoras privadas.

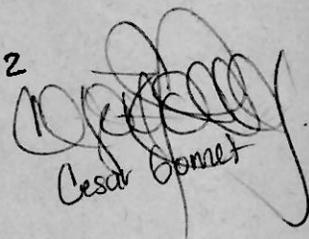
Cordialmente,


Juan V. E.


Jezmi Barrera


Claudia Polo


Laura Frutich S.


Cesar Gomez

15 JUL 1953
P. WATSON
DISTRICT OFFICE

RECEIVED
15 JUL 1953

ARTICLE
THE
THE

THE
THE
THE

THE
THE
THE

THE
THE

THE
THE

THE
THE

Diana Lozano
9 mayo 2023
12:41 pm



PARTIDO LIBERAL
COLOMBIANO

PROPOSICIÓN DE ADICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley Nro. 274 de 2023 Senado 338 de 2023 Cámara De Representantes "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022 – 2026 – Colombia potencia mundial de la vida". El cual quedará así:

TEXTO PROPUESTO

ARTÍCULO NUEVO: ACCESO DE LA POBLACIÓN RURAL EN CONDICIÓN DE INDEPENDENCIA LABORAL A MICROSEGURO DE RIESGOS LABORALES

Créese un micro seguro, que genere un cubrimiento parcial o total de las prestaciones adicionales que presenta el sistema de salud de riesgos laborales sobre el régimen subsidiado de salud. Las prestaciones serán calculadas sobre la base de los recursos disponibles y la población a atender, la cual será definida por el departamento de la prosperidad social (DPS).

El micro seguro tendrá como fuente de financiación entre el 2 y el 3 % de las cotizaciones efectuadas por parte de los empleadores y los trabajadores independientes de sistema de salud de riesgos laborales. Dicho seguro podrá ser operado por cada una de las administradoras de riesgos laborales sobre la base de la captación de éste recaudo. En caso que una aseguradora de riesgos laborales decida no operar éste seguro, será la aseguradora estatal de riesgos laborales quien tome el manejo de dichos recursos y de la operación del seguro.

El giro de los recursos captados deberá hacerse a mas tardar 7 días después del pago efectivo hecho por el cotizante.

Las coberturas serán estructuradas con base en los cálculos que la aseguradora de riesgos laborales del estado realice, las cuales deberán actualizarse todos los años con base a las disposiciones presupuestales y los costos asociados de dichas prestaciones.

El micro seguro será entregado por el DPS basándose en los principios que regulan el sistema nacional de beneficios SISBEN, buscando impactar en primera instancia los trabajadores independientes del sector rural y será esta institución quien defina el numero de beneficiarios de este beneficio.

Cordialmente,

Jeanni Barroza
Kelyni Gonzalez D.

Laura Fritsch

Alfonso D. G.
Alfonso Chuliberto Toloz

Cesar Bernet

Diana Loane
9 mayo 2023
12:42 pm



PARTIDO LIBERAL
COLOMBIANO

PROPOSICIÓN DE ADICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley Nro. 274 de 2023 Senado 338 de 2023 Cámara De Representantes "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022 – 2026 – Colombia potencia mundial de la vida". El cual quedará así:

TEXTO PROPUESTO

ARTICULO NUEVO: CAPITALIZACION A partir de la vigencia fiscal 2023 la Nación capitalizará en efectivo o mediante cualquier mecanismo de fortalecimiento patrimonial a Positiva Compañía de Seguros S.A, estableciendo un plan de Capitalización. Este deberá ser igual o superior a la cuota del crédito mercantil vigente en la entidad.

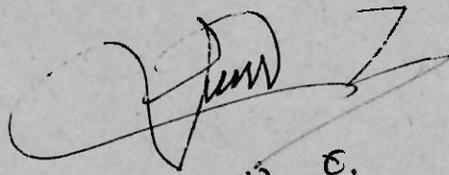
Cordialmente,

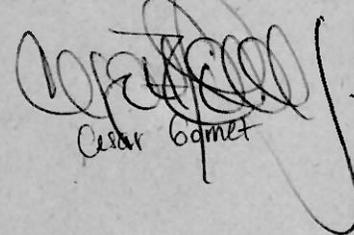
Mauzoff
Jesmi Barrera

Laura Lita S.
Laura Forch S.

Clee.
Claudia Pérez

Kelyn González D.


Juan D. S.


Cesar Gamet

15-48 6/11
2 route 1053
Direct (cont)

PROPOSITIVE ACTION

Reference is made to the report of the Commission on the
State of the Economy, dated 1948, and to the report of the
Committee on the Administration of the Government, dated 1948,
both of which are attached to this report.

The Commission on the State of the Economy has recommended
that the Government should take certain steps to improve
the economy, and the Committee on the Administration of the
Government has recommended that the Government should
take certain steps to improve the administration of the
Government.

John A. ...
...

Diana Loana
9 marzo 2023
12:43 PM



PARTIDO LIBERAL
COLOMBIANO

PROPOSICIÓN DE ADICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley Nro. 274 de 2023 Senado 338 de 2023 Cámara De Representantes "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022 – 2026 – Colombia potencia mundial de la vida". El cual quedará así:

TEXTO PROPUESTO

ARTICULO NUEVO: Con el propósito de garantizar los recursos mínimos para el pago de siniestros laborales, las administradoras de Riesgos Laborales deben reinvertir como mínimo el 14% de cada cotizaciones recibidas, en acciones para "el desarrollo de programas regulares de prevención y control profesional", así como en "capacitaciones o desarrollos de sistemas para el control efectivo de riesgos laborales", sin que en ningún caso la reinversión exceda del 40% de cada cotización.

Cordialmente,

Chele
Claudia Perez

Barragán
Jesmi Barraga

Laura
Laura F. S.

Cesar
Cesar Gomez

Kelyn González D

Juan D. S.
Juan D. S.

15-13-54
9 WINDO 2053
Dinner 10000

Addressed to ...
...
...

...
...
...

Charles
E. Jones

James W.
Lester

Wm. H.
Lester

Wm. H. Lester

Wm. H.
Lester

Wm. H.
Lester

Diana Loana
9 marzo 2023
12:44 pm



PROPOSICIÓN DE ADICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley Nro. 274 de 2023 Senado 338 de 2023 Cámara De Representantes "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022 – 2026 – Colombia potencia mundial de la vida". El cual quedará así:

TEXTO PROPUESTO

ARTÍCULO NUEVO: A partir de la vigencia fiscal 2023 las obligaciones de pago de las reservas a cargo de la ARL Positiva que se encuentren insolutas y las que se deban pagar a futuro, por aquellas pensiones o reliquidaciones que no se encuentren incluidas en el cálculo actuarial aprobado en desarrollo del artículo 80 de la Ley 1753 de 2015 y su Decreto Reglamentario 1437 de 2015, así se hayan derivado de fallos judiciales ejecutoriados en cualquier tiempo, serán asumidos por la Nación con cargo a las apropiaciones previstas en cada vigencia a ser transferidas al Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional - Pensiones Positiva S.A.

Le corresponderá a la UGPP la elaboración del cálculo actuarial correspondiente y el ingreso a la nómina de los pensionados de estas obligaciones que serán pagadas con los recursos trasladados al FOPEP del Presupuesto General de la Nación

Cordialmente,

Marcos A. Jarama Barrera

Kelyn González D.

*Laura Lobo
Carmen F. R. S.*

Juan D. G.

Claudia Pérez

Cesar Gomez

SECRET

Divine Journal
p. 101-102
12. 11. 54

PROBATIONER'S REPORT

Reference is made to the report of the Probation Officer dated 10.11.54 and the report of the Probation Officer dated 10.11.54.

It is noted that the Probation Officer has reported that the Probationer has been found to be a person of good character and has been found to be a person of good character and has been found to be a person of good character.

Yours faithfully,
John Smith
John Smith
John Smith
John Smith

Diana Loana
9 marzo 2023
12:45 PM



PROPOSICIÓN DE ADICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley Nro. 274 de 2023 Senado 338 de 2023 Cámara De Representantes "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022 – 2026 – Colombia potencia mundial de la vida". El cual quedará así:

TEXTO PROPUESTO

ARTÍCULO NUEVO: Con el objetivo de garantizar la participación de las empresas de seguro públicas en los procesos de selección de las entidades y corporaciones públicas estas deberán en sus procesos de selección de proveedores de seguros, ofertar de manera independiente los ramos de seguros de vida y de seguros generales. En ningún caso podrán realizarse procesos de selección unificados de estos ramos.

Cordialmente,

Barroza A.
Jazmi Barroza

Kelyn González D

Juan D. S.

Chel.
Claudia Pérez
Desar

Dr. J. H. ...
of ...
22. 25 pm

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Diana Loana
9 marzo 2023
12:46 pm



PROPOSICIÓN DE ADICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley Nro. 274 de 2023 Senado 338 de 2023 Cámara De Representantes "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022 – 2026 – Colombia potencia mundial de la vida". El cual quedará así:

TEXTO PROPUESTO

ARTICULO XX SUBCUENTA DE COMPENSACION: Adiciónese El Literal i al Artículo 12 de La Ley 1562 De 2012, el cual Quedará Así: "i) Compensar a las Administradoras de Riesgos Laborales que asuman el aseguramiento de riesgos con alta siniestralidad, alto costo operativo por su difícil acceso y/o problemas de orden público en la zona, o la combinación de ambos fenómenos, mediante una subcuenta de compensación que será financiada con el 50% del recaudo correspondiente a las cotizaciones a cargo de los empleadores y trabajadores independientes establecido en el artículo 89 del Decreto Ley 1295 de 1994 y las normas que lo modifiquen o adicionen.

Parágrafo 1º: De manera trimestral el Ministerio del Trabajo determinará la distribución proporcional de los recursos de la subcuenta de compensación con base en la siniestralidad efectivamente liquidada y pagada y en los gastos operativos reportados por las ARL para cada periodo anual anterior, con corte en el trimestre anterior, a partir de la información contenida en los estados financieros transmitidos a la Superintendencia Financiera de Colombia.

Parágrafo 2º: Los recursos destinados a la subcuenta de compensación a partir de la entrada en vigencia de la Ley 1955 de 2019 serán objeto de liquidación y reconocimiento a las ARL con base en la siniestralidad efectivamente liquidada y pagada y en los gastos operativos reportados por las ARL para los períodos finalizados hasta el corte del último periodo trimestral anterior al inicio de vigencia de la presente Ley.

Cordialmente,

Claudia Polo

*Wagner A.
Jesús Barrozo*

Kelyn González

Juan D. E.

*Laura S.
Laura F.*

Leser

Drum Larkin
2 June 1853
15 de 64

Faint, illegible text at the top left of the page.

Several lines of very faint, illegible text in the upper middle section.

A large block of extremely faint, illegible text in the middle section.

Another block of very faint, illegible text in the lower middle section.

A block of very faint, illegible text in the lower section.

Large, faint, illegible text at the bottom of the page, possibly including a signature or address.

Diana Loana
9 mayo 2023
12:47 PM

OK in Luisa ✓



Con sustento en la Ley 5ª de 1992 “Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes”, en su sección 5, Artículo 114, numeral 4, presentamos la siguiente:

PROPOSICIÓN ADITIVA

Proyecto de Ley No. 338/2023 Cámara, 274/2023 S Senado “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 ‘COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA’”

PROPOSICION

ARTÍCULO NUEVO. SUPERACIÓN DE BRECHAS DE DESIGUALDAD TERRITORIAL. El Ministerio de Igualdad y Equidad en articulación y coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, en cumplimiento del artículo 3 de la ley 2281 de 2023, formulará e implementará planes, programas, proyectos y políticas para la superación de la desigualdad y la inequidad en los territorios históricamente discriminados o marginados, incorporando y adoptando los enfoques de derechos, de género, étnico-racial, diferencial e interseccional.

El Gobierno Nacional diseñará un mecanismo para la distribución equitativa de los recursos de inversión con criterios de igualdad, equidad y cierre de brechas territoriales. Este mecanismo aplicará para la distribución de recursos de inversión correspondientes al Presupuesto General de la Nación y al Sistema General de Regalías.

Presentado por,

Imelda Daza

JUSTIFICACIÓN

La integración de los territorios y la consolidación de un hábitat digno requiere de la superación de las brechas de desigualdad territorial que se presentan en el territorio nacional y que generan, entre otras cosas, problemas de acceso a oportunidades, recursos y ejercicio de la dignidad humana. Para esto es necesario la articulación de una política pública, lo que incluye planes, programas, proyectos y políticas a cargo del Ministerio de Igualdad y Equidad para mejorar las brechas territoriales que actualmente se presentan y que permitan una adecuada distribución de los recursos públicos de inversión especialmente en las poblaciones que han sido marginadas social, política y económicamente. Esta función, adicionalmente, está en armonía con la misionalidad que establece la ley 2281 de 2022 que crea y establece las funciones y objetivos del Ministerio de Igualdad y Equidad. En esa medida, fortalecerá el rendimiento e impacto de esta cartera en la política social.

Diana Loaiza
9 marzo 2023
12:48 pm



Con sustento en la Ley 5ª de 1992 “Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes”, en su sección 5, Artículo 114, numeral 4, presentamos la siguiente:

PROPOSICIÓN ADITIVA

Proyecto de Ley No. 338/2023 Cámara, 274/2023 S. Senado “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 ‘COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA’

PROPOSICION

ARTÍCULO NUEVO. VEHÍCULOS ADAPTADOS PARA EL USO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: El Ministerio de Transporte implementará una estrategia para la importación de vehículos adaptados para personas con discapacidad de acuerdo a sus necesidades y destinados a su uso personal. El vehículo importado estará libre de cualquier gravamen.

PARÁGRAFO 1. En caso de ser un bien sujeto a registro, el vehículo al que se refiere este artículo deberá matricularse a nombre de la persona con discapacidad certificada y no podrá ser traspasado por venta antes de los cinco (5) años después del registro. El incumplimiento de esta disposición implica que la persona con discapacidad no podrá obtener nuevamente un vehículo adaptado importado libre de gravámenes por un término de cinco (5) años contados a partir de la infracción.

Para efectos del cumplimiento de este artículo el gobierno Nacional reglamentará las condiciones para acceder a este beneficio.


Efraim Tovar Argote C.
Rep. Bogotá P. H.

JUSTIFICACIÓN

La movilidad es un aspecto fundamental de la vida humana. Sin embargo, para la población con discapacidad es más difícil dado que en Colombia no se encuentran vehículos adaptados para las necesidades de esta población. En consecuencia, como medida afirmativa, el artículo establece las personas con discapacidad puedan acceder a vehículos adaptados que puedan ayudar a mejorar su movilidad, que no se encuentran en Colombia y, además, que no supongan una carga tributaria para la persona, tanto en su importación como en su uso y circulación interna.

Dado que el artículo establece un beneficio, los vehículos importando no están sujetos a libre tradición, como otro tipo de bienes, sino que tienen unas restricciones que prevé el mismo artículo con el objetivo de que el beneficio se destine a mejorar la calidad de vida de la población con discapacidad.

Diana Loana
9 mayo 2023
12:49 PM



Con sustento en la Ley 5ª de 1992 “Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes”, en su sección 5, Artículo 114, numeral 4, presentamos la siguiente:

PROPOSICIÓN ADITIVA

Proyecto de Ley No. 338/2023 Cámara, 274/2023 S. Senado “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 ‘COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA’

PROPOSICION

ARTÍCULO NUEVO. TRANSPORTE PÚBLICO SUBSIDIADO: El Ministerio de Transporte, a través de las Secretarías de Tránsito o movilidad de los municipios, distritos y departamentos, implementará una estrategia para subsidiar el transporte público municipal e intermunicipal para beneficiar a las personas con discapacidad. Con la Aeronáutica Civil, y con la Dirección General Marítima y Portuaria, se implementará la misma estrategia para el transporte aéreo y fluvial. El porcentaje subsidiado no debe ser menor al 40%.


Diana Loana Argote
Rep. Bogotá PH

JUSTIFICACIÓN

La movilidad es un aspecto fundamental de la vida humana y un derecho fundamental. Sin embargo, para la población con discapacidad es más difícil dado que en Colombia no cuentan con condiciones óptimas. Además, son una población que se encuentra barreras de acceso al empleo formal y que, en muchos casos, se encuentran en situaciones de dependencia y marginalización económica que impiden que tengan recursos propios. Como reacción, este artículo establece las entidades administrativas del sector transporte subsidien a las personas con discapacidad en un porcentaje no menor del 40%. Es una medida afirmativa que va a ayudar a mejorar la calidad de esta población a través de su inclusión social.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Diana Lozano
9 marzo 2023
12:50 PM



Con sustento en la Ley 5ª de 1992 “Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes”, en su sección 5, Artículo 114, numeral 4, presentamos la siguiente:

PROPOSICIÓN ADITIVA

Proyecto de Ley No. 338/2023 Cámara, 274/2023 Senado “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 ‘COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA’”

PROPOSICION

ARTÍCULO NUEVO. POLÍTICA PÚBLICA NACIONAL DE ENVEJECIMIENTO. El Ministerio de Igualdad y Equidad formulará, adoptará, dirigirá, coordinará y ejecutará la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022 y 2031 adoptada en el Decreto 681 de 2022 en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección social. El Ministerio de Igualdad y Equidad reglamentará la materia.



Ethna Tovar Argote C.
Rep Bogotá P.H.

JUSTIFICACIÓN

La población en la tercera edad es una de las poblaciones focalizadas por el Ministerio de la Igualdad y la Equidad, según lo indica la Ley 2281 de 2022. Sin embargo, la política nacional esta a cargo principalmente del Ministerio de Salud y Protección Social. Con el objetivo de fortalecer esta política y mejorar la integración y dignidad de esta población, el artículo establece legalmente que el Ministerio de la Igualdad es la entidad principal encargada de esta política, sin desconocer los esfuerzos que ha realizado la cartera de salud por impulsar una política en este ámbito. Con esta acción la política tendrá un rango y una oferta de servicios más amplia sin perder los avances que hasta la fecha se han logrado, y permitirá fortalecer la articulación interinstitucional de cara a la garantía material de los derechos de esta población.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Diana Loanga
9 marzo 2023
2:17 pm

Bogotá D.C., 09 de marzo de 2023

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA AL TEXTO PARA PRIMER DEBATE PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA – 274 DE 2023 SENADO “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA””

Adiciónese un artículo nuevo del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, el cual quedará así:

ARTÍCULO 10. COMPROMISOS DEL PNIS CON PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS Y COMUNIDADES CAMPESINAS. El Gobierno Nacional, en cabeza de las entidades competentes, apropiará las partidas presupuestales y los recursos administrativos que se necesitan para el cumplimiento y cierre de los compromisos adquiridos con los pueblos y familias indígenas y con las comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y campesinado, que se vincularon al Programa de Cultivos de Uso Ilícito -PNIS-. Con el fin de atender los territorios y zonas colectivas de los pueblos indígenas y de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y campesinado, afectados por los cultivos de uso ilícito, la DSCI, en coordinación con sus autoridades y organizaciones propias, implementarán en esos territorios modalidades alternativas de sustitución de economías ilícitas y reconversión productiva de los cultivos de coca, marihuana o amapola. La contratación de las actividades que se adelanten para la implementación de los modelos de sustitución de economías ilícitas y reconversión productiva de los cultivos de coca, marihuana o amapola, se fundamentaran en los instrumentos jurídicos que permiten la contratación entre las entidades estatales y las estructuras de gobierno propio y las concertaciones, de los pueblos indígenas y de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y campesinado.

Atentamente,



Carlos Alberto Benavides Mora

Carlos Alberto Benavides Mora

Senador de la República

Pacto Histórico

 Edificio Nuevo Congreso Carrera 7# 8-68

 albertobemo  albertobemo  albertobemo

- 6 -

#AlimentarLaVida 

Diana Loaiza
9 marzo 2023
2:19 pm



DE COLOMBIA
#AlimentarLaVida

Bogotá D.C., 09 de marzo de 2023

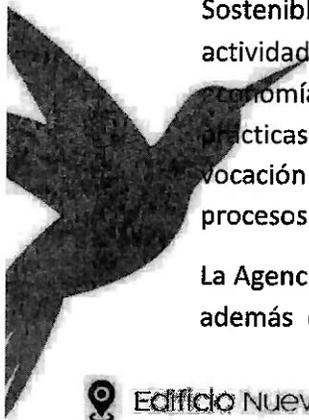
**PROPOSICIÓN ADITIVA AL TEXTO PARA PRIMER DEBATE PROYECTO DE LEY 338 DE 2023
CÁMARA – 274 DE 2023 SENADO “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE
DESARROLLO 2022-2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA””**

Adiciónese un artículo nuevo del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, al CAPITULO II ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO ALREDEDOR DEL AGUA Y JUSTICIA AMBIENTAL, en la SECCION II EL AGUA Y LAS PERSONAS, EN EL CENTRO DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. TITULACIONES PARA EL APROVECHAMIENTO Y MANEJO FORESTAL Y DE LA BIODIVERSIDAD EN CONTEXTOS DE ECONOMÍAS CAMPESINAS EN ZONAS DE RESERVA FORESTAL DE LEY 2 DE 1959. Establézcase una excepción transitoria a la prohibición del artículo 209 del decreto ley 2811 de 1974 para la adjudicación de baldíos incluidos en áreas de reserva forestal permitiendo este tipo de formalización de la propiedad rural sin que se haga necesaria su sustracción de la figura de reserva, con el objeto de lograr el cierre de la frontera agrícola, controlar la deforestación, la degradación de ecosistemas naturales y promover el desarrollo de actividades de restauración y rehabilitación, así como de gestionar, promover y fomentar el desarrollo de la economía forestal y campesina de bajo impacto, así como la biodiversidad del país mediante el manejo sostenible y comunitario de los bosques, la biodiversidad y la reducción de la deforestación de tierras de vocación forestal.

La adjudicación de predios baldíos ubicados en Zonas de Reserva Forestal se realizará conforme a Planes de Zonificación Ambiental y Ordenamiento Forestal que deberán ser desarrollados de manera participativa por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Los predios adjudicados serán destinados exclusivamente para el desarrollo de actividades productivas asociadas al manejo forestal sostenible, al fortalecimiento de la economía campesina y actividades de conservación y restauración. Lo anterior, a través de prácticas forestales, silvopastoriles y agroecológicas, propendiendo por mantener la vocación forestal del suelo y contribuyendo al cierre de la frontera agrícola evitando procesos de deforestación.

La Agencia Nacional de Tierras -ANT-, expedirá el acto administrativo de adjudicación que, además de dar cuenta del cumplimiento de los requisitos que supone la ocupación,



Edificio Nuevo Congreso Carrera 7# 8-68

albertobemo albertobemo albertobemo

- 3 -

#AlimentarLaVida

establecidos en la Ley 160 de 1994 y el Decreto- ley 902 de 2017, incluirá como obligaciones a cargo del adjudicatario los determinantes ambientales establecidos en el Plan de Zonificación y de Ordenamiento Forestal correspondiente, las cuales, además, se constituyen en limitaciones de uso en tanto atribución del derecho real de dominio.

PARÁGRAFO 1. Los determinantes ambientales consignados en cada acto administrativo de adjudicación deberán ser consignados en el Folio de Matrícula Inmobiliaria que la autoridad registral abra para tal fin como limitación al derecho real de dominio. Para ese efecto, la Superintendencia de Notariado y Registro deberá adecuar su marco normativo para el cumplimiento del anterior propósito de conformidad con las reglas descritas por la Ley 1579 de 2012.

PARÁGRAFO 2. El Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible, velará por la participación de los ciudadanos , los pueblos indígenas y comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, en el desarrollo de la normativa que genere para la reglamentación de las titulaciones para el aprovechamiento y manejo forestal y de la biodiversidad en contextos de economías campesinas en zonas de reserva de Ley 2 de 1959 al efecto generará espacios diferenciales de participación en la etapa de consulta pública.

PARÁGRAFO 3. Las titulaciones acá autorizadas no comprenderán áreas localizadas al interior de Tierras de Comunidades Negras y de los Resguardos Indígenas, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 21 de 1991, 160 de 1994 y 70 de 1993, y sus normas reglamentarias.

PARÁGRAFO 4. Se podrán delimitar y constituir Zonas de Reserva Campesina en las áreas de Reserva Forestal de Ley 2 de 1959 sin que sea necesario adelantar el procedimiento de sustracción, siempre que dentro del procedimiento de delimitación y constitución se obtenga concepto favorable del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible sobre el Plan de Desarrollo Sostenible.

Atentamente,



Carlos A. Benavides Mora

Carlos Alberto Benavides Mora
Senador de la República
Pacto Histórico

 Edificio Nuevo Congreso Carrera 7# 8-68

 albertobemo  albertobemo  albertobemo

- 4 -

#AlimentarLaVida 

Diana Loana
9 marzo 2023
2:18 pm

Bogotá D.C., 09 de marzo de 2023

**PROPOSICIÓN ADITIVA AL TEXTO PARA PRIMER DEBATE PROYECTO DE LEY 338 DE 2023
CÁMARA – 274 DE 2023 SENADO “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE
DESARROLLO 2022-2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA””**

Adiciónese un artículo nuevo del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, al CAPÍTULO III SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL, en la SECCIÓN III GARANTÍA DE DERECHOS COMO FUNDAMENTO DE LA DIGNIDAD HUMANA Y CONDICIONES PARA EL BIENESTAR el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. El Gobierno nacional, en cabeza de las entidades competentes, apropiará las partidas presupuestales y los recursos administrativos que se necesitan, para desarrollar el artículo 64 de la Constitución Política. Fortaleciendo el reconocimiento del campesinado como sujeto especial de derechos Así mismo se adelantarán las estrategias, proyectos, programas y normas instrumentales que se requieran para la implementación de la Declaración de Derechos del Campesinado y de otras personas que trabajan en las zonas rurales aprobada por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas mediante la resolución 73/165 del 17 de diciembre de 2018; así como la Política Pública del Campesinado acordada en el artículo 253 de la Ley 1955 de 2019.

Atentamente,



Carlos A. Benavides Mora

Carlos Alberto Benavides Mora

Senador de la República

Pacto Histórico

Edificio Nuevo Congreso Carrera 7# 8-68

albertobemo albertobemo albertobemo

- 5 -

#AlimentarLaVida

Diana Loana
9 marzo 2023
2:20 PM

Bogotá D.C., 09 de marzo de 2023

**PROPOSICIÓN ADITIVA AL TEXTO PARA PRIMER DEBATE PROYECTO DE LEY 338 DE 2023
CÁMARA – 274 DE 2023 SENADO “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE
DESARROLLO 2022-2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA””**

Adiciónese un artículo nuevo del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, al CAPITULO II ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO ALREDEDOR DEL AGUA Y JUSTICIA AMBIENTAL, en la SECCION II EL AGUA Y LAS PERSONAS, EN EL CENTRO DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. RÉGIMEN ESPECIAL DE USO Y TENENCIA PARA COMUNIDADES CAMPESINAS EN ÁREAS DE PARQUES NACIONALES NATURALES. Con el fin de atender los conflictos de uso, ocupación y tenencia en áreas del sistema de parques nacionales naturales se establece un régimen especial de uso y tenencia para población campesina con procesos de ocupación histórica del territorio, en condición de vulnerabilidad que habite, ocupe o realice usos tradicionales asociados a la economía campesina en las áreas del mencionado sistema. El régimen del que trata el inciso anterior reconocerá las prácticas culturales para la conservación de la naturaleza realizadas por la población campesina, permitirá actividades asociadas a la economía campesina compatibles con los objetivos de conservación de las áreas y garantizará a tal población la tenencia formal de la tierra a través del usufructo de predios baldíos propiedad de la Nación. Tal régimen garantizará el acceso a bienes y servicios públicos a la población campesina, velando por la materialización de sus derechos fundamentales y por la concreción de un proyecto de vida en condiciones de dignidad. Parágrafo primero: El Gobierno Nacional reglamentará lo dispuesto en este artículo en el término de 6 meses después de la entrada en vigencia de esta ley.

Atentamente,



Carlos A. Benavides Mora

Carlos Alberto Benavides Mora

Senador de la República
Pacto Histórico

Diana Loarte
9 marzo 2023
2:24 PM

Bogotá D.C., 09 de marzo de 2023

PROPOSICIÓN ADITIVA AL TEXTO PARA PRIMER DEBATE PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA – 274 DE 2023 SENADO “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA””

Adiciónese un artículo nuevo del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, al CAPITULO II ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO ALREDEDOR DEL AGUA Y JUSTICIA AMBIENTAL, en la SECCION II EL AGUA Y LAS PERSONAS, EN EL CENTRO DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. REGÍMENES ESPECIALES DE USO Y TENENCIA EN ÁREAS PROTEGIDAS DEL SINAP. Establézcanse regímenes especiales de uso y tenencia para población campesina con procesos de ocupación histórica del territorio, en condición de vulnerabilidad que habite, ocupe o realice usos tradicionales asociados a la economía campesina en las áreas del SINAP.

Tales regímenes reconocerán las prácticas culturales para la conservación de la naturaleza realizadas por la población campesina, permitirán actividades asociadas a la economía campesina compatibles con los objetivos de conservación de las áreas y garantizarán a tal población la tenencia formal de la tierra, según la categoría del área.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Gobierno Nacional reglamentará lo dispuesto en este artículo en el término de 6 meses después de la entrada en vigencia de esta ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En áreas del SINAP en proceso de Constitución y/o ampliación se adelantarán procesos de Zonificación Ambiental Participativa con el fin de integrar actividades de la economía campesinas entre las estrategias de uso y conservación.

Atentamente,



Carlos A. Benavides Mora

Carlos Alberto Benavides Mora
Senador de la República
Pacto Histórico

📍 Edificio Nuevo Congreso Carrera 7# 8-68

📱 albertobemo 📷 albertobemo 📺 albertobemo

- 2 -

#AlimentarLaVida 

Diana Loane
9 marzo 2023
2:22 PM



Con sustento en la Ley 5ª de 1992 “Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes”, en su sección 5, Artículo 114, numeral 4, presentamos la siguiente:

PROPOSICIÓN ADITIVA

Proyecto de Ley No. 338/2023 Cámara, 274/2023 Senado “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 ‘COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA’

PROPOSICION

ARTÍCULO NUEVO. PROYECTOS DE TURISMO GASTRONÓMICO, ECOLÓGICO Y COMUNITARIO. Serán priorizados para la asignación de recursos de FONTUR los proyectos de turismo gastronómico y gastrobotánico instalados en los municipios que integran los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), en áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) o en territorios colectivos de comunidades afro, negras, raizales, palenqueras, indígenas, o campesinas. Estos proyectos deberán ser liderados por personas de las comunidades locales que desarrollen capacidad y cadenas de valor de base comunitaria y que empleen conocimiento e innovaciones para el desarrollo de prototipos y productos turísticos especializados, usando sosteniblemente semillas nativas, variedades locales y especies de la biodiversidad nacional.

Presentado por,

Carlos A. Benavides For.

JUSTIFICACIÓN

Los recursos de FONTUR son fundamentales para promover el turismo gastronómico y gastrobotánico en municipios PDET y SINAP. Este artículo permite esta línea de política turística, pero, al mismo tiempo, la focaliza en aquellas poblaciones que han sido tradicionalmente vulnerables fomentando la construcción y consolidación de cadenas de valor que pueden ayudar a mejorar los ingresos de estas comunidades, a través de actividades turísticas ambientalmente sostenibles.

Diana Louina
9 marzo 2023
2:23 PM

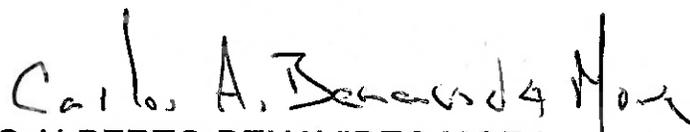
Proposición Aditiva - PL No. 338/2023 Cámara, 274/2023 Senado.

Artículo Nuevo No 1. El Gobierno Nacional, en un lapso máximo de dieciocho (18) meses a partir de la expedición de la presente ley, adelantará el proceso de reglamentación de la política pública del sector campesino establecida en el artículo 253 de la Ley 1955 de 2019, articulándola con lo previsto en la Declaración de Derechos del Campesinado y de otras personas que trabajan en las zonas rurales aprobada por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas mediante la Resolución 73/165 del 17 de diciembre de 2018, en perspectiva de la reivindicación de los derechos reconocidos en el artículo 64 de la Constitución Política de 1991.

Anualmente las entidades presentarán un informe de avance en la implementación de la política, que deberá contener las acciones y los recursos ejecutados desarrollados y priorizados en la vigencia inmediatamente anterior, así como la planeación de actividades y recursos con la participación de las comunidades campesinas para la siguiente vigencia.

Las entidades que reportan serán las responsables de la calidad y oportunidad de la información diligenciada.

Atentamente,



H. S. CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adicionar un Artículo al Proyecto de Ley 338/2023 Cámara 274/2023 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", el cual quedará así:

"ARTICULO ____. SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE LA CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO DE LIQUIDACION DEL PROGRAMA DE SALUD. Con el fin de contribuir a la sostenibilidad y protección de los recursos de las Cajas de Compensación Familiar provenientes de los Aportes Parafiscales establecidos en la Ley 21 de 1982, se establece que para salvaguardar el patrimonio de los trabajadores y empresarios, las Cajas de Compensación Familiar que se encuentren en proceso de liquidación del programa de salud, darán aplicación a la Ley 550 1999, permitiéndoles adelantar acuerdos de reestructuración de pasivos contenidos en la Ley y las disposiciones que la complementan.

Para este efecto, las Cajas destinarán durante la vigencia del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, los recursos a que hace referencia el artículo 3 de la ley 1929 de 2018, modificado por el artículo 7 del Decreto Legislativo 800 de 2020. Una vez concluya la vigencia del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, los recursos volverán a tener la destinación contemplada en el numeral 2 del artículo 6o de la Ley 1636 de 2013.

PARÁGRAFO 1. El Gobierno nacional destinará recursos de la ADRES y/o del Presupuesto General de la Nación para financiar la reestructuración de los pasivos asociados al programa de salud y establecerá el procedimiento como la ADRES se vinculará al proceso de reestructuración de pasivos, permitiéndole, aprobar, validar y comprometer los recursos que se requieran para la culminación de la liquidación.

PARÁGRAFO 2. El nominador de los Acuerdos de Reestructuración que suscriban las Cajas de Compensación Familiar será la Superintendencia de Subsidio Familiar, quien designará el respectivo promotor de la lista que organice para el efecto y expedirá la reglamentación requerida para este propósito.

PARÁGRAFO 3. Los representantes legales de Empresas Sociales del Estado o de Empresas Promotoras de Salud de carácter público, que participen en un Acuerdo de Reestructuración de Pasivos que adelanten las Cajas de Compensación Familiar, podrán reestructurar las condiciones de pago de las acreencias reconocidas en su favor, en las condiciones que se definan Acuerdos de Reestructuración, sin que haya lugar a responsabilidad fiscal por esta reestructuración."

A consideración de los Honorables Congressistas

CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA
Senador de la Republica

FLORA PERDOMO ANDRADE
Representante a la Cámara
Departamento del Huila

JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO
Representante a la Cámara
Departamento del Huila

VICTOR ANDRÉS TOVAR TRUJILLO
Representante a la Cámara
Departamento del Huila

LEYLA MARLENY RINCON TRUJILLO
Representante a la Cámara
Departamento del Huila

CARLOS CUENCA
GUAINICA

Martha Peralta E.
Senadora PH - MALS

JUSTIFICACIÓN

Con el propósito de garantizar el pago de pasivos externos e internos, la protección del patrimonio de las Cajas de Compensación Familiar se hace necesario permitir a las Cajas de Compensación Familiar, la reestructuración de los pasivos asociados a los servicios de salud conforme lo establece la Ley 550 de 1999, las disposiciones sobre acuerdos de reestructuración e instrumentos de intervención son aplicables a las Cajas de compensación Familiar teniendo en cuenta la naturaleza y las características de tales entidades.

Esta propuesta tiene antecedente en el artículo 97 de la Ley 1753 de 2015, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un Nuevo País”, modificado por la Ley 1929 de 2018, que faculta a las Cajas de Compensación Familiar que tienen programas de salud a emplear recursos para el saneamiento y cumplimiento de condiciones financieras de las entidades promotoras de salud. Estas disposiciones facultaron a las Cajas a emplear recursos del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (Fosfec) para sanear sus pasivos, los que provienen de la distribución de los aportes parafiscales definido por la Superintendencia del Subsidio Familiar cada año ratificando que el origen de los recursos planteados para apalancar los procesos asociados al sector salud desarrollados por las Cajas son del mismo Sistema del Subsidio Familiar. Con el propósito de asegurar el pago de pasivos y la continuidad patrimonial y jurídica de las Cajas, se hace necesario por el termino de hasta 10 años para continuar con la autorización otorgada por el artículo 2 de la Ley 1929, considerando los siguientes ajustes en la composición de los recursos que serían tomados para soportar la propuesta: I) Del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (Fosfec) hasta en un porcentaje del 90% de los recursos de que trata el artículo 46 de la Ley 1438 de 2011. incorporados al Fosfec en virtud del numeral 2 del artículo 6° de la Ley 1636 de 2013, para el saneamiento de pasivos asociados a la prestación de servicios de salud de sus afiliados y/o el cumplimiento de condiciones financieras aplicables a las EPS. II) El 10% adicional de los recursos de que trata el artículo 46 de la Ley 1438 de 2011, incorporados al Fosfec en virtud del numeral 2 del artículo 6° de la Ley 1636 de 2013, se mantendrá en los mismos términos de la ley 1929 de 2018, con destino a las Cajas que cuenten con programas de salud del Régimen Subsidiado o que participen en el aseguramiento en salud y que estén en programas de reorganización o se encuentren en procesos de liquidación por la Superintendencia Nacional de Salud de conformidad con la normatividad vigente. III) Podrá destinarse hasta el tres 3% de los gastos de administración de que trata la ley 789 de 2002. IV) El 5% girado a la ADRES debido a la terminación del Programa EPS de las Cajas. V) Los saldos

para obras y programas sociales disponibles sin ejecutar al cierre de la correspondiente vigencia fiscal. En armonía con los fines del presente proyecto de artículo y la necesidad de preservar los objetivos de las cajas, la destinación de los recursos propuestos contribuye a estabilizar los dos Sistemas, del Subsidio Familiar y de Salud y Seguridad Social, porque permiten tener alternativas de solución real a la actual problemática atravesada por las Cajas de Compensación Familiar del país y disponer fuentes de recursos ya autorizados legalmente, para asegurar el pago de los servicios de salud y garantizar la estabilidad financiera de los prestadores, entre ellos, la red pública hospitalaria.

**PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONOMICAS CONJUNTAS CONGRESO DE LA REPUBLICA
PROYECTO DE LEY 274 DE 20023 SENADO, 338 DE 2023 CAMARA, "Por el Cual se expide el Plan
Nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".**

PROPOSICION MODIFICATIVA

El artículo 15 quedará así:

ARTÍCULO 15. Modifíquese el artículo 2 del Decreto Ley 413 de 2018, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2. ASIGNACIÓN PARA LA PAZ. Los recursos de la Asignación para la Paz serán destinados a la financiación de proyectos de inversión que tengan por objeto la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, incluyendo la financiación de proyectos destinados a la reparación de víctimas.

Para la viabilización, priorización y aprobación de proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de la Asignación para la Paz, el OCAD Paz tendrá en cuenta los criterios de priorización territorial definidos en el inciso 4 del parágrafo 7 transitorio del Acto Legislativo 4 de 2017, que serán incluidos en el Sistema de Evaluación por Puntajes definido por el Departamento Nacional de Planeación -DNP.

Mediante convocatoria pública, se definirán los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con los recursos de la Asignación para la Paz. Las convocatorias públicas, deberán estar fundamentadas en un plan de convocatorias construido por el Departamento Nacional de Planeación - DNP y la Agencia de Renovación del Territorio -ART o quien haga sus veces, en el marco de los Planes de Acción para la Transformación Regional -

Los términos de referencia de las convocatorias, serán estructurados por el Departamento Nacional de Planeación - DNP y la Agencia de Renovación del Territorio – ART o quien haga sus veces y deberán tener en cuenta el plan de convocatorias y establecer las condiciones de participación diferenciadas, que respondan a las realidades de los territorios en donde se pretendan adelantar los proyecto y las cuales contendrán, como mínimo: (i) las entidades territoriales a las que se dirige, que deben formar parte de las subregiones PDET, (ii) las características de los proyectos de inversión, (iii) los montos o rangos de financiación y (iv) los criterios de evaluación y el cronograma de la convocatoria. La aprobación de los términos de referencia de las convocatorias estará a cargo del OCAD Paz.

Los proyectos de inversión que cumplan las condiciones de presentación establecidas en los términos de referencia de las convocatorias, serán sometidos a evaluación técnica, por parte del Departamento Nacional de Planeación -DNP en coordinación de la Agencia de Renovación del

Territorial - ART, o quien haga sus veces, atendiendo los criterios de evaluación definidos en dichos términos. Serán incluidos en el listado de elegibles aquellos proyectos de inversión que obtengan un puntaje igual o superior al mínimo establecido en los términos de referencia de las convocatorias. La inclusión de los proyectos de inversión en el listado de elegibles no genera la obligatoriedad de financiación.

Le corresponde a la Secretaría Técnica del OCAD PAZ, verificar el cumplimiento de las condiciones de presentación de los proyectos de inversión, establecidas en los términos de referencia de las convocatorias.

Aquellos proyectos incluidos en el listado de elegibles, pasarán al viabilizarían, priorización y aprobación del OCAD PAZ.

PARÁGRAFO PRIMERO: Con el fin de asegurar la distribución equitativa de los recursos de la Asignación para la Paz; el OCAD PAZ definirá y destinará recursos a la financiación de proyectos de inversión con cargo a esta Asignación y a fuentes de financiación que se complementen para el desarrollo integral de los proyectos planeados y estructurados con el fin de garantizar la PAZ.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los Consejos Comunitarios y las organizaciones ESAL inscritas en la cámara de Comercio del respectivo territorio, podrán presentar proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con los recursos de la Asignación para la Paz, los términos de referencia de las convocatorias, que para el respectivo territorio estructuren el Departamento Nacional de Planeación - DNP y la Agencia de Renovación del Territorio – ART o quien haga sus veces deberán tener en cuenta condiciones de participación diferenciadas para estas entidades.

Atentamente,



GERSON LISIMACO MONTAÑO ARIZALA

Representante a la Cámara

CITREP 10 de Nariño

**PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONOMICAS CONJUNTAS CONGRESO DE LA REPUBLICA
PROYECTO DE LEY 274 DE 20023 SENADO, 338 DE 2023 CAMARA, "Por el Cual se expide el Plan
Nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".**

PROPOSICION MODIFICATIVA

El artículo 104 quedará así:

ARTÍCULO 104. PROGRAMA DE VOLUNTARIADO PARA LA REDUCCIÓN DE REZAGOS Y BRECHAS DE APRENDIZAJES. Con el fin de garantizar la reducción de rezagos y brechas de aprendizajes de niñas, niños y adolescentes del país, créese el Programa de Voluntariado que brindará apoyos financieros para realización de prácticas o pasantías en colegios públicos, dirigido a estudiantes matriculados en Escuelas Normales Superiores -ENS- o de licenciaturas u otros programas de pregrado, apoyándolos con gastos de manutención y transporte.

El Gobierno nacional definirá las características del programa buscando facilitar la articulación entre las secretarías de educación, las ENS, las Instituciones de Educación Superior y los establecimientos educativos. El Ministerio de Educación Nacional, en coordinación con las secretarías de educación, determinará las escuelas focalizadas en donde se desarrollará el programa.

El Programa de Voluntariado se aplicará de manera diferencial para aquellos estudiantes de zonas apartadas o de difícil acceso de los municipios PDET, ZOMAC y demás municipios estratégicos para el desarrollo regional.

El Ministerio de Educación Nacional y otras entidades del orden nacional, al igual que las entidades territoriales, podrán destinar recursos de sus presupuestos para el cumplimiento del objetivo del programa. La administración de los apoyos podrá realizarse a través de las entidades descentralizadas del nivel nacional o territorial.

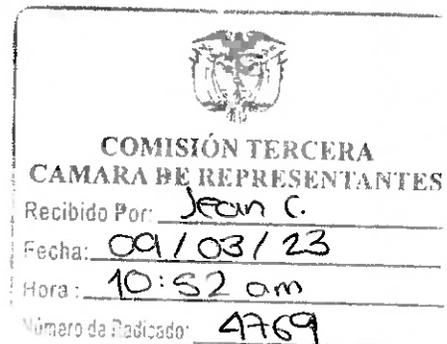
Atentamente,



GERSON LISIMACO MONTAÑO ARIZALA

Representante a la Cámara
CITREP 10 de Nariño

Edificio Nuevo del Congreso
Carrera 7 No. 8 – 68



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 09/03/23
Hora: 10:52 am
Número de Radicado: 4769



**PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONOMICAS CONJUNTAS CONGRESO DE LA REPUBLICA
PROYECTO DE LEY 274 DE 20023 SENADO, 338 DE 2023 CAMARA, "Por el Cual se expide el Plan
Nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".**

PROPOSICION MODIFICATIVA

El artículo 115 quedará así:

ARTÍCULO 115. TRANSFORMACIÓN DIGITAL COMO MOTOR DE OPORTUNIDADES E IGUALDAD.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones diseñará e implementará una estrategia integral para democratizar las TIC y desarrollar la sociedad del conocimiento y la tecnología en el país, mediante las siguientes medidas:

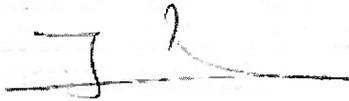
- Promover la consolidación de una sociedad digital para que todos los ciudadanos tengan las herramientas necesarias para hacer del Internet y de las tecnologías digitales un instrumento de transformación social.
- Promover el acceso por parte de docentes, niños, niñas y adolescentes a nuevas fuentes de conocimiento, a través del uso de tecnologías digitales, que les permita desenvolverse en una sociedad altamente tecnológica.
- Establecer programas de alfabetización digital con enfoque étnico, participativo, de género y diferencial.
- Implementar iniciativas de transformación digital como herramienta para la productividad, la generación de empleo, la dinamización de la economía en las regiones y la potencialización de la economía popular.
- Fortalecer el Gobierno Digital para tener una relación eficiente entre el Estado y el ciudadano, que lo acerque y le solucione sus necesidades, a través del uso de datos y de tecnologías digitales para mejorar la calidad de vida.
- Promover un entorno digital seguro para generar confianza en el uso y apropiación de las TIC.

PARAGRAFO PRIMERO: Con el propósito de garantizar el ejercicio y goce efectivo de los derechos constitucionales a la comunicación, la educación y el acceso a la información, al conocimiento, la ciencia, la innovación y a la cultura, de las personas que habitan en los Municipios de los territorios PDET, se crean Instituciones de Tecnológicas de Educación de carácter públicos para las comunicaciones, el emprendimiento, la innovación, la ciencia y la tecnología, en las capitales de los municipios PDET, y en aquellos que no integren capitales se desarrollaran en los Municipios de mayor población dentro de los territorios PDET.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Ministerio de Educación destinarán recursos físicos y económicos para la implementación y desarrollo de estas instituciones, estos Institutos se financiarán también con dineros del sistema general de regalías destinados a ciencia y tecnología

PARAGRAFO TERCERO: Facúltese al Presidente de la República para que en un período de cuatro (4) meses contados a partir de la vigencia de la presente ley, adopte las normas con fuerza de ley para la organización y funcionamiento de las Instituciones Tecnológicas de Educación de carácter públicos para las comunicaciones, el emprendimiento, la innovación, la ciencia y la tecnología.

Atentamente,



GERSON LISIMACO MONTAÑO ARIZALA

Representante a la Cámara
CITREP 10 de Nariño

**PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONOMICAS CONJUNTAS CONGRESO DE LA REPUBLICA
PROYECTO DE LEY 274 DE 20023 SENADO, 338 DE 2023 CAMARA, "Por el Cual se expide el Plan
Nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".**

PROPOSICION MODIFICATIVA

El artículo 116 quedará así:

ARTÍCULO 116. FORTALECIMIENTO DEL SECTOR TIC. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones promoverá la consolidación de la Industria TIC nacional como un motor de crecimiento, empleo y desarrollo para el país, mediante las siguientes medidas:

- Fortalecer los servicios del sector TIC como telecomunicaciones, televisión, radiodifusión sonora, y postales.
- Fortalecer la industria digital, así como los contenidos, el desarrollo de software, las aplicaciones, el emprendimiento y la innovación para la productividad, generando nuevos empleos e ingreso en las regiones.
- Fortalecer los contenidos audiovisuales multiplataforma y de radio en los medios públicos, garantizando la libertad de expresión y resaltando los valores culturales de cada región del país.
- Impulsar el uso de software libre, código abierto y tecnologías digitales emergentes.

PARAGRAFO UNICO: Con el fin de fortalecer la industria digital, así como los contenidos, el desarrollo de software, las aplicaciones, el emprendimiento y la innovación para la productividad, los entes territoriales podrán crear exenciones tributarias a aquellas empresas que se creen o se transformen con este fin, y generen empleo a un número no inferior de (10) personas en el año.

Atentamente,



GERSON LISIMACO MONTAÑO ARIZALA
Representante a la Cámara
CITREP 10 de Nariño

Edificio Nuevo del Congreso
Carrera 7 No. 8 – 68





**PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONOMICAS CONJUNTAS CONGRESO DE LA REPUBLICA
PROYECTO DE LEY 274 DE 20023 SENADO, 338 DE 2023 CAMARA, "Por el Cual se expide el Plan
Nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".**

PROPOSICION MODIFICATIVA

El artículo 128 quedará así:

ARTÍCULO 128. Modifíquese el artículo 3º de la Ley 1797 de 2016, el cual quedará así: ARTÍCULO 3º. DESTINACIÓN DE LOS EXCEDENTES RESULTANTES DEL PROCESO DE SANEAMIENTO DE APORTES PATRONALES FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SITUADO FISCAL Y DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES. Los recursos excedentes resultantes del proceso de saneamiento de aportes patronales, de que trata el artículo 85 de la Ley 1438 de 2011, correspondientes a las vigencias 1994 a 2016, financiados con recursos del Situado Fiscal y del Sistema General de Participaciones, podrán destinarse si las entidades territoriales lo consideran pertinente al pago de la deuda acumulada al cierre de la vigencia 2022 por conceptos de servicios y tecnologías en salud prestados a la población migrante no afiliada y/o a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda; de no existir deudas por estos conceptos, se podrán destinar al saneamiento fiscal y financiero de la red pública prestadora de servicios de salud. Los recursos excedentes que no fueron saneados y que se encuentren en poder de las Entidades Promotoras de Salud -EPS-, de las Entidades Obligadas a Compensar -EOC-, de las Administradoras de Riesgos Laborales -ARL-, de las Administradoras de Fondos de Pensiones -AFP- y de las Administradoras de Fondos de Cesantías -AFC- serán girados a la ADRES; estos recursos, junto con los que por este concepto tenga la ADRES, serán distribuidos entre los departamentos y distritos, conforme a los criterios definidos por el Ministerio Salud y Protección Social y podrán destinarse a los mismos conceptos previstos en el inciso anterior. También se utilizarán para Reconocer a partir de la vigencia de la presente ley, una prima o valor adicional (UPC ADICIONAL), del 11.47% a la unidad de pago por capitación del régimen subsidiado (UPC) por concepto de dispersión geográfica a las poblaciones asentadas en los Municipios PDET, con el fin de cubrir los sobre costos derivados del transporte del paciente y su acompañante a los diferentes niveles de atención, así como de sus estadía temporal en casas de paso y su respectiva alimentación en la ciudad destino de referencia. Los recursos excedentes que fueron saneados y que se encuentren en poder de las Empresas Sociales del Estado o de la Entidad Territorial, serán ejecutados entre éstas para el pago de servicios y tecnologías en salud prestados a la población migrante no afiliada y/o a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda.

Atentamente,



GERSON LISIMACO MONTAÑO ARIZALA

Representante a la Cámara
CITREP 10 de Nariño

Edificio Nuevo del Congreso
Carrera 7 No. 8 – 68





**PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONOMICAS CONJUNTAS CONGRESO DE LA REPUBLICA
PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 DE 2023 CAMARA, "Por el Cual se expide el Plan
Nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".**

PROPOSICION MODIFICATIVA

El artículo 155 quedará así:

ARTÍCULO 155. Modifíquese el artículo 240 de la Ley 1753 de 2015, el cual quedará así: ARTÍCULO 240. RUTAS SOCIALES SATENA. Con el fin de promover la prestación del servicio de transporte aéreo en las regiones de difícil acceso y conectividad, el Gobierno nacional podrá otorgar subvenciones a SATENA S.A., a través del presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, para la prestación del servicio público esencial de transporte aéreo, en aquellas rutas sociales en las cuales SATENA S.A. sea el único operador, se hará de carácter preferente en los municipios PDET, ZOMAC y demás municipios de proyección turística determinados por las autoridades competentes. La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil determinará las rutas y el Gobierno nacional las condiciones de estas subvenciones, que en ningún caso podrán ser superiores al déficit que registre la empresa como resultado de atender las denominadas rutas sociales en las cuales opere de manera exclusiva. Esta subvención tendrá una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de cada anualidad y será flexible dependiendo de las variables macroeconómicas externas que afectan los costos operacionales, por lo tanto, su valor estará sujeto a la disponibilidad presupuestal del Ministerio de Defensa Nacional.

Atentamente,



GERSON LISIMACO MONTAÑO ARIZALA

Representante a la Cámara
CITREP 10 de Nariño

Edificio Nuevo del Congreso
Carrera 7 No. 8 – 68



**PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONOMICAS CONJUNTAS CONGRESO DE LA REPUBLICA
PROYECTO DE LEY 274 DE 20023 SENADO, 338 DE 2023 CAMARA, "Por el Cual se expide el Plan
Nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".**

PROPOSICION MODIFICATIVA

El artículo 218 quedará así:

ARTÍCULO 218. Modifíquese el artículo 18 de la Ley 1101 de 2006, el cual quedará así:

ARTÍCULO 18. LÍNEA DE INVERSIÓN TERRITORIAL. Como parte de la Política de Turismo créase la Línea de Inversión Territorial en la cual, para cada vigencia anual, deben presentarse los proyectos de las entidades territoriales, Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas de derecho público de carácter especial que los represente desde el gobierno propio, las Juntas de Gobierno de los Consejos Comunitarios de Comunidades Negras respecto de los cuales se demanden recursos para promoción y competitividad, sostenibilidad ambiental y social, provenientes de las fuentes fiscales previstas en esta ley, o del Presupuesto General de la Nación

Atentamente,



GERSON LISIMACO MONTAÑO ARIZALA

Representante a la Cámara

CITREP 10 de Nariño

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean C.</u>
Fecha:	<u>09/03/23</u>
Hora:	<u>10:52 am</u>
Número de Recibido:	<u>4774</u>

**PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONOMICAS CONJUNTAS CONGRESO DE LA REPUBLICA
PROYECTO DE LEY 274 DE 20023 SENADO, 338 DE 2023 CAMARA, "Por el Cual se expide el Plan
Nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".**

PROPOSICION MODIFICATIVA

El artículo 266 quedará así:

ARTÍCULO 266. FONDO PARA LA IGUALDAD Y LA EQUIDAD. Créese el Fondo para la Igualdad y la Equidad como un patrimonio autónomo, constituido mediante la celebración de un contrato de fiducia mercantil por parte del Ministerio de la Igualdad y la Equidad, y una sociedad fiduciaria de carácter público que este designe. El objeto del Fondo será administrar y ejecutar los recursos que se le asignen para la puesta en marcha de los programas y proyectos que determine dicho Ministerio, y que contribuyan a eliminar las desigualdades económicas, políticas y sociales y la defensa de los sujetos de especial protección constitucional, de población vulnerable y de grupos históricamente discriminados o marginados. Este Fondo estará constituido por los siguientes recursos: (i) aportes provenientes del Presupuesto General de la Nación; (ii) aportes de otras entidades públicas; (iii) donaciones; (iv) recursos de cooperación nacional e internacional; (v) cualquier otro recurso de destinación específica dirigido al Fondo; y (vi) sus rendimientos financieros. Los recursos y rendimientos generados por el Fondo se distribuirán entre las subcuentas creadas para el efecto, pudiendo operar la unidad de caja conforme a las disposiciones presupuestales. Con cargo a los rendimientos se podrán atender los costos y gastos de administración de este Patrimonio Autónomo. El régimen de contratación y administración del Fondo será de derecho privado, con plena observancia de lo previsto por el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. Así mismo, estará sometido al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Ley. El Gobierno nacional, a través del Ministerio de la Igualdad y la Equidad, reglamentará lo previsto en este artículo.

Parágrafo Único: De los Fondos Mixtos para la Promoción y Atención de las Víctimas: El Departamento Nacional de Planeación – DNP en desarrollo de su función de Secretaria Técnica del OCAD PAZ y el Ministerio de la Igualdad y la Equidad, la Agencia de Renovación del Territorio -ART o quien haga sus veces, en el marco de los Planes de Acción para la Transformación Regional, participaran en la creación de Fondos mixtos para la promoción y atención de las víctimas, mediante aportes para su constitución o fortalecimiento, esto se crearan en la cabecera principal de cada territorio PDET, funcionaran como entidades sin ánimo de lucro de la especie de fundaciones, asociaciones o corporaciones, regidos por el derecho privado en cuanto a su dirección,

administración y contratación, creadas por los concejos Municipales con participación de recursos públicos y privados, que tendrán por objeto gestionar proyectos de inversión técnica y financieramente viables, ante entidades pública y privadas de orden nacional o internacional, para coadyuvar a los entes territoriales en la promoción y atención de las víctimas del conflicto armado de su respectivo territorio, a través de la canalización y cofinanciación de proyectos de interés local o regional de esta índole, compatibles con las políticas públicas de atención a las víctimas.

Parágrafo: Facúltese al Presidente de la República para que en un período de tres(3) meses contados a partir de la vigencia de la presente ley, adopte las normas con fuerza de ley para la organización y desarrollo de estos fondos, los fondos que por esta ley se crean se consideran proyectos de inversión, para el cumplimiento de sus objetivos los fondos recibirán a partir de esta vigencia, un porcentaje (.....) de los recursos de la Asignación para la Paz previstos en el artículo 15 de la presente ley, el cuál Modifica el artículo 2 del Decreto Ley 413 de 2018, estos se distribuirán en cada territorio PDET en proporción al número de víctimas reconocidas por la autoridad competente en la respectiva territorialidad.

El patrimonio del Fondo estará constituido por los siguientes recursos: i) Aportes provenientes del Presupuesto General de la Nación de acuerdo a las disponibilidades presupuestales, al Marco Fiscal de Mediano Plazo y al Marco de Gasto de Mediano Plazo; ii) Aportes efectuados por entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, o por particulares; iii) Recursos de cooperación nacional o internacional; iv) Donaciones; y v) de los recursos de la Asignación para la Paz previstos en el artículo 15 de la presente ley, el cuál Modifica el artículo 2 del Decreto Ley 413 de 2018 V)). De un porcentaje de los recursos que disponga el Ministerio de Ministerio de la Igualdad y la Equidad. VII) Los demás recursos que genere el Fondo en desarrollo de su objeto. Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados al Fondo se reinvertirán de pleno derecho en el propósito para el cual fue constituido.

Atentamente,



GERSON LISIMACO MONTAÑO ARIZALA

Representante a la Cámara
CITREP 10 de Nariño

**PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONOMICAS CONJUNTAS CONGRESO DE LA REPUBLICA
PROYECTO DE LEY 274 DE 20023 SENADO, 338 DE 2023 CAMARA, "Por el Cual se expide el Plan
Nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".**

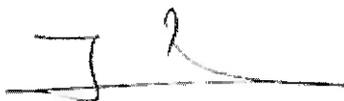
PROPOSICION MODIFICATIVA

El artículo 289 quedará así:

ARTÍCULO 289. Modificar el literal l) y adicionar el literal o) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

L) Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar, con las Juntas de Gobierno de los Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas. En el marco de dichos objetos se podrán contemplar la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte, así como suministrar bienes y/o servicios para los que se acredite idoneidad, la cual deberá ser valorada teniendo en cuenta un enfoque diferencial

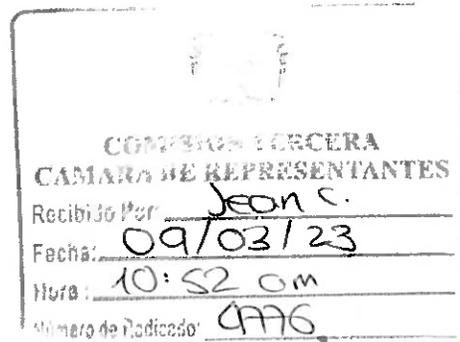
Atentamente,



GERSON LISIMACO MONTAÑO ARIZALA

Representante a la Cámara
CITREP 10 de Nariño

Edificio Nuevo del Congreso
Carrera 7 No. 8 – 68



COMISION TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: JEON S.
Fecha: 09/03/23
Hora: 10:52 am
Número de Radicado: 4776



**PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONOMICAS CONJUNTAS CONGRESO DE LA REPUBLICA
PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 DE 2023 CAMARA, "Por el Cual se expide el Plan
Nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".**

PROPOSICION ADITIVA

ARTÍCULO NUEVO: impulsar el Desarrollo integral de la cadena de cacao en los municipios PDET y ZOMAC, teniendo como fuente de financiación recursos de OCAD paz, recursos de víctimas, cooperación internacional, banca y los que destine el gobierno nacional.

Atentamente,



GERSON LISIMACO MONTAÑO ARIZALA

Representante a la Cámara

CITREP 10 de Nariño



**PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONOMICAS CONJUNTAS CONGRESO DE LA REPUBLICA
PROYECTO DE LEY 274 DE 20023 SENADO, 338 DE 2023 CAMARA, "Por el Cual se expide el Plan
Nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".**

PROPOSICION ADITIVA

ARTÍCULO NUEVO: impulsar el desarrollo integral de la cadena de pesca artesanal en las zonas PDET, Fortaleciendo y tecnificando la actividad, incluyendo todos los procesos que van desde la captura, almacenamiento transformación y comercialización.

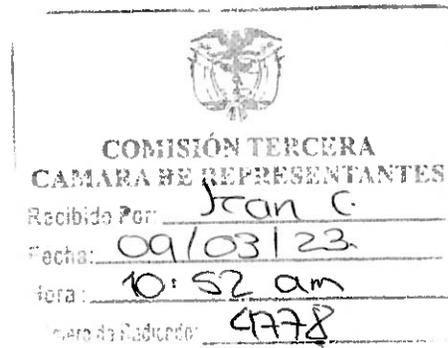
Atentamente,



GERSON LISIMACO MONTAÑO ARIZALA

Representante a la Cámara

CITREP 10 de Nariño



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Juan C.
Fecha: 09/03/23
Hora: 10:52 am
Número de Radicando: 4778

**PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONOMICAS CONJUNTAS CONGRESO DE LA REPUBLICA
PROYECTO DE LEY 274 DE 20023 SENADO, 338 DE 2023 CAMARA, "Por el Cual se expide el Plan
Nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".**

PROPOSICION ADITIVA

**Adiciónese un párrafo al artículo 7 del PND, o como articulo nuevo en el capítulo VIII "Actores
diferenciales para el cambio" así:**

PARAGRAFO/ O ARTICULO NUEVO XX: Adóptese un programa de paz y emprendimiento social denominado PROGRAMA DE PROMOCION DE REDES DE APOYO, REPARACION Y EMPRENDIMIENTO PARA LA PAZ ENFOQUE DIFERENCIAL- REDES LAB; este programa y laboratorio de emprendimiento e innovación social, es una Alianza Público-Popular liderada por el Instituto Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" y el Fondo Mixto de Etnocultura y Desarrollo Social-FONPACIFICO. Las Entidades de la rama ejecutiva del poder público nacional y local, podrán financiar con recursos de cualquier fuente de financiación y regalías, las iniciativas de paz definidas en este programa, con sujeción a la normatividad y fondos definidos para el cumplimiento del acuerdo de paz para la terminación del conflicto, la reglamentación de emprendimiento social, CTel, entre otros, previa viabilidad técnica, disponibilidad presupuestal, y respetando el marco fiscal y de gasto de mediano plazo.

El programa impulsará entre otras líneas de acción, iniciativas y componentes: a) Emprendimiento, incubadoras y centros de emprendimientos, fondos fiduciarios autónomos comunitarios o territoriales a título de capital semillas; b) Turismo, cultura y ciudadanía: fomento arte, saberes y cultura, educación para la paz "Tejiendo Vínculos de Cuidado Mutuo", ADAPTARTE- impulso a la gestión y restauración de los bienes de interés cultural PEMP con innovación; c) Innovación social ciencia y tecnología, Canal de televisión pluriétnico; d) Medio ambiente y cambio climático, bioeconomía comunitaria-bonos de Co2-agua de territorios colectivos; e) Desarrollo rural e industrialización agropecuaria y pesquera, construcción y dotación de Centros agroindustriales de innovación, logístico, y comercialización de productos agropecuarios y pesqueros regionales piloto Cartago y Tumaco; f) Cierre de brechas socioeconómicas e infraestructura- "ALIANZA PAZ PACIFICO", -Iniciativas para el cumplimiento de los acuerdos de paz con las FARC y los que surjan de nuevos procesos, -Proyecto: viviendas y ciudadelas productivas ambientalmente sostenibles para la paz en diferentes regiones; g) Acceso a la educación superior y becas; Cooperación Internacional ODS, CAPREE, entre otras.

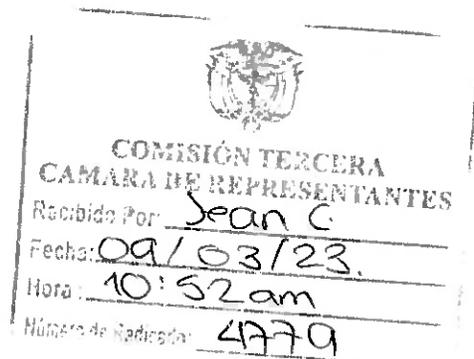
Atentamente,



GERSON LISIMACO MONTAÑO ARIZALA

Representante a la Cámara
CITREP 10 de Nariño

Edificio Nuevo del Congreso
Carrera 7 No. 8 – 68





PROPOSICIONES PND

1 mensaje

Gerson Lisímaco Montaña Arizala HR <gerson.montano@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

8 de marzo de 2023, 18:07

Cordial saludo,

Adjunto proposiciones para debate en COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS CONGRESO DE LA REPÚBLICA PROYECTO DE LEY 274 DE 20023 SENADO, 338 DE 2023 CAMARA, "Por el Cual se expide el Plan Nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".

Cordialmente,

GERSON LISIMACO MONTAÑO ARIZALA
Representante a la Camara Citrep 10 - Nariño

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravié, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

12 archivos adjuntos

-  PROPOSICION ART 116.pdf
633K
-  PROPOSICION ART 128.pdf
444K
-  PROPOSICION ART 104.pdf
634K
-  PROPOSICION ART 115.pdf
647K
-  PROPOSICION ART 15.pdf
658K
-  PROPOSICION ART 218.pdf
636K
-  PROPOSICION ART 155.pdf
653K

 **PROPOSICION ART 289.pdf**
641K

 **PROPOSICION ART 266.pdf**
674K

 **PROPOSICION CACAO.pdf**
625K

 **PROPOSICION PESCA.pdf**
623K

 **PROPOSICION PROGRAMA DE PAZ.pdf**
462K

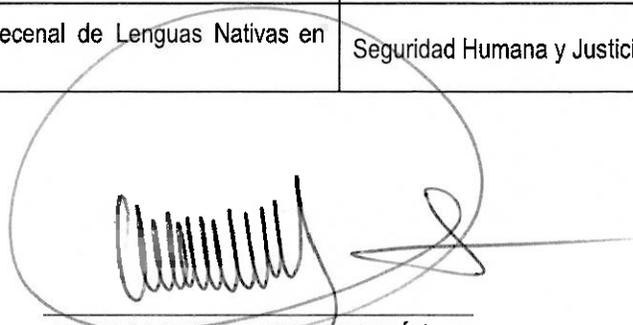
PROPOSICIÓN

AL PROYECTO DE LEY NRO. 338 DE 2023 CÁMARA "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

De conformidad con el artículo 339 de la Constitución política, y los artículos 3, 4, 6 y 7 de la Ley 152 de 1994, inclúyase en el Plan Plurianual de Inversiones, del Proyecto de Ley número 338/2023 Cámara - 274/2023 Senado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA" en su anexo A, líneas de inversión y proyectos estratégicos, inversiones estratégicas departamentales, proyectos estratégicos para el Departamento de Boyacá, un proyecto para la Troncal del Norte: Mejoramiento de la vía nacional en el tramo 3 comprendido entre Susacón - Soatá-Tipacoque - Capitanejo en los departamentos de Boyacá y Santander".

Proyecto	Transformación
Troncal del Norte: Mejoramiento de la vía nacional en el tramo 3 comprendido entre Susacón - Soatá-Tipacoque - Capitanejo en los departamentos de Boyacá y Santander".	Convergencia Regional
Mejoramiento de la vía Tunja - Barbosa	Convergencia regional. Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad Humana y Justicia Social
Rehabilitación y mejoramiento del corredor Sogamoso - El Crucero - Pajarito - Aguazul - Maní	Convergencia regional. Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad Humana y Justicia Social
Sistema Estratégico de Transporte Público (SETP) para la ciudad de Tunja	Seguridad Humana y Justicia Social
Transversal del Carare	Convergencia regional. Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad Humana y Justicia Social
Transversal de Boyacá	Convergencia regional
Desarrollo de proyectos de Conservación de la biodiversidad y restauración de los ecosistemas para la resiliencia climática, áreas protegidas y cuencas abastecedoras	Transformación productiva, internacionalización y acción climática. Otras transformaciones: Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental
Conexión férrea entre Bogotá y el Corredor Férreo Central (Dorada - Santa Marta)	Convergencia regional. Otras transformaciones: Transformación productiva, internacionalización y acción climática

Desarrollo de proyectos para la gestión integral y el ordenamiento alrededor del Río Magdalena para combatir los efectos de cambio climático en las poblaciones aledañas	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Fortalecimiento del plan para el desarrollo económico y social en las zonas de frontera	Convergencia regional
Red férrea Bogotá - Belencito	Convergencia regional. Otras transformaciones: Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Desarrollo de estrategias integrales para la gestión de Páramos	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Doble calzada Bogotá Barbosa	Convergencia regional. Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación.
Hospital de San Rafael - Tunja	Seguridad humana y justicia social
Sede SENA Tunja	Convergencia regional
Compra de tierras en la Región del Magdalena Medio	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental
Acceso integral a factores productivos a través de proyectos productivos en las tierras adquiridas en la Región del Magdalena Medio	Derecho humano a la alimentación
Fortalecimiento de la industria TIC al Servicio de la transformación del país	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Estrategia de fronteras; terrestres y marítimas; para ello se activarán todos los instrumentos de carácter binacional a los cuales se les hará seguimiento permanente desde el sector defensa.	Seguridad Humana y Justicia Social
Implementación del Plan Decenal de Lenguas Nativas en Colombia	Seguridad Humana y Justicia Social



WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara por Boyacá
Congreso de la República de Colombia

FICHA TÉCNICA LEGISLATIVA ARTICULADO P.N.D¹
PROYECTO DE LEY DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

JUSTIFICACIÓN:

Este corredor vial pretende cubrir el trayecto desde Bogotá hasta Puerto Santander, es decir, entre Colombia y Venezuela. Al interior de nuestro país permite la comunicación terrestre entre Bogotá y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Santander, Norte de Santander, el cual para cumplir este cometido ha sido dividido en diferentes tramos, como el que aquí nos compete, **entre Susacón - Soatá - Tipacoque - Capitanajo en los departamentos de Boyacá y Santander**".

La abundante lluvia precipitada cada año sobre los municipios que son atravesados por el corredor vial hace que sea un espacio idóneo para el desarrollo de la agricultura y de la ganadería entre otras actividades, en este sentido se pretende que el mejoramiento aquí planteado pueda aportar grandes beneficios a las comunidades que allí residen y laboran, de manera que no se produzcan fenómenos como el éxodo rural y con ello mejorar calidad de vida de campesinos y personas que residan cerca al tramo a intervenir: Facilita el acceso a educación, salud, deporte, recreación y servicios públicos.

Por otra parte, lograr la reducción de tiempos de traslado de los alimentos y conectar de manera adecuada a los municipios de Colombia traerá consigo una reducción de los costos de transacción y la dinamización de la economía de manera alta, con lo cual incrementará la fuerza y capacidad de producción, alimentando el indicador de los departamentos del PIB, el cual por consiguiente aporta al indicador nacional y principal.

Para el caso de Boyacá, Según el DANE, el Departamento de Boyacá fue la novena economía más fuerte del País en el año 2021, aportando un total de 30.803 miles de millones al Producto Interno Bruto PIB del país, el cual fue de 1.177.225 miles de millones de pesos.² Según el reporte "En la región Oriental, las actividades económicas que explican el comportamiento registrado son comercio al por mayor y al por menor, transporte, alojamiento y servicios de comida (21,1%); industria manufacturera (15,5%) y administración pública y defensa, educación y salud (8,6%)", comprendida esta por Boyacá, Cundinamarca, Meta, Norte de Santander y Santander.

EJE DE TRANSFORMACIÓN QUE SE BUSCA DESARROLLAR CON LA PROPUESTA DEL PROYECTO EN MENCIÓN.

5. Convergencia regional.

¹ Esta ficha se elabora con base en la ofrecida por el DNP en su publicación "ASPECTOS CONSTITUCIONALES Y PROCEDIMENTALES DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, UNA APROXIMACIÓN METODOLÓGICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PLANES NACIONALES DE DESARROLLO, elaborada por la Oficina Asesora Jurídica. Disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Presna/Aspectos%20constitucionales%20y%20procedimentales%20del%20Plan%20Nacional%20de%20Desarrollo.pdf>

² Cuentas departamentales Producto Interno Bruto por departamento 2021 preliminar. DANE, 2022.

LÍNEAS DE INVERSIÓN DEPARTAMENTALES:

- 13. Fortalecimiento de la infraestructura y sistema de transporte férreo, aéreo, fluvial, marítimo y terrestre.

ENTIDAD DEL SECTOR ADMINISTRATIVO POSIBLEMENTE ENCARGADA DEL PROYECTO

Ministerio de Transporte, Agencia Nacional de Infraestructura e INVIAS.

- **EJE DE TRANSFORMACIÓN:** 5. Convergencia regional.
- **CATALIZADOR:** 2. Construcción e implementación de modelos de desarrollo supramunicipales para el fortalecimiento de vínculos urbanorurales y la integración de territorios.
- **PROGRAMA/ PROYECTO/ ESTRATEGIA:** a. Integración de territorios bajo el principio de la conectividad física y la multimodalidad.
- **CITA TEXTUAL:**

“Se desarrollará una red de infraestructura intermodal y de servicios de transporte basada en corredores férreos y fluviales articulada con la con la red de transporte carretera y que conecten los puertos marítimos con Infraestructuras Logísticas Especializadas (ILE), puertos secos y nodos generadores y atractores de carga, que permita avanzar en la convergencia entre regiones y mejorar la productividad de sectores económicos a partir de la reducción de costos logísticos y la eficiencia energética.”

CITA BIBLIOGRÁFICA: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026. PÁGINA 163. Colombia Potencia Mundial de la Vida. Disponible en: <https://www.camara.gov.co/plan-nacional-de-desarrollo-2022-2026>

CRITERIOS:

1. **Unidad de materia:** La presente proposición cumple con el principio de unidad de materia, toda vez que va en línea con los propósitos descritos en las Bases del PND 2022-2026 respecto de los proyectos estratégicos que permitan el acceso físico de alimentos insumos y equipos utilizados en la cadena logística y de producción y la creación de una red de infraestructura intermodal y de servicios de transporte con corredores férreos y fluviales, articulada con la red de carreteras con el **Mejoramiento de la vía nacional en el tramo 3 comprendido entre Susacón - Soatá- Tipacoque – Capitanejo**. De igual forma, lo que busca la proposición es incluir en los proyectos estratégicos para Boyacá, dentro del Plan Plurianual de Inversiones, en beneficio del cumplimiento de los objetivos del Gobierno que se presentan mediante el proyecto de ley del PND.
2. **Idoneidad:** Lo aquí propuesto cumple con el criterio debido a que no va en contravía de normas superiores, y goza de total coherencia respecto de lo contemplado en el PND.
3. **Proporcionalidad y necesidad (Si aplica):** La creación de una red fuerte de carreteras interconectada con otro tipo de transporte traería ventajas significativas a la hora de lograr la eficiente llegada de los alimentos a su destino, los precios de estos se mantendrían menos volátiles, generaría empleo de manera estable y digno y reduciría los costos de transacción. Además de la reactivación económica que traería consigo para las comunidades en otro tipo de actividades tales como el turismo.

4. **Principio de continuidad (Si aplica):** La proposición cumple perfectamente con la teleología del PND, que no es otra que buscar el fortalecimiento de la red de medios de transporte y maximizar el cumplimiento del derecho humano a la alimentación para así poder crear dignidad, entendida según la Corte Constitucional como vivir bien, vivir como se quiere y vivir sin humillaciones.
5. **Impacto fiscal (Si aplica):** A pesar de tener un impacto fiscal, el análisis del mismo se prescinde en la medida que las disposiciones que generan tal impacto vienen desde la propuesta del PPI por el Gobierno, de manera que lo dispuesto en esta proposición no incrementa el gasto ni ordena uno adicional, ni otorga beneficios tributarios.
6. **Autonomía de las entidades territoriales (Si aplica):** No se afecta la autonomía de las entidades territoriales, dado que se mantienen sus funciones en materia de planeación (cfr. artículos 287, 288, 298 y 313 Constitucionales), con estricta sujeción a las atribuciones y competencias asignadas a cada una de ellas por la Constitución y la ley.
7. **Armonización (Si aplica):** Se cumple con el criterio de armonización toda vez que una vez revisado, no se encuentran proyectos normativos, o disposiciones normativas relacionadas con el objeto de esta proposición.



WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara por Boyacá
Congreso de la República de Colombia

PROPOSICIÓN

AL PROYECTO DE LEY NRO. 338 DE 2023 CÁMARA “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”

De conformidad con el artículo 339 de la Constitución política, y los artículos 3, 4, 6 y 7 de la Ley 152 de 1994, modifíquese en el Plan Plurianual de Inversiones, del Proyecto de Ley número 338/2023 Cámara - 274/2023 Senado “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA” en su anexo A, líneas de inversión y proyectos estratégicos, inversiones estratégicas departamentales, proyectos estratégicos para el Departamento de Boyacá, el proyecto “Transversal de Boyacá”, por **“Transversal Boyacá-tramo II: (Mejoramiento de la vía nacional en el tramo 2 comprendido entre Tunja, Ramiriquí, Zetaquirá, Miraflores, Páez en el Departamento de Boyacá)”** así:

Proyecto	Transformación
Mejoramiento de la vía Tunja - Barbosa	Convergencia regional. Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad Humana y Justicia Social
Rehabilitación y mejoramiento del corredor Sogamoso - El Crucero - Pajarito - Aguazul - Maní	Convergencia regional. Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad Humana y Justicia Social
Sistema Estratégico de Transporte Público (SETP) para la ciudad de Tunja	Seguridad Humana y Justicia Social
Transversal del Carare	Convergencia regional. Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad Humana y Justicia Social
<u>Transversal Boyacá-tramo II: “Mejoramiento de la vía nacional en el tramo 2 comprendido entre Tunja, Ramiriquí, Zetaquirá, Miraflores, Páez en el Departamento de Boyacá.”</u>	Convergencia regional
Desarrollo de proyectos de Conservación de la biodiversidad y restauración de los ecosistemas para la resiliencia climática, áreas protegidas y cuencas abastecedoras	Transformación productiva, internacionalización y acción climática. Otras transformaciones: Ordenamiento del

	territorio alrededor del agua y justicia ambiental
Conexión férrea entre Bogotá y el Corredor Férreo Central (Dorada - Santa Marta)	Convergencia regional. Otras transformaciones: Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Desarrollo de proyectos para la gestión integral y el ordenamiento alrededor del Río Magdalena para combatir los efectos de cambio climático en las poblaciones aledañas	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Fortalecimiento del plan para el desarrollo económico y social en las zonas de frontera	Convergencia regional
Red férrea Bogotá - Belencito	Convergencia regional. Otras transformaciones: Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Desarrollo de estrategias integrales para la gestión de Páramos	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Doble calzada Bogotá Barbosa	Convergencia regional. Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación.
Hospital de San Rafael - Tunja	Seguridad humana y justicia social
Sede SENA Tunja	Convergencia regional
Compra de tierras en la Región del Magdalena Medio	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental
Acceso integral a factores productivos a través de proyectos productivos en las tierras adquiridas en la Región del Magdalena Medio	Derecho humano a la alimentación
Fortalecimiento de la industria TIC al Servicio de la transformación del país	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Estrategia de fronteras; terrestres y marítimas; para ello se activarán todos los instrumentos de carácter binacional a los cuales se les hará seguimiento permanente desde el sector defensa.	Seguridad Humana y Justicia Social



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Wilmer ♥ Castellanos
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

Implementación del Plan Decenal de Lenguas Nativas
en Colombia

Seguridad Humana y Justicia Social

WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara por Boyacá
Congreso de la República de Colombia

FICHA TÉCNICA LEGISLATIVA ARTICULADO P.N.D¹
PROYECTO DE LEY DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

JUSTIFICACIÓN:

El mejoramiento de la vía nacional en el tramo 2 comprendido entre Tunja, Ramiriquí, Zetaquirá, Miraflores, Páez en el Departamento de Boyacá, es necesaria para mejorar la conectividad y la calidad de vida de los habitantes de la región, fomentar el desarrollo económico y el turismo, y mejorar los tiempos de viaje en ese recorrido, pero sobre todo y uno de los aspectos más importantes es la conexión con el Río Magdalena y la salida al mar.

“La Transversal de Boyacá, La Transversal del Cusiana y la Transversal del Sisga, son los Corredores de Competitividad que garantizarán la conexión vial con los llanos orientales y el centro del país, así como una salida para esta región, a los principales puertos marítimos”. La intermodalidad entre el transporte terrestre y fluvial mejorará la conectividad de estas zonas con el resto del país y del mundo, lo que permitirá un mayor intercambio comercial y un desarrollo económico más sólido. Algunos otros puntos que se pueden destacar son:

Fortalecimiento del sector agrícola: reduciría tiempos y costos de desplazamiento para acceder a insumos, comercializar productos y lograr acceder a compradores finales.

Incremento en la conectividad entre municipios: optimiza tiempos de traslado y facilitan la integración nacional, regional y local.

Mejor calidad de vida de campesinos y personas que residen cerca al tramo a intervenir: Facilita el acceso a educación, salud, deporte, recreación y servicios públicos.

Desarrollo de turismo: la intervención en carreteras de carácter regional contribuye al fortalecimiento del turismo en la región, lo que generaría empleo y oportunidades económicas para la comunidad local.

Diversificación de actividades económicas en el territorio: la intervención contribuye a la dinamización de sectores económicos como el transporte, artesanal, industrial, turístico y agropecuario, así como incremento en la competitividad de la región.

Generación de empleo y desarrollo económico: el mejoramiento de vía Nacional en el tramo I entre Puerto Boyacá, Pauna, Chiquinquirá y Tunja en el Departamento de Boyacá, contribuye al desarrollo económico de la región y genera empleo directo e indirecto para la comunidad local.

¹ Esta ficha se elabora con base en la ofrecida por el DNP en su publicación “ASPECTOS CONSTITUCIONALES Y PROCEDIMENTALES DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, UNA APROXIMACIÓN METODOLÓGICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PLANES NACIONALES DE DESARROLLO, elaborada por la Oficina Asesora Jurídica. Disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Aspectos%20constitucionales%20y%20procedimentales%20del%20Plan%20Nacional%20de%20Desarrollo.pdf>

Fortalecimiento de la infraestructura del transporte ante fenómenos naturales derivados del cambio climático, producido por inundaciones, derrumbes y deslizamientos de material en taludes sobre las carreteras, así como daños en puentes y obras de drenaje.

Inversión privada: La construcción de una variante que mejore la conectividad y eficiencia en el transporte podría generar un mayor interés de inversores privados en la zona, lo que podría traducirse en una mayor inversión en proyectos económicos y sociales en la región

CITA BIBLIOGRÁFICA: (INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, 2009). Oficina de comunicaciones. Disponible en: <https://www.invias.gov.co/index.php/sala/noticias/257-tres-corredores-de-competitividad-en-boyaca-seran-pavimentados>

EJE DE TRANSFORMACIÓN QUE SE BUSCA DESARROLLAR CON LA PROPUESTA DEL PROYECTO EN MENCIÓN.

1. Convergencia Regional

LÍNEAS DE INVERSIÓN DEPARTAMENTALES:

- 13. Fortalecimiento de la infraestructura y sistema de transporte férreo, aéreo, fluvial, marítimo y terrestre.

Cita de las bases del plan que sustentan la propuesta: (remisión al Eje de transformación, catalizador y/o componente)

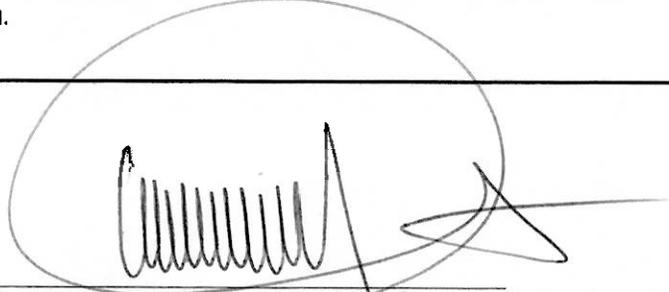
- **EJE DE TRANSFORMACIÓN:** 5. Convergencia regional.
- **CATALIZADOR:** 2. Modelos de desarrollo supramunicipales para el fortalecimiento de vínculos urbano-rurales y la integración de territorios
- **PROGRAMA/ PROYECTO/ ESTRATEGIA:** a. Integración de territorios bajo el principio de la conectividad física y la multimodalidad.
- **CITA TEXTUAL:** *"Se desarrollará una red de infraestructura intermodal y de servicios de transporte basada en corredores férreos y fluviales articulada con la con la red de transporte carretera y que conecten los puertos marítimos con Infraestructuras Logísticas Especializadas (ILE), puertos secos y nodos generadores y atractores de carga, que permita avanzar en la convergencia entre regiones y mejorar la productividad de sectores económicos a partir de la reducción de costos logísticos y la eficiencia energética."*

CITA BIBLIOGRÁFICA: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026. PÁGINA 163. Colombia Potencia Mundial de la Vida. Disponible en: <https://www.camara.gov.co/plan-nacional-de-desarrollo-2022-2026>

CRITERIOS:

1. **Unidad de materia:** La presente proposición cumple con el principio de unidad de materia, toda vez que va en línea con los propósitos descritos en las Bases del PND 2022-2026 respecto de los proyectos estratégicos que garanticen la conectividad entre las zonas urbanas y rurales que permitan una mayor competitividad y fortalecimiento de la economía regional, como es el caso del tramo I de la vía Nacional entre Puerto Boyacá- Pauna- Chiquinquirá - Tunja en el Departamento de Boyacá: De igual forma, lo que busca la proposición es modificar un proyecto estratégico para Boyacá, dentro del Plan Plurianual de Inversiones, en beneficio del cumplimiento de los objetivos del Gobierno que se presentan mediante el proyecto de ley del PND.
2. **Idoneidad:** Esta propuesta cumple con este principio, entendiéndose que no viola las normas de mayor jerarquía que componen el sistema normativo, sino que, por el contrario, se encuentra en consonancia con el mismo y lo contemplado en el PND.
3. **Proporcionalidad y necesidad (Si aplica):** Los proyectos estratégicos que garantizan la conectividad entre las zonas urbanas y rurales permiten una mayor competitividad y fortalecimiento de la economía regional, acción que incide directamente en: 1. La calidad de vida de los habitantes de las provincias de Neira, Lengupá, Márquez y centro del departamento de Boyacá. 2. Generación de empleo durante la realización de la obra de este tramo; 2. Mejorar la movilidad (reducción en tiempos y costos de desplazamiento), acceso a salud, empleo, educación, cultura, deporte, entre otros. 3. posibilidades de desarrollo de actividades comerciales y turísticas. 4. Lograr la conexión de estas provincias con el río Magdalena y consolidar la salida al mar para la exportación de productos. 5. Otro de los departamentos que se benefician son los llanos orientales, ricos en producción de petróleo y productos agrícolas.
4. **Principio de continuidad (Si aplica):** La proposición no está desconsiderado en el PND, sino que existe una coherencia con lo planteado de forma tal que propone el ajuste a un proyecto estratégico de la siguiente forma: *"Transversal Boyacá-tramo II: (Mejoramiento de la vía nacional en el tramo 2 comprendido entre Tunja, Ramiriquí, Zetaquirá, Miraflores, Páez en el Departamento de Boyacá)"*, que cumple con las condiciones de enfoque territorial.
5. **Impacto fiscal (Si aplica):** A pesar de tener un impacto fiscal, el análisis del mismo se prescinde en la medida que las disposiciones que generan tal impacto vienen desde la propuesta del PPI por el Gobierno, de manera que lo dispuesto en esta proposición no incrementa el gasto ni ordena uno adicional, ni otorga beneficios tributarios.
6. **Autonomía de las entidades territoriales (Si aplica):** No se afecta la autonomía de las entidades territoriales, dado que se mantienen sus funciones en materia de planeación (cfr. artículos 287, 288, 298 y 313 Constitucionales), con estricta sujeción a las atribuciones y competencias asignadas a cada una de ellas por la Constitución y la ley.

7. **Armonización (Si aplica):** Se cumple con el criterio de armonización toda vez que una vez revisado, no se encuentran proyectos normativos, o disposiciones normativas relacionadas con el objeto de esta proposición.



WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara por Boyacá
Congreso de la República de Colombia

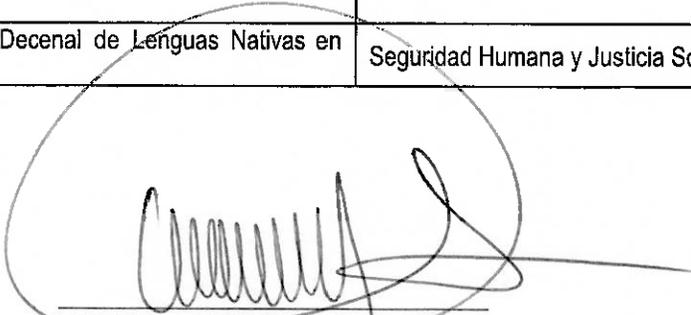
PROPOSICIÓN

AL PROYECTO DE LEY NRO. 338 DE 2023 CÁMARA "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

De conformidad con el artículo 339 de la Constitución política, y los artículos 3, 4, 6 y 7 de la Ley 152 de 1994, modifíquese en el Plan Plurianual de Inversiones, del Proyecto de Ley número 338/2023 Cámara - 274/2023 Senado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA" en su anexo A, líneas de inversión y proyectos estratégicos, inversiones estratégicas departamentales, proyectos estratégicos para el Departamento de Boyacá, el proyecto "Transversal de Boyacá", por "Transversal de Boyacá - Tramo I (mejoramiento de la vía Nacional entre Puerto Boyacá-Pauna- Chiquinquirá- Tunja en el Departamento de Boyacá), así:

Proyecto	Transformación
Mejoramiento de la vía Tunja - Barbosa	Convergencia regional. Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad Humana y Justicia Social
Rehabilitación y mejoramiento del corredor Sogamoso - El Crucero - Pajarito - Aguazul - Maní	Convergencia regional. Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad Humana y Justicia Social
Sistema Estratégico de Transporte Público (SETP) para la ciudad de Tunja	Seguridad Humana y Justicia Social
Transversal del Carare	Convergencia regional. Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad Humana y Justicia Social
<u>Transversal de Boyacá - Tramo I (mejoramiento de la vía Nacional entre Puerto Boyacá- Pauna- Chiquinquirá - Tunja en el Departamento de Boyacá)</u>	Convergencia regional
Desarrollo de proyectos de Conservación de la biodiversidad y restauración de los ecosistemas para la resiliencia climática, áreas protegidas y cuencas abastecedoras	Transformación productiva, internacionalización y acción climática. Otras transformaciones: Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental
Conexión férrea entre Bogotá y el Corredor Férreo Central (Dorada - Santa Marta)	Convergencia regional. Otras transformaciones: Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Desarrollo de proyectos para la gestión integral y el ordenamiento alrededor del Río Magdalena para combatir los efectos de cambio climático en las poblaciones aledañas	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Fortalecimiento del plan para el desarrollo económico y social en las zonas de frontera	Convergencia regional
Red férrea Bogotá - Belencito	Convergencia regional. Otras transformaciones: Transformación

	productiva, internacionalización y acción climática
Desarrollo de estrategias integrales para la gestión de Páramos	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Doble calzada Bogotá Barbosa	Convergencia regional. Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación.
Hospital de San Rafael - Tunja	Seguridad humana y justicia social
Sede SENA Tunja	Convergencia regional
Compra de tierras en la Región del Magdalena Medio	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental
Acceso integral a factores productivos a través de proyectos productivos en las tierras adquiridas en la Región del Magdalena Medio	Derecho humano a la alimentación
Fortalecimiento de la industria TIC al Servicio de la transformación del país	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Estrategia de fronteras; terrestres y marítimas; para ello se activarán todos los instrumentos de carácter binacional a los cuales se les hará seguimiento permanente desde el sector defensa.	Seguridad Humana y Justicia Social
Implementación del Plan Decenal de Lengüas Nativas en Colombia	Seguridad Humana y Justicia Social



WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara por Boyacá
Congreso de la República de Colombia

FICHA TÉCNICA LEGISLATIVA ARTICULADO P.N.D¹
PROYECTO DE LEY DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

JUSTIFICACIÓN:

El tramo I de la vía comprendido entre Puerto Boyacá- Pauna- Chiquinquirá- Tunja, forma parte de la transversal de Boyacá, un corredor de la Ruta Nacional 60 que comunica la región del Magdalena Medio con la Orinoquía, que pasa por territorio boyacense entre Puerto Boyacá y Páez; el cual es de vital *"importancia para el departamento, toda vez que lo conecta con el río Magdalena, permitiendo así llevar diversos productos de la economía boyacense hacia mercados nacionales e internacionales, incluidos la Costa Atlántica, Antioquia y los puertos del pacífico"*².

La intervención de este tramo generaría un alto impacto en la competitividad de las provincias de occidente, ricas en alto y centro de Boyacá, teniendo en cuenta su vocación agropecuaria, minera, comercial y turística en desarrollo; Es por ello que desde el gobierno Nacional, se ha venido adelantando acciones como la pavimentación y mantenimiento en la Transversal de Boyacá entre Chiquinquirá y Puerto Boyacá como en 2020 cuando el *"INVÍAS invirtió cerca de \$115.000 millones en la pavimentación de 24 kilómetros que benefician a 32.000 habitantes de la zona"*³, según publicó el Ministerio de Transporte.

Adicionalmente el mejoramiento de la vía Nacional entre Puerto Boyacá- Pauna- Chiquinquirá - Tunja en el Departamento de Boyacá generaría:

Intermodalidad entre el transporte terrestre y fluvial: mejorará la conectividad de las provincias con el resto del país y del mundo, lo que permitirá un mayor intercambio comercial y un desarrollo económico más sólido.

Fortalecimiento del sector agrícola: reduciría tiempos y costos de desplazamiento para acceder a insumos, comercializar productos y lograr acceder a compradores finales.

Incremento en la conectividad entre municipios: optimiza tiempos de traslado y facilitan la integración nacional, regional y local.

Mejor calidad de vida de campesinos y personas que residan cerca al tramo a intervenir: Facilita el acceso a educación, salud, deporte, recreación y servicios públicos.

Desarrollo de turismo: la intervención en carreteras de carácter regional contribuye al fortalecimiento del turismo en la región, lo que generaría empleo y oportunidades económicas para la comunidad local.

Diversificación de actividades económicas en el territorio: la intervención contribuye a la dinamización de sectores económicos como el transporte, artesanal, industrial, turístico y agropecuario así como incremento en la competitividad de la región.

¹ Esta ficha se elabora con base en la ofrecida por el DNP en su publicación "ASPECTOS CONSTITUCIONALES Y PROCEDIMENTALES DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, UNA APROXIMACIÓN METODOLÓGICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PLANES NACIONALES DE DESARROLLO, elaborada por la Oficina Asesora Jurídica. Disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Aspectos%20constitucionales%20y%20procedimentales%20del%20Plan%20Nacional%20de%20Desarrollo.pdf>

² Ministerio de Transporte. TRANSVERSAL DE BOYACÁ: UNA DE LAS APUESTAS DE INVÍAS PARA IMPULSAR LA ECONOMÍA REGIONAL.2020. disponible en:

<https://www.mintransporte.gov.co/publicaciones/8624/transversal-de-boyaca-una-de-las-apuestas-de-invias-para-impulsar-la-economia-regional/#:~:text=Esta%20obra%20mejora%20la%20conectividad,32.000%20habitantes%20de%20la%20zona.>

³ Ministerio de Transporte. TRANSVERSAL DE BOYACÁ: UNA DE LAS APUESTAS DE INVÍAS PARA IMPULSAR LA ECONOMÍA REGIONAL.2020. disponible en:

<https://www.mintransporte.gov.co/publicaciones/8624/transversal-de-boyaca-una-de-las-apuestas-de-invias-para-impulsar-la-economia-regional/#:~:text=Esta%20obra%20mejora%20la%20conectividad,32.000%20habitantes%20de%20la%20zona.>



Generación de empleo y desarrollo económico: el mejoramiento de vía Nacional en el tramo I entre Puerto Boyacá, Pauna, Chiquinquirá y Tunja en el Departamento de Boyacá, contribuye al desarrollo económico de la región y genera empleo directo e indirecto para la comunidad local.

Fortalecimiento de la infraestructura del transporte ante fenómenos naturales derivados del cambio climático, producido por inundaciones, derrumbes y deslizamientos de material en taludes sobre las carreteras, así como daños en puentes y obras de drenaje.

Inversión privada: La construcción de una variante que mejore la conectividad y eficiencia en el transporte podría generar un mayor interés de inversores privados en la zona, lo que podría traducirse en una mayor inversión en proyectos económicos y sociales en la región.

EJE DE TRANSFORMACIÓN QUE SE BUSCA DESARROLLAR CON LA PROPUESTA DEL PROYECTO EN MENCIÓN.

1. Convergencia Regional

LÍNEAS DE INVERSIÓN DEPARTAMENTALES:

- 13. Fortalecimiento de la infraestructura y sistema de transporte férreo, aéreo, fluvial, marítimo y terrestre.

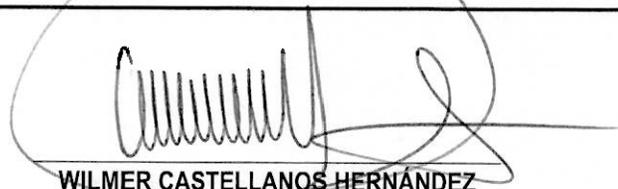
Cita de las bases del plan que sustentan la propuesta: (remisión al Eje de transformación, catalizador y/o componente)

- **EJE DE TRANSFORMACIÓN:** 5. Convergencia regional.
- **CATALIZADOR:** 2. Modelos de desarrollo supramunicipales para el fortalecimiento de vínculos urbano-rurales y la integración de territorios
- **PROGRAMA/ PROYECTO/ ESTRATEGIA:** a. Integración de territorios bajo el principio de la conectividad física y la multimodalidad.
- **CITA TEXTUAL:** *"Se desarrollará una red de infraestructura intermodal y de servicios de transporte basada en corredores férreos y fluviales articulada con la con la red de transporte carretera y que conecten los puertos marítimos con Infraestructuras Logísticas Especializadas (ILE), puertos secos y nodos generadores y atractores de carga, que permita avanzar en la convergencia entre regiones y mejorar la productividad de sectores económicos a partir de la reducción de costos logísticos y la eficiencia energética."*

CITA BIBLIOGRÁFICA: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026. PÁGINA 163. Colombia Potencia Mundial de la Vida. Disponible en: <https://www.camara.gov.co/plan-nacional-de-desarrollo-2022-2026>

CRITERIOS:

1. **Unidad de materia:** La presente proposición cumple con el principio de unidad de materia, toda vez que va en línea con los propósitos descritos en las Bases del PND 2022-2026 respecto de los proyectos estratégicos que garanticen la conectividad entre las zonas urbanas y rurales que permitan una mayor competitividad y fortalecimiento de la economía regional, como es el caso del tramo I de la vía Nacional entre Puerto Boyacá- Pauna- Chiquinquirá - Tunja en el Departamento de Boyacá: De igual forma, lo que busca la proposición es modificar un proyecto estratégico para Boyacá, dentro del Plan Plurianual de Inversiones, en beneficio del cumplimiento de los objetivos del Gobierno que se presentan mediante el proyecto de ley del PND.
2. **Idoneidad:** Esta propuesta cumple con este principio, entendiéndose que no viola las normas de mayor jerarquía que componen el sistema normativo sino que, por el contrario, se encuentra en consonancia con el mismo y lo contemplado en el PND.
3. **Proporcionalidad y necesidad (Si aplica):** Los proyectos estratégicos que garantizan la conectividad entre las zonas urbanas y rurales permiten una mayor competitividad y fortalecimiento de la economía regional, acción que incide directamente en: 1. generación de empleo durante la realización de la obra; 2. calidad de vida de los habitantes en cuanto a movilidad (reducción en tiempos y costos de desplazamiento), acceso a salud, empleo, educación, cultura, deporte, entre otros. 3. posibilidades de desarrollo de actividades comerciales y turísticas.
4. **Principio de continuidad (Si aplica):** La proposición no está desconsiderado en el PND sino que existe una coherencia con lo planteado de forma tal que propone el ajuste a un proyecto estratégico de la siguiente forma: *"Transversal de Boyacá - Tramo I (mejoramiento de la vía Nacional entre Puerto Boyacá-Pauna- Chiquinquirá- Tunja en el Departamento de Boyacá)"*, que cumple con las condiciones de enfoque territorial.
5. **Impacto fiscal (Si aplica):** A pesar de tener un impacto fiscal, el análisis del mismo se prescinde en la medida que las disposiciones que generan tal impacto vienen desde la propuesta del PPI por el Gobierno, de manera que lo dispuesto en esta proposición no incrementa el gasto ni ordena uno adicional, ni otorga beneficios tributarios.
6. **Autonomía de las entidades territoriales (Si aplica):** No se afecta la autonomía de las entidades territoriales, dado que se mantienen sus funciones en materia de planeación (cfr. artículos 287, 288, 298 y 313 Constitucionales), con estricta sujeción a las atribuciones y competencias asignadas a cada una de ellas por la Constitución y la ley.
7. **Armonización (Si aplica):** Se cumple con el criterio de armonización toda vez que una vez revisado, no se encuentran proyectos normativos, o disposiciones normativas relacionadas con el objeto de esta proposición.



WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara por Boyacá
Congreso de la República de Colombia

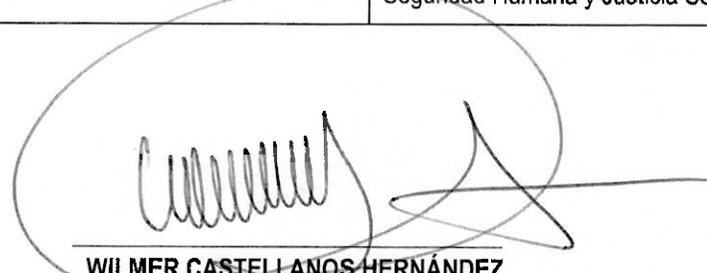
PROPOSICIÓN

AL PROYECTO DE LEY NRO. 338 DE 2023 CÁMARA "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

De conformidad con el artículo 339 de la Constitución política, y los artículos 3, 4, 6 y 7 de la Ley 152 de 1994, inclúyase en el Plan Plurianual de Inversiones, del Proyecto de Ley número 338/2023 Cámara - 274/2023 Senado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA" en su anexo A, líneas de inversión y proyectos estratégicos, inversiones estratégicas departamentales, proyectos estratégicos para el Departamento de Boyacá, un proyecto para la **Mejoramiento de vía departamental en el tramo comprendido entre Vía Soatá – Boavita- La Uvita – San Mateo – Panqueba – Guacamayas – El Cocuy - Chiscas en el Departamento de Boyacá, así:**

Proyecto	Transformación
Mejoramiento de vía departamental en el tramo comprendido entre Vía Soatá – Boavita- La Uvita – San Mateo – Panqueba – Guacamayas – El Cocuy - Chiscas en el Departamento de Boyacá	Derecho humano a la alimentación
Mejoramiento de la vía Tunja - Barbosa	Convergencia regional. Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad Humana y Justicia Social
Rehabilitación y mejoramiento del corredor Sogamoso - El Crucero - Pajarito - Aguazul - Maní	Convergencia regional. Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad Humana y Justicia Social
Sistema Estratégico de Transporte Público (SETP) para la ciudad de Tunja	Seguridad Humana y Justicia Social
Transversal del Carare	Convergencia regional. Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad Humana y Justicia Social
Transversal de Boyacá	Convergencia regional
Desarrollo de proyectos de Conservación de la biodiversidad y restauración de los ecosistemas para la resiliencia climática, áreas protegidas y cuencas abastecedoras	Transformación productiva, internacionalización y acción climática. Otras transformaciones: Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental
Conexión férrea entre Bogotá y el Corredor Férreo Central (Dorada - Santa Marta)	Convergencia regional. Otras transformaciones: Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Desarrollo de proyectos para la gestión integral y el ordenamiento alrededor del Río Magdalena para combatir los efectos de cambio climático en las poblaciones aledañas	Transformación productiva, internacionalización y acción climática

Fortalecimiento del plan para el desarrollo económico y social en las zonas de frontera	Convergencia regional
Red férrea Bogotá - Belencito	Convergencia regional. Otras transformaciones: Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Desarrollo de estrategias integrales para la gestión de Páramos	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Doble calzada Bogotá Barbosa	Convergencia regional. Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación.
Hospital de San Rafael - Tunja	Seguridad humana y justicia social
Sede SENA Tunja	Convergencia regional
Compra de tierras en la Región del Magdalena Medio	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental
Acceso integral a factores productivos a través de proyectos productivos en las tierras adquiridas en la Región del Magdalena Medio	Derecho humano a la alimentación
Fortalecimiento de la industria TIC al Servicio de la transformación del país	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Estrategia de fronteras; terrestres y marítimas; para ello se activarán todos los instrumentos de carácter binacional a los cuales se les hará seguimiento permanente desde el sector defensa.	Seguridad Humana y Justicia Social
Implementación del Plan Decenal de Lenguas Nativas en Colombia	Seguridad Humana y Justicia Social



WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara por Boyacá
Congreso de la República de Colombia

FICHA TÉCNICA LEGISLATIVA ARTICULADO P.N.D¹
PROYECTO DE LEY DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

JUSTIFICACIÓN:

El mejoramiento de la vía departamental, en el tramo comprendido entre Soatá – Boavita- La Uvita – San Mateo – Panqueba – Guacamayas – El Cocuy - Chiscas, es una deuda histórica con las provincias Norte y Gutiérrez del departamento de Boyacá debido a la importancia que tiene a nivel turístico, cultural, económico y biodiverso, más específicamente con los ecosistemas estratégicos con los que cuenta donde se destaca el Nevado del Cocuy.

Además de esto, con el mejoramiento de este tramo de vía departamental se permite:

Fortalecimiento del sector agrícola: al reducir los tiempos y costos de desplazamiento para acceder a insumos, comercializar productos y lograr acceder a compradores finales.

Incremento en la conectividad entre municipios: optimizando tiempos de traslado y facilitando la integración nacional, regional y local.

Mejor calidad de vida de campesinos y personas que residan cerca al tramo a intervenir: Facilita el acceso a educación, salud, deporte, recreación y servicios públicos.

Desarrollo de turismo: la intervención en carreteras de carácter regional contribuye al fortalecimiento del turismo en la región, lo que generaría empleo y oportunidades económicas para la comunidad local, especialmente en estas Provincias de Norte y Gutiérrez, más específicamente con el Nevado del Cocuy.

Diversificación de actividades económicas en el territorio: la intervención contribuye a la dinamización de sectores económicos como el transporte, cultural, artesanal, industrial, turístico y agropecuario así como incremento en la competitividad de la región.

Generación de empleo y desarrollo económico: el mejoramiento de vía departamental en el tramo comprendido entre Soatá – Boavita- La Uvita – San Mateo – Panqueba – Guacamayas – El Cocuy - Chiscas en el departamento de Boyacá, contribuye al desarrollo económico de la región y genera empleo directo e indirecto para la comunidad local.

Fortalecimiento de la infraestructura del transporte ante fenómenos naturales derivados del cambio climático, producido por inundaciones, derrumbes y deslizamientos de material en taludes sobre las carreteras, así como daños en puentes y obras de drenaje.

EJE DE TRANSFORMACIÓN QUE SE BUSCA DESARROLLAR CON LA PROPUESTA DEL PROYECTO EN MENCIÓN.

1. Derecho humano a la alimentación

LÍNEAS DE INVERSIÓN DEPARTAMENTALES:

- 13. Fortalecimiento de la infraestructura y sistema de transporte férreo, aéreo, fluvial, marítimo y terrestre.
- 15. Intervención de la infraestructura regional, (vías secundarias, terciarias, muelles y aeródromos) que permiten la conectividad, convergencia regional y adaptabilidad climática

¹ Esta ficha se elabora con base en la ofrecida por el DNP en su publicación "ASPECTOS CONSTITUCIONALES Y PROCEDIMENTALES DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, UNA APROXIMACIÓN METODOLÓGICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PLANES NACIONALES DE DESARROLLO, elaborada por la Oficina Asesora Jurídica. Disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Aspectos%20constitucionales%20y%20procedimentales%20del%20Plan%20Nacional%20de%20Desarrollo.pdf>

ENTIDAD DEL SECTOR ADMINISTRATIVO POSIBLEMENTE ENCARGADA DEL PROYECTO

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Cita de las bases del plan que sustentan la propuesta: (remisión al Eje de transformación, catalizador y/o componente)

- **EJE DE TRANSFORMACIÓN:** 3.Derecho humano a la alimentación
- **CATALIZADOR:** 3. Red de infraestructura para garantizar el transporte eficiente a lo largo de la cadena logística agropecuaria.
"Se requiere una red de infraestructura regional y social, basada en corredores carreteros, marítimos y fluviales, así como servicios aéreos y nodos logísticos que garanticen la accesibilidad física, tanto a alimentos como a los insumos y equipos utilizados en la cadena logística y de producción."
- **PROGRAMA/ PROYECTO/ ESTRATEGIA:** a. Infraestructura de transporte para atender los requerimientos logísticos que generen disponibilidad de alimentos, insumos,maquinaria y equipo de la cadena agropecuaria
- **CITA TEXTUAL:** *"Se atenderán las necesidades de infraestructura para asegurar que las zonas de producción agropecuaria puedan acceder a insumos y distribuir productos en óptimas condiciones. Para ello, se desarrollarán los instrumentos de priorización, estructuración, intervención y gestión de la infraestructura regional (red terciaria, acuáticas y de transporte aéreo), de tal forma que se conecten con la red principal de transporte y entre los nodos de producción y consumo."*

CITA BIBLIOGRÁFICA: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026. PÁGINA 122. Colombia Potencia Mundial de la Vida. Disponible en: <https://www.camara.gov.co/plan-nacional-de-desarrollo-2022-2026>

CRITERIOS:

1. **Unidad de materia:** La presente proposición cumple con el principio de unidad de materia, toda vez que va en línea con los propósitos descritos en las Bases del PND 2022-2026 respecto de los proyectos estratégicos que permitan el acceso físico de alimentos insumos y equipos utilizados en la cadena logística y de producción a través de la intervención de carreteras de carácter regional, como es el caso del tramo de la vía comprendido entre Soatá – Boavita- La Uvita – San Mateo – Panqueba – Guacamayas – El Cocuy - Chiscas en el Departamento de Boyacá. De igual forma, lo que busca la proposición es incluir en los proyectos estratégicos para Boyacá, dentro del Plan Plurianual de Inversiones, en beneficio del cumplimiento de los objetivos del Gobierno que se presentan mediante el proyecto de ley del PND.
2. **Idoneidad:** Esta propuesta cumple con este principio, entendiéndose que no viola las normas de mayor jerarquía que componen el sistema normativo sino que, por el contrario, se encuentra en consonancia con el mismo y lo contemplado en el PND.
3. **Proporcionalidad y necesidad (Si aplica):** Los proyectos estratégicos relacionados con la intervención de carreteras de carácter regional, se plantean como una alternativa que permite el acceso físico de alimentos, insumos y equipos utilizados en la cadena logística y de producción. Acción que incide directamente en: 1. generación de empleo durante la realización de la obra; 2. calidad de vida de los habitantes en cuanto a movilidad (reducción en tiempos y costos de desplazamiento), acceso a salud,

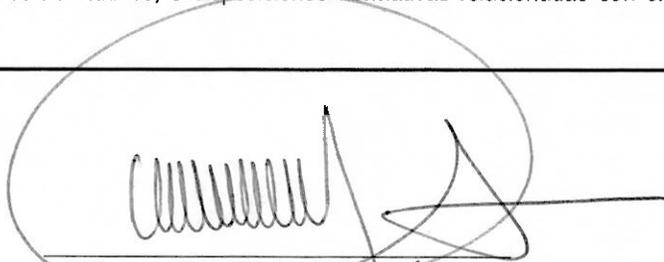
empleo, educación, cultura, deporte, entre otros. 3. posibilidades de desarrollo de actividades comerciales y turísticas, especialmente alrededor del Nevado del Cocuy.

4. Principio de continuidad (Si aplica): La proposición no está desconsiderado en el PND sino que existe una coherencia con lo planteado de forma tal que propone un proyecto estratégico de mejoramiento vial en el tramo comprendido entre Soatá – Boavita- La Uvita – San Mateo – Panqueba – Guacamayas – El Cocuy - Chiscas y las Juntas en el Departamento de Boyacá, que cumple con las condiciones de enfoque territorial.

5. Impacto fiscal (Si aplica): A pesar de tener un impacto fiscal, el análisis del mismo se prescinde en la medida que las disposiciones que generan tal impacto vienen desde la propuesta del PPI por el Gobierno, de manera que lo dispuesto en esta proposición no incrementa el gasto ni ordena uno adicional, ni otorga beneficios tributarios.

6. Autonomía de las entidades territoriales (Si aplica): No se afecta la autonomía de las entidades territoriales, dado que se mantienen sus funciones en materia de planeación (cfr. artículos 287, 288, 298 y 313 Constitucionales), con estricta sujeción a las atribuciones y competencias asignadas a cada una de ellas por la Constitución y la ley.

7. Armonización (Si aplica): Se cumple con el criterio de armonización toda vez que una vez revisado, no se encuentran proyectos normativos, o disposiciones normativas relacionadas con el objeto de esta proposición.



WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara por Boyacá
Congreso de la República de Colombia



PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Radicado Por: Jean C.
Fecha: 09/03/23
Hora: 11:02 am
Número de Radicado: 4784

Modifíquese el artículo 238 del proyecto de ley No. 338/2023C -274/2023S, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO 238. CONCEPTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 91 de la Ley 388 de 1997, la vivienda de interés social es aquella que se desarrolla para garantizar el derecho a la vivienda de los hogares de menores ingresos, que cumple con los estándares de calidad en diseño urbanístico, arquitectónico y de construcción sostenible, y cuyo valor no exceda de ~~3.552~~ **4.103** UVT. El valor máximo de la vivienda de interés prioritario será de ~~2.368~~ **2.462** UVT.

El Gobierno nacional podrá establecer excepcionalmente, a partir de estudios técnicos, valores máximos hasta por ~~3.947~~ **4.500 UVT** para este tipo de viviendas, cuando incorporen criterios de sostenibilidad adicionales a los mínimos establecidos, o se encuentren ubicadas en áreas consolidadas de la ciudad, o en aglomeraciones urbanas cuya población supere un millón (1.000.000) de habitantes y existan presiones en el valor del suelo, o en suelos con tratamiento de renovación urbanística o en territorios de difícil acceso, o que respondan a características culturales, geográficas o climáticas específicas, teniendo en cuenta la asequibilidad de las viviendas.

El Gobierno nacional podrá establecer, a partir de estudios técnicos, un valor superior a las ~~3.552~~ **4.103** UVT en los departamentos de Amazonas, Guainía, San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Putumayo, Chocó, Vaupés y Vichada, reconociendo el costo de materiales de construcción y su transporte, y de mano de obra.

El Gobierno nacional definirá, a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en un plazo inferior a un año desde la entrada en vigencia de la presente Ley, las condiciones socio económicas que deben cumplir los hogares, los mecanismos aplicables para ser elegibles en la política habitacional, las características mínimas de habitabilidad de la vivienda y su entorno, así como las medidas activas y/o pasivas de sostenibilidad que deben incluir las viviendas de interés social.

PARÁGRAFO PRIMERO. Hasta tanto el Gobierno nacional, a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, reglamente lo establecido en el presente artículo, tratándose de programas y/o proyectos de renovación urbana, la vivienda de interés social podrá tener un precio superior a las ~~3.552~~ **4.103** UVT, sin que éste exceda de ~~4.605~~ **4.786** UVT. La vivienda de interés prioritario en renovación urbana podrá tener un precio superior a ~~2.368~~ **2.462** UVT, sin que éste exceda de ~~2.894~~ **3.009** UVT.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Todos los negocios jurídicos tales como adhesión a contrato fiduciario, contrato de leasing habitacional, promesa de compraventa, compraventa y otros



asociados a la adquisición de viviendas de interés social y que hubieren sido iniciados con anterioridad a la entrada en vigencia del presente artículo, podrán terminar su ejecución con el precio máximo contemplado para este tipo viviendas en la normatividad anterior.

PARÁGRAFO TERCERO. Los beneficios tributarios y no tributarios destinados a la promoción de la vivienda de interés social serán aplicados únicamente a las unidades habitacionales que cumplan con los criterios establecidos en este artículo.

PARÁGRAFO CUARTO. Los recursos correspondientes a subsidios familiares de vivienda urbana y rural que sean objeto de renuncia por parte de su beneficiario, que se venzan, no sean efectivamente asignados o que correspondan a aquellos recuperados mediante actuaciones administrativas o judiciales, deberán ser incorporados en el presupuesto del Fondo Nacional de Vivienda -Fonvivienda- en la siguiente vigencia y serán transferidos directa, total o parcialmente a los patrimonios autónomos en los que sea fideicomitente el Fondo Nacional de Vivienda -Fonvivienda- de acuerdo con las instrucciones que para el efecto imparta el consejo directivo del fondo, previa viabilidad técnica del comité técnico que para este efecto se conforme. Estos recursos serán destinados a la financiación o cofinanciación de programas o proyectos de vivienda de interés social, a la construcción y/o dotación de equipamientos públicos colectivos y/o a la infraestructura de servicios públicos domiciliarios. Lo anterior, independientemente de la vigencia presupuestal de los recursos. Respecto de los subsidios familiares de vivienda que se encuentren sin aplicar, Fonvivienda podrá proceder a su vencimiento sin que se requiera surtir previamente el proceso a que se refiere el párrafo 1 del artículo 8 de la Ley 1537 de 2012.

En todo caso, los recursos del Presupuesto General de la Nación asignados a Fonvivienda y que se incorporen a patrimonios autónomos en los cuales dicha entidad sea Fideicomitente, independiente del rubro presupuestal de los referidos recursos, podrán ser destinados para la construcción y/o dotación de equipamientos públicos colectivo y/o infraestructura de servicios públicos domiciliarios, incluida la adquisición de predios para esos propósitos, para los programas de vivienda de interés social y prioritaria que se ejecuten en el marco de los patrimonios autónomos. La entidad aportante de los recursos definirá los porcentajes de los recursos aportados que pueden ser destinados a estos propósitos.

PARÁGRAFO QUINTO. Cuando la entidad otorgante de subsidios familiares de vivienda 100% en especie (SFVE) advierta el acaecimiento de una causal para su restitución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1537 de 2012, adelantará un procedimiento administrativo para lograr la restitución formal del título de dominio del bien inmueble y, con el fin de lograr la restitución material, se podrán Incoar las acciones policivas a que haya lugar, según los términos y condiciones dispuestos en la legislación vigente.



Sin perjuicio de lo anterior, una vez surtido el proceso administrativo, por virtud de la ley e independientemente del negocio jurídico suscrito para que el hogar beneficiario se convirtiera en propietario de la vivienda, la entidad otorgante del SFVE o los fideicomisos en los cuales esta sea fideicomitente, podrán convertirse en titulares del derecho de dominio de las viviendas restituidas, para lo cual solo se requerirá la inscripción del acto administrativo correspondiente en el folio de matrícula inmobiliaria de la vivienda.

Cuando, en virtud de acreditación emitida por autoridad competente, se determine que las viviendas han sido utilizadas como medio o instrumento para la ejecución de actividades ilícitas, podrán ser restituidas por parte de la entidad otorgante, para ser asignadas a otros hogares que se encuentren en las condiciones señaladas en el artículo 12 de la Ley 1537 de 2012, aún en el evento en que no se cuente con decisión judicial.

Las viviendas que sean objeto de restitución de acuerdo con lo establecido en el presente artículo podrán ser transferidas a Fonvivienda o a patrimonios autónomos constituidos por la entidad otorgante de los subsidios, hasta el momento en que sean transferidas a un nuevo hogar beneficiario.

En el caso de solicitarse renunciaciones al SFVE, la restitución del título de dominio del bien inmueble procederá con la sola inscripción del acto administrativo que acepta la renuncia en el folio de matrícula inmobiliaria, sin ser necesaria la resciliación de la escritura pública de transferencia. En estos casos, el título de dominio se establecerá en la entidad otorgante del SFVE o los fideicomisos en las cuales esta sea fideicomitente.

PARÁGRAFO SEXTO. Cada año el valor señalado en el presente artículo se indexará según el índice de precios VIS equivalente al incremento anual de la UVT adicionado 5 puntos porcentuales.

Justificación:

Con el objetivo de no poner en riesgo los proyectos de vivienda VIS y VIP que se vienen desarrollando, es pertinente actualizar los nuevos valores, en UVT, a los valores de este tipo de viviendas para el año 2023. Adicionalmente, se contempla la adición de un nuevo párrafo, el cual permita garantizar la continuidad en la construcción de este tipo de viviendas, permitiendo una actualización respecto al valor real de los costos de la construcción de vivienda VIS, el cual, en los últimos años, ha sido superior al incremento del UVT.


JUAN CARLOS GARCÉS ROJAS
Senador de la República



PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un artículo nuevo, en el Capítulo VI, de la Sección II, del proyecto de ley No. 338/2023 Cámara - 274/2023 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", el cual quedará así:

Artículo Nuevo: Adiciónese el inciso 2º al artículo 3º de la ley 2ª de 1959, el cual quedará así:

Se declaran sustraídas, las áreas urbanas, suburbanas y de expansión urbana de municipios y corregimientos departamentales localizados al interior de dichas reservas forestales. Se incluye en la sustracción las áreas ocupadas por infraestructuras y equipamientos de servicio básico y saneamiento ambiental asociada a dichos desarrollos localizados en suelos rurales.

JUSTIFICACIÓN

La presente proposición busca incluir, dentro de las áreas excluidas a las que hace referencia la ley 2ª de 1959, no solo las zonas mencionadas en la Resolución 763 del 1º de julio de 2004, dentro de las que se encuentran las áreas urbanas y de expansión urbana, sino también proceder con la inclusión de las áreas suburbanas, toda vez que ello permitiría un mejor y más ordenado desarrollo territorial.

Esta adición se encuentra ligada al Artículo 3º EJES DE TRANSFORMACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO del Plan Nacional de Desarrollo "Colombia potencia mundial de la vida", específicamente en lo correspondiente al ordenamiento del territorio alrededor del agua. De igual forma sucede con lo dispuesto en los artículos 10 y 27 del PND, referentes a las determinantes de ordenamiento territorial y la estrategia nacional de coordinación para la adaptación al cambio climático.

JUAN CARLOS GARCÉS ROJAS

Senador de la República

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 09/03/23.
Hora: 11:02 am
Número de Radicado: 4785

RADICACIÓN DE PROPOSICIÓN PL274/2023S - 338/2023C PND

1 mensaje

Juan Carlos Garcés Rojas <juan.garces@senado.gov.co>

8 de marzo de 2023, 18:23

Para: proposicionescom3@camara.gov.co

Cordial saludo,

Adjunto proposiciones con el fin de ponerlas a consideración en la discusión del Proyecto de Ley ya mencionado.

Cordialmente,

--

Juan Carlos Garcés Rojas
Senador de la República

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

2 archivos adjuntos



P MODIFICATORIA ART 238 V.2.pdf

161K



P ADITIVA LEY 2.pdf

145K



Jhon Fredy Nuñez Ramos

REPRESENTANTE A LA CAMARA - CITREP No 5



Bogotá, 06 de marzo de 2023

Doctora

LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA

Presidente

COMISIÓN TERCERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

H. Cámara de Representantes

COMISION TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Juan C

Fecha: 06/03/23

Hora: 11:06. am

Número de Radicado: 4787

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley N°338/2023 Cámara 274/2023 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida".

Artículo nuevo. Modifíquese el Artículo 116 de la Ley 685 de 2001, el cual quedará así:

Autorización temporal. Se faculta a las entidades territoriales para otorgar licencias temporales y autorización temporal e intransferible para la construcción, reparación, mantenimiento y mejoras de la red terciaria nacional, mientras dure su ejecución, para tomar de los predios rurales, vecinos o aledaños a dichas obras y con exclusivo destino a éstas, con sujeción a las normas ambientales, los materiales de construcción, con base en la constancia que expida la Entidad Pública para la cual se realice la obra y que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima que habrán de utilizarse.

Dicha autorización deberá ser resuelta en el término improrrogable de treinta (30) días o se considerará otorgada por aplicación del silencio administrativo positivo, cuando en un área exista una solicitud vigente de contrato de concesión o contrato de concesión diferencial, ésta tendrá prioridad

Jhon Fredy Nuñez Ramos
REPRESENTANTE A LA CAMARA - CITREP No. 5



sobre solicitudes nuevas, de igual manera cuando exista título minero vigente, deberá respetarse su temporalidad y zona.

Se mantienen las previsiones del artículo 41 y las demás derivadas de los derechos de propiedad privada.


JOHN FREDY NÚÑEZ RAMOS
Representante a la Cámara
CITREP 5 CAQUETA - HUILA



Proposiciones Plan Nacional de Desarrollo H.R: Jhon Fredy Nuñez Ramos

2 mensajes

Jhon Fredy Nuñez Ramos HR <jhon.nunez@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

8 de marzo de 2023, 17:49



JHON FREDY NUÑEZ RAMOS
Representante a la Cámara
Comisión III
CITREP 5 CAQUETA- HUILA
Periodo 2022-2026

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

 **ARTICULO MINERIA FINAL PROPOSCION PND 2023-2026 CAPITULO COLOMBIA..pdf**
210K

Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>
Para: Jhon Fredy Nuñez Ramos HR <jhon.nunez@camara.gov.co>

8 de marzo de 2023, 17:51

RECIBIDO.
[Texto citado oculto]



ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria General

En PROPOSICIÓN

PROYECTO DE LEY No. 338/2023 Cámara, 274/2023 Senado

“Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”

De conformidad con lo dispuesto en la ley 5 de 1992, Artículos 114 y 115, respetuosamente someto consideración, la siguiente proposición al texto del articulado propuesto inicialmente en la ponencia al proyecto de ley referido:

Elimínese el artículo 79° que se encuentra así:

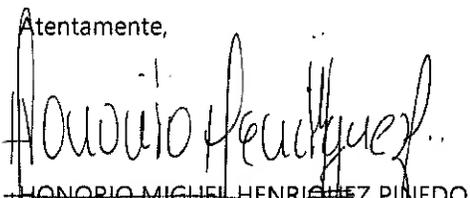
ARTÍCULO 79. Adiciónese el literal i) al artículo 12 de la Ley 1562 de 2012, así:

~~i) Compensar a las Administradoras de Riesgos Laborales que asuman el aseguramiento de riesgos con alta siniestralidad mediante una subcuenta de compensación que será financiada con el 50% del recaudo correspondiente a las cotizaciones a cargo de los empleadores y trabajadores independientes establecido en el artículo 89 del Decreto Ley 1295 de 1994 y las normas que lo modifiquen o adicionen. Para el efecto el Gobierno nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Trabajo reglamentarán la materia.~~

Justificación:

Se desfinanciaría el Sistema de Riesgos Laborales para otras actividades de baja siniestralidad, no se deben ver afectados los recursos que provienen de las cotizaciones de empleadores y trabajadores independientes.

Atentamente,



~~HONORIO MIGUEL HENRIQUEZ PINEDO~~
Senador

ENRIQUE CABRALES BAQUERO
Senador



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 09/03/23.
Hora: 11:08 am.
Número de Radicado: 4788



Honorio Enriquez
Senador

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

PROYECTO DE LEY No. 338/2023 Cámara, 274/2023 Senado

“Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”

De conformidad con lo dispuesto en la ley 5 de 1992, Artículos 114 y 115, respetuosamente someto consideración, la siguiente proposición al texto del articulado propuesto inicialmente en la ponencia al proyecto de ley referido:

ARTÍCULO 58. CONSEJO NACIONAL DE LA ECONOMÍA POPULAR. Créese el Consejo Nacional de la Economía Popular, como organismo asesor y consultivo del Gobierno nacional, integrado por entidades públicas del orden nacional, entidades territoriales, representantes de la economía popular y del sector comercial e industrial. Este Consejo se encargará de formular las líneas de la política pública para la Economía Popular y de coordinar las acciones interinstitucionales necesarias para el reconocimiento, defensa, asociación libre, fortalecimiento para promover la sostenibilidad de la economía popular, conforme a los principios de coordinación, complementariedad, probidad y eficacia del Estado.

PARÁGRAFO. El Gobierno nacional, a través del Ministerio del Trabajo y del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, reglamentará el funcionamiento del Consejo Nacional de la Economía Popular.

JUSTIFICACION

Por la envergadura del organismo es importante vincular al sector comercial e industrial ya que para las políticas publicas es indispensable contar con una visión holística que permita superar las brechas y que tenga en cuenta a todo el ecosistema económico del país.

Atentamente,

HONORIO MIGUEL ENRIQUEZ PINEDO
Senador

ENRIQUE CABRALES BAQUERO
Senador

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 09/03/23
Hora: 11:08 am
Número de Radicado: 4789

PROPOSICIÓN

PROYECTO DE LEY No. 338/2023 Cámara, 274/2023 Senado

"Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

De conformidad con lo dispuesto en la ley 5 de 1992, Artículos 114 y 115, respetuosamente someto consideración, la siguiente proposición al texto del articulado propuesto inicialmente en la ponencia al proyecto de ley referido:

Elimínese el artículo 50

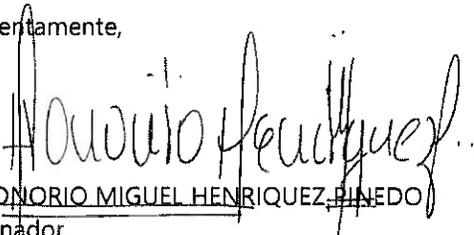
~~**ARTÍCULO 50.** El Gobierno Nacional, a través de los ministerios de Defensa Nacional, del Interior y de Justicia y la Policía Nacional, en el marco del proceso de transformación policial, promoverá una nueva arquitectura institucional de la Policía Nacional, que incluirá la revisión de su traslado a un ministerio que garantice el fortalecimiento de su carácter civil.~~

~~**PARÁGRAFO.** El Ministerio de Defensa Nacional propenderá por el fortalecimiento de las capacidades de las Fuerzas Militares, para el desarrollo de operaciones contra estructuras armadas organizadas que con su accionar pongan en riesgo el orden constitucional vigente, sean contrarrestadas eficazmente.~~

JUSTIFICACION

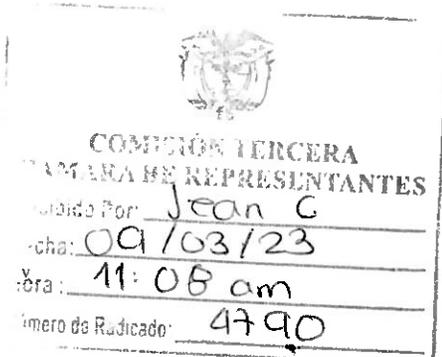
Trasladar la policía a un nuevo ministerio también podría ser riesgoso en el futuro inmediato, pues el período de reajuste dentro de las instituciones de Colombia coincidiría con un posible aumento del crimen y con la aparición de nuevas amenazas a la seguridad. Generaría incertidumbre y politizaría a la policía

Aterramente,

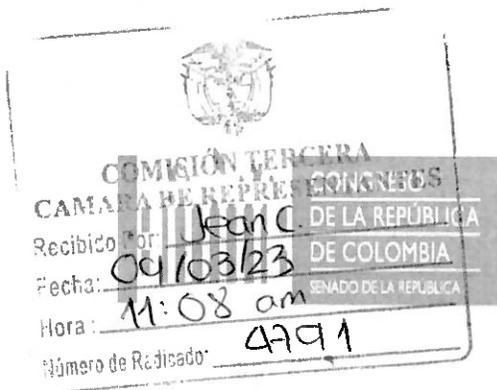


HONORIO MIGUEL ENRIQUEZ PINEDO
Senador

ENRIQUE CABRALES BAQUERO
Senador



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C
Fecha: 09/03/23
Hora: 11:08 am
Número de Radicado: 4790



Honorio Enriquez
Senador

PROPOSICIÓN SUPRESIVA

PROYECTO DE LEY No. 338/2023 Cámara, 274/2023 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

De conformidad con lo dispuesto en la ley 5 de 1992, Artículos 114 y 115, respetuosamente someto consideración, la siguiente proposición al texto del articulado propuesto inicialmente en la ponencia al proyecto de ley referido:

Elimínese el artículo 298:

~~ARTÍCULO 298. FACULTADES EXTRAORDINARIAS. De conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política, revístase al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para:~~

- ~~a) — Crear, escindir, fusionar, suprimir, integrar, o modificar la naturaleza jurídica, de entidades de la rama ejecutiva;~~
- ~~b) — Señalar, modificar y determinar los objetivos y la estructura orgánica de las entidades resultantes de las creaciones, fusiones o escisiones y los de aquellas entidades a las cuales se trasladen las funciones de las suprimidas, escindidas, fusionadas o transformadas.~~
- ~~c) — Determinar la adscripción o la vinculación de las entidades públicas nacionales descentralizadas que se creen, fusionen, escindan o integren;~~
- ~~d) — Modificar los objetivos, funciones, estructura orgánica y régimen jurídico de las entidades de la rama ejecutiva;~~
- ~~e) — Realizar las modificaciones presupuestales necesarias para financiar los gastos de funcionamiento e inversión necesarios para el cumplimiento de las funciones que se asignen a las entidades creadas, escindidas, suprimidas, fusionadas o reestructuradas, en desarrollo de las facultades otorgadas por la presente ley;~~

- f) ~~Capitalizar las empresas que se creen, fusionen, escindan o integran, en ejercicio de las facultades conferidas, y establecer las condiciones de aporte de capital de la Nación.~~
- g) ~~Crear, escindir, fusionar, suprimir o modificar la naturaleza jurídica de fondos cuenta con o sin personería jurídica, o de patrimonios autónomos, destinados a la administración y/o ejecución de recursos públicos.~~
- h) ~~Determinar los objetivos y estructura de los fondos que se creen, escindan, fusionen, supriman o modifiquen en desarrollo de las facultades otorgadas en el presente artículo; así como las entidades y sectores administrativos a los cuales se adscriben o integran;~~
- i) ~~Realizar las modificaciones presupuestales necesarias para financiar los gastos de funcionamiento e inversión necesarios para el cumplimiento de las funciones que se asignen a los fondos creados, escindidos, suprimidos, fusionados o reestructurados en desarrollo de las facultades otorgadas en el presente artículo;~~
- j) ~~Depurar y modificar la normativa vigente para establecer los instrumentos que se requieran para implementar las políticas de reindustrialización y fortalecimiento de la economía popular, incluyendo la definición de incentivos no tributarios, mecanismos para promover alianzas de atracción de inversión extranjera directa sostenible y transferencia tecnológica, cesión y gestión de activos y esquemas de financiamiento para el fortalecimiento productivo.~~
- k) ~~Adquirir a título gratuito u oneroso la infraestructura que corresponde al Hospital San Juan de Dios-Instituto Materno-Infantil, y crear la entidad pública de la rama ejecutiva del orden nacional que utilice dicha infraestructura para la prestación de servicios de salud y/o la investigación en salud, así como para las reglas para su funcionamiento.~~
- l) ~~Regular i) los usos alternativos de la planta de coca, ii) los usos alternativos del cannabis y iii) los fines medicinales, terapéuticos y científicos de sustancias psicoactivas.~~
- m) ~~Crear un sistema de transferencias o subsidios en dinero y/o en especie para apoyar a la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, derivada de situaciones adversas provocadas por la materialización de riesgos sociales, de riesgos económicos, o por desastres naturales; así~~

~~como para modificar los programas Familias y Jóvenes en Acción e integrarlos al sistema de transferencias que se creó en desarrollo de estas facultades.~~

~~PARÁGRAFO PRIMERO. Las facultades extraordinarias conferidas al Presidente de la República en el presente artículo serán ejercidas con el propósito de cumplir los objetivos e indicadores del Plan Nacional de Desarrollo.~~

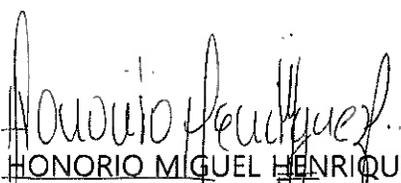
~~PARÁGRAFO SEGUNDO. El Presidente de la República determinará la planta de personal necesaria para el funcionamiento de las entidades creadas, escindidas, suprimidas, fusionadas o reestructuradas en desarrollo de las facultades otorgadas en el presente artículo.~~

~~PARÁGRAFO TERCERO. Esta ley garantiza la protección integral de los derechos laborales de las personas vinculadas a las distintas entidades del Estado reestructuradas, liquidadas, escindidas, fusionadas o suprimidas. Si fuese estrictamente necesaria la supresión de cargos, los afectados serán reubicados o reincorporados, de conformidad con las leyes vigentes.~~

JUSTIFICACION

El Plan Nacional de Desarrollo no debe ser una herramienta que supla la capacidad normativa que se tramite a través del Congreso. Cada una de las disposiciones que menciona el artículo debe ser discutido en su órgano natural que es el órgano legislativo.

Atentamente,


HONORIO MIGUEL ENRIQUEZ PINEDO
BAQUERO
Senador

ENRIQUE CABRALES
Senador

COMISION TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C.
Fecha: 09/03/23
Hora: 11:08 am
Número de Radicado: 4702

Proposiciones HS HONORIO HENRIQUEZ pl 338-23C 274-23S PND

1 mensaje

Honorio Miguel Henríquez Pinedo <honorio.henriquez@senado.gov.co>
Para: proposicionescom3@camara.gov.co

8 de marzo de 2023, 19:27

Por medio de la presente,

Me permito enviar en archivo adjunto 4 nuevas proposiciones al PL 338-23C / 274-23S para que se pongan a consideración y votación dentro de la discusión del Plan Nacional de Desarrollo.

Agradezco su colaboración y diligencia.

Cordialmente,

Honorio Henríquez P.
Segundo Vicepresidente
Senado de la República

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia - Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

Juliana Ramírez

4 archivos adjuntos

-  **PP HS HONORIO HENRIQUEZ pl 338-23C 274-23S PND art 79.pdf**
474K
-  **PP HS HONORIO HENRIQUEZ pl 338-23C 274-23S PND art 58 modificativa.pdf**
465K
-  **PP HS HONORIO HENRIQUEZ pl 338-23C 274-23S PND art 50.pdf**
465K
-  **PP HS HONORIO HENRIQUEZ pl 338-23C 274-23S PND art 298 modificativa-1.pdf**
479K

Bogotá D.C marzo de 2023

Presidentes Comisiones Terceras y Cuartas
Cámara de Representantes
Senado de la Republica
La Ciudad

	
COMISIÓN TERCERA CÁMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean C.</u>
Fecha:	<u>09/03/23</u>
Hora:	<u>11:10 am</u>
Número de Radicado:	<u>4793</u>

En atención a la discusión y votación Proyecto de Ley No. 274 de 2023 Senado – 338 de 2023 Cámara Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida” por intermedio suyo presento la siguiente:

PROPOSICIÓN

Modifíquese el párrafo del artículo 238 del proyecto de Ley el cual quedara de la siguiente forma:

ARTÍCULO 238. CONCEPTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 91 de la Ley 388 de 1997, la vivienda de interés social es aquella que se desarrolla para garantizar el derecho a la vivienda de los hogares de menores ingresos, que cumple con los estándares de calidad en diseño urbanístico, arquitectónico y de construcción sostenible, y cuyo valor no exceda de ~~3.552 UVT~~ **3.693 UVT**. El valor máximo de la vivienda de interés prioritario será de ~~2.368 UVT~~ **2.462 UVT**.

El Gobierno nacional podrá establecer excepcionalmente, a partir de estudios técnicos, valores máximos hasta por ~~3.947 UVT~~ **4.103 UVT** para este tipo de viviendas, cuando incorporen criterios de sostenibilidad adicionales a los mínimos establecidos, o se encuentren ubicadas en áreas consolidadas de la ciudad, o en aglomeraciones urbanas cuya población supere un millón (1.000.000) de habitantes y existan presiones en el valor del suelo, o en suelos con tratamiento de renovación urbanística o en territorios de difícil acceso, o que respondan a características culturales, geográficas o climáticas específicas, teniendo en cuenta la asequibilidad de las viviendas.

El Gobierno nacional podrá establecer, a partir de estudios técnicos, un valor superior a las ~~3.552 UVT~~ **3.693 UVT** en los departamentos de Amazonas, Guainía, San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Putumayo, Chocó, Vaupés y Vichada, reconociendo el costo de materiales de construcción y su transporte, y de mano de obra.

PARÁGRAFO PRIMERO. Hasta tanto el Gobierno nacional, a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, reglamente lo establecido en el presente artículo, tratándose de programas y/o proyectos de renovación urbana, la vivienda de interés social podrá tener un precio superior a las ~~3.552 UVT~~ 3.693 UVT, sin que éste exceda de 4.605 UVT. La vivienda de interés prioritario en renovación urbana podrá tener un precio superior a ~~2.368 UVT~~ 2.462 UVT, sin que éste exceda de 2.894 UVT.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Todos los negocios jurídicos tales como adhesión a contrato fiduciario, contrato de leasing habitacional, promesa de compraventa, compraventa y otros asociados a la adquisición de viviendas de interés social y que hubieren sido iniciados con anterioridad a la entrada en vigencia del presente artículo, podrán terminar su ejecución con el precio máximo contemplado para este tipo viviendas en la normatividad anterior.

PARÁGRAFO TERCERO. Los beneficios tributarios y no tributarios destinados a la promoción de la vivienda de interés social serán aplicados únicamente a las unidades habitacionales que cumplan con los criterios establecidos en este artículo.

PARÁGRAFO CUARTO. Los recursos correspondientes a subsidios familiares de vivienda urbana y rural que sean objeto de renuncia por parte de su beneficiario, que se venzan, no sean efectivamente asignados o que correspondan a aquellos recuperados mediante actuaciones administrativas o judiciales, deberán ser incorporados en el presupuesto del Fondo Nacional de Vivienda -Fonvivienda- en la siguiente vigencia y serán transferidos directa, total o parcialmente a los patrimonios autónomos en los que sea fideicomitente el Fondo Nacional de Vivienda -Fonvivienda de acuerdo con las instrucciones que para el efecto imparta el consejo directivo del fondo, previa viabilidad técnica del comité técnico que para este efecto se conforme. Estos recursos serán destinados a la financiación o cofinanciación de programas o proyectos de vivienda de interés social, a la construcción y/o dotación de equipamientos públicos colectivos y/o a la infraestructura de servicios públicos domiciliarios. Lo anterior, independientemente de la vigencia presupuestal de los recursos.

Respecto de los subsidios familiares de vivienda que se encuentren sin aplicar, Fonvivienda podrá proceder a su vencimiento sin que se requiera surtir previamente el proceso a que se refiere el parágrafo 1 del artículo 8 de la Ley 1537 de 2012.

En todo caso, los recursos del Presupuesto General de la Nación asignados a Fonvivienda y que se incorporen a patrimonios autónomos en los cuales dicha entidad sea Fideicomitente, independiente del rubro presupuestal de los referidos recursos, podrán ser destinados para la construcción y/o dotación de equipamientos públicos colectivo y/o infraestructura de servicios públicos domiciliarios, incluida la adquisición de predios para esos propósitos, para los programas de vivienda de interés social y prioritaria que se ejecuten en el marco de los patrimonios autónomos. La entidad aportante de los recursos definirá los porcentajes de los recursos aportados que pueden ser destinados a estos propósitos.

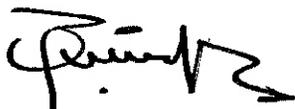
PARÁGRAFO QUINTO. Cuando la entidad otorgante de subsidios familiares de vivienda 100% en especie (SFVE) advierta el acaecimiento de una causal para su restitución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1537 de 2012, adelantará un procedimiento administrativo para lograr la restitución formal del título de dominio del bien inmueble y, con el fin de lograr la restitución material, se podrán Incoar las acciones policivas a que haya lugar, según los términos y condiciones dispuestos en la legislación vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez surtido el proceso administrativo, por virtud de la ley e independientemente del negocio jurídico suscrito para que el hogar beneficiario se convirtiera en propietario de la vivienda, la entidad otorgante del SFVE o los fideicomisos en los cuales esta sea fideicomitente, podrán convertirse en titulares del derecho de dominio de las viviendas restituidas, para lo cual solo se requerirá la inscripción del acto administrativo correspondiente en el folio de matrícula inmobiliaria de la vivienda.

Cuando, en virtud de acreditación emitida por autoridad competente, se determine que las viviendas han sido utilizadas como medio o instrumento para la ejecución de actividades ilícitas, podrán ser restituidas por parte de la entidad otorgante, para ser asignadas a otros hogares que se encuentren en las condiciones señaladas en el artículo 12 de la Ley 1537 de 2012, aún en el evento en que no se cuente con decisión judicial.

Las viviendas que sean objeto de restitución de acuerdo con lo establecido en el presente artículo podrán ser transferidas a Fonvivienda o a patrimonios autónomos constituidos por la entidad otorgante de los subsidios, hasta el momento en que sean transferidas a un nuevo hogar beneficiario.

En el caso de solicitarse renunciaciones al SFVE, la restitución del título de dominio del bien inmueble procederá con la sola inscripción del acto administrativo que acepta la renuncia en el folio de matrícula inmobiliaria, sin ser necesaria la resciliación de la escritura pública de transferencia. En estos casos, el título de dominio se establecerá en la entidad otorgante del SFVE o los fideicomisos en las cuales esta sea fideicomitente.



OSCAR SÁNCHEZ LEÓN
Representante a la Cámara



JUAN LORETO GÓMEZ SOTO
Representante a la Cámara



CONGRESO
DE LA REPUBLICA
DE COLOMBIA
"POR LA LIBERTAD"

OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR CUNDINAMARCA

Bogotá D.C marzo de 2023

Presidentes Comisiones Terceras y Cuartas
Cámara de Representantes
Senado de la Republica
La Ciudad

En atención a la discusión y votación Proyecto de Ley No. 274 de 2023 Senado – 338 de 2023 Cámara Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida” por intermedio suyo presento la siguiente:

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de Ley el cual quedara de la siguiente forma:

Artículo nuevo

Los bienes inmuebles a cargo de las entidades nacionales o territoriales que se consideren como patrimonio histórico, artístico o de interés cultural y que se encuentren en ruina, amenaza de ruina o que atenten contra la seguridad de la comunidad podrán ser removidos o demolidos previa comunicación al ministerio de cultura.


OSCAR SÁNCHEZ LEÓN
Representante a la Cámara

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	09/03/23
Hora:	11:11 am
Número de R. dicado	4794



Bogotá D.C marzo de 2023

Presidentes Comisiones Terceras y Cuartas
Cámara de Representantes
Senado de la Republica
La Ciudad

	
COMISIÓN TERCERA CÁMARA DE REPRESENTANTES	
Presidido Por:	Jean C.
Fecha:	09/03/23.
Hora:	11:11 am
Número de Radicación:	4995

En atención a la discusión y votación Proyecto de Ley No. 274 de 2023 Senado – 338 de 2023 Cámara Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida” por intermedio suyo presento la siguiente:

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 298 del proyecto de Ley el cual quedara de la siguiente forma:

ARTÍCULO 298. FACULTADES EXTRAORDINARIAS. De conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política, revístase al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para:

- a) ~~Crear, escindir, fusionar, suprimir, integrar, o modificar la naturaleza jurídica, de entidades de la rama ejecutiva;~~
- b) ~~Señalar, modificar y determinar los objetivos y la estructura orgánica de las entidades resultantes de las creaciones, fusiones o escisiones y los de aquellas entidades a las cuales se trasladen las funciones de las suprimidas, escindidas, fusionadas o transformadas.~~
- e) ~~Determinar la adscripción o la vinculación de las entidades públicas nacionales descentralizadas que se creen, fusionen, escindan o integren;~~
- d) ~~Modificar los objetivos, funciones, estructura orgánica y régimen jurídico de las entidades de la rama ejecutiva;~~
- e) ~~Realizar las modificaciones presupuestales necesarias para financiar los gastos de funcionamiento e inversión necesarios para el cumplimiento de las funciones que se asignen a las entidades creadas, escindidas, suprimidas, fusionadas o reestructuradas, en desarrollo de las facultades otorgadas por la presente ley;~~

6



~~f) Capitalizar las empresas que se creen, fusionen, escindan o integran, en ejercicio de las facultades conferidas, y establecer las condiciones de aporte de capital de la Nación.~~

~~g) Crear, escindir, fusionar, suprimir o modificar la naturaleza jurídica de fondos cuenta con o sin personería jurídica, o de patrimonios autónomos, destinados a la administración y/o ejecución de recursos públicos.~~

~~h) Determinar los objetivos y estructura de los fondos que se creen, escindan, fusionen, supriman o modifiquen en desarrollo de las facultades otorgadas en el presente artículo; así como las entidades y sectores administrativos a los cuales se adscriben o integran;~~

~~i) Realizar las modificaciones presupuestales necesarias para financiar los gastos de funcionamiento e inversión necesarios para el cumplimiento de las funciones que se asignen a los fondos creados, escindidos, suprimidos, fusionados o reestructurados en desarrollo de las facultades otorgadas en el presente artículo;~~

~~j) Depurar y modificar la normativa vigente para establecer los instrumentos que se requieran para implementar las políticas de reindustrialización y fortalecimiento de la economía popular, incluyendo la definición de incentivos no tributarios, mecanismos para promover alianzas de atracción de inversión extranjera directa sostenible y transferencia tecnológica, cesión y gestión de activos y esquemas de financiamiento para el fortalecimiento productivo.~~

~~k) Adquirir a título gratuito u oneroso la infraestructura que corresponde al Hospital San Juan de Dios-Instituto Materno Infantil, y crear la entidad pública de la rama ejecutiva del orden nacional que utilice dicha infraestructura para la prestación de servicios de salud y/o la investigación en salud, así como para las reglas para su funcionamiento.~~

~~l) Regular i) los usos alternativos de la planta de coca, ii) los usos alternativos del cannabis y iii) los fines medicinales, terapéuticos y científicos de sustancias psicoactivas.~~

~~m) Crear un sistema de transferencias o subsidios en dinero y/o en especie para apoyar a la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, derivada de situaciones adversas provocadas por la materialización de riesgos sociales, de riesgos económicos, o por desastres naturales; así como para modificar los programas Familias y Jóvenes en Acción e integrarlos al sistema de transferencias que se creó en desarrollo de estas facultades.~~

~~PARÁGRAFO PRIMERO. Las facultades extraordinarias conferidas al Presidente de la República en el presente artículo serán ejercidas con el propósito de cumplir los objetivos e indicadores del Plan Nacional de Desarrollo.~~



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR GUNDINAMARCA

~~PARÁGRAFO SEGUNDO. El Presidente de la República determinará la planta de personal necesaria para el funcionamiento de las entidades creadas, escindidas, suprimidas, fusionadas o reestructuradas en desarrollo de las facultades otorgadas en el presente artículo.~~

~~PARÁGRAFO TERCERO. Esta ley garantiza la protección integral de los derechos laborales de las personas vinculadas a las distintas entidades del Estado reestructuradas, liquidadas, escindidas, fusionadas o suprimidas. Si fuese estrictamente necesaria la supresión de cargos, los afectados serán reubicados o reincorporados, de conformidad con las leyes vigentes.~~


OSCAR SÁNCHEZ LEÓN
Representante a la Cámara



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR CUNDINAMARCA

Bogotá D.C marzo de 2023

Presidentes Comisiones Terceras y Cuartas
Cámara de Representantes
Senado de la Republica
La Ciudad

COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C.

Fecha: 09 / 03 / 23

Hora: 11:11 am

Número de Radicado: 4796

En atención a la discusión y votación Proyecto de Ley No. 274 de 2023 Senado – 338 de 2023 Cámara Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida” por intermedio suyo presento la siguiente:

PROPOSICIÓN

Modifíquese el inciso primero del artículo 170 del proyecto de Ley el cual quedara de la siguiente forma:

ARTÍCULO 170. Modifíquese el artículo 91 de la Ley 1708 de 2014, el cual quedará así:

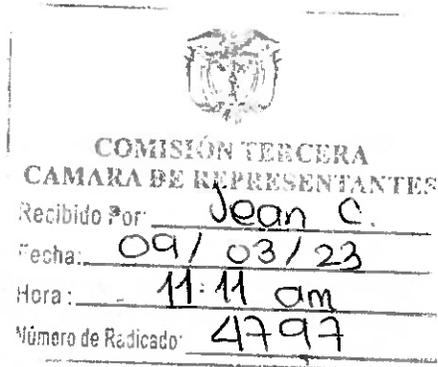
ARTÍCULO 91. Administración y destinación. Los bienes sobre los que se declare la extinción de dominio, descontando aquellos destinados para el pago gradual y progresivo de los pasivos de dicho Fondo, los recursos que sean indispensables para el funcionamiento de la entidad encargada de la administración de los bienes, las destinaciones específicas previstas en la ley y aquellas secciones del inventario de bienes a cargo de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S -SAE- que sean considerados estratégicos para los propósitos de política pública del Gobierno nacional, se utilizarán a favor del Estado y serán destinados así: en un veinticinco por ciento (25%) a la Rama Judicial y en un veinticinco por ciento (25%) a la Fiscalía General de la Nación, para proyectos de inversión previamente aprobados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público; un veinticinco por ciento (25%) a las Entidades Territoriales donde se encuentre ubicado el bien, para proyectos de inversión destinados a personas mayores y niñez, previamente aprobados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el veinticinco cincuenta por ciento (25) (50%) restante para el Gobierno nacional quien reglamentará la distribución de este último porcentaje.

OSCAR SÁNCHEZ LEÓN
Representante a la Cámara

JUAN LORETO GÓMEZ SOTO
Representante a la Cámara

Bogotá D.C marzo de 2023

Presidentes Comisiones Terceras y Cuartas
Cámara de Representantes
Senado de la Republica
La Ciudad



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 09/03/23
Hora: 11:11 am
Número de Radicado: 4797

En atención a la discusión y votación Proyecto de Ley No. 274 de 2023 Senado – 338 de 2023 Cámara Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida” por intermedio suyo presento la siguiente:

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 138 del proyecto de Ley el cual quedara de la siguiente forma:

ARTÍCULO 138. Modifíquese el artículo 2 de la Ley 310 de 1996, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2. COFINANCIACIÓN DE SISTEMAS DE TRANSPORTE. La Nación y sus entidades descentralizadas podrán realizar inversiones dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo con un mínimo del 40% y hasta por un 70% en proyectos de sistemas de transporte público de pasajeros, con dinero administrado a través de una fiducia, o en especie de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida el Ministerio de Transporte. Dentro de dicha reglamentación se tendrá en cuenta que los aportes en especie no podrán superar el 30% del total del aporte del territorio.

Las inversiones cofinanciables corresponden a los siguientes componentes: servicio de deuda, infraestructura física, adquisición predial, planes de reasentamiento, sistemas inteligentes de transporte y adquisición total o parcial de vehículos nuevos o material rodante nuevo con estándares de bajas y cero emisiones. La ejecución de las actividades inherentes a la adquisición, operación y mantenimiento de los activos cofinanciados son responsabilidad del ente territorial o de quien éste delegue. En ningún caso se podrán cofinanciar gastos administrativos, de mantenimiento, PMO, de contratación o pago del personal requerido durante la ejecución y desarrollo del sistema, honorarios, viáticos, gastos de viajes o similares.

El Ministerio de Transporte verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Que exista o se constituya una sociedad titular de carácter público que se encargue de la gestión del sistema de transporte. Esta sociedad deberá

implementar los lineamientos de gobierno corporativo emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para tal fin.

2. Que el proyecto respectivo tenga estudios de factibilidad técnica, ambiental, legales y financieros, aprobados por la entidad territorial que soporten, para las fases de planeación, construcción, operación y seguimiento, lo siguiente:

a. Definición del esquema operacional y financiero.

b. Definición del esquema institucional.

c. **Definición** Aplicación de medidas para controlar y minimizar la ilegalidad.

d. Evaluación social y económica.

e. Definición de estrategias para su sostenibilidad, mantenimiento y actualización.

f. Identificación, análisis y compromiso suscrito por el representante legal de la entidad territorial frente a la implementación de las fuentes de pago que alimentarán el Fondo de estabilización tarifaria, de acuerdo con las necesidades del proyecto.

g. Viabilidad financiera y presupuestal del proyecto.

h. Estudio ambiental.

3. Que el proyecto respectivo cuente con un documento CONPES, que defina el sistema de transporte, así como las entidades encargadas de su diseño, construcción y operación con el cronograma respectivo, a partir del cual se autorizarán los desembolsos de manera progresiva de acuerdo con las necesidades y logros del proyecto, en especial aquellos hitos relacionados con la sostenibilidad operacional del sistema.

4. Que el sistema de transporte sea coherente con los objetivos del plan de movilidad sostenible y segura adoptado en los casos ordenados por la ley, el plan de ordenamiento territorial y el plan de desarrollo territorial. En los casos en que el proyecto involucre más de una entidad territorial, este requisito aplicará para todas.

5. Que el proyecto propuesto esté debidamente registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional, y cumpla los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes sobre la materia.

6. Que esté formalmente constituida una autoridad de transporte del sistema de transporte propuesto. Si se trata de un proyecto supramunicipal, se deberá contar con una Autoridad Regional de Transporte, salvo que el proyecto se ubique en la jurisdicción de un área metropolitana.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los estudios ambientales, técnicos, legales o financieros que sean realizados por parte de las entidades territoriales o quien estas deleguen hacen parte de su autonomía territorial; el Gobierno nacional, brindará el acompañamiento técnico necesario sin que esto implique su validación o aprobación a los estudios realizados.

Los estudios a los que hace alusión este párrafo deberán realizarse bajo el marco de la estrategia para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en Colombia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los nuevos proyectos de Sistemas de Transporte Público de Pasajeros, en el caso de las entidades territoriales, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, se podrá autorizar la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias o excepcionales, hasta por el plazo de ejecución del proyecto de inversión o hasta por el plazo del compromiso del financiamiento, según corresponda. Para el desarrollo de los nuevos proyectos de infraestructura definidos como de importancia estratégica, el Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS- podrá autorizar las vigencias futuras, hasta por el plazo de ejecución del proyecto o hasta por el plazo del compromiso de financiamiento, según corresponda. Para los proyectos a los cuales el CONFIS haya otorgado autorización de vigencias futuras, que cuenten con un convenio de cofinanciación suscrito con la Nación vigente al momento de expedición de la presente ley y que hayan sido contabilizados dentro del límite anual del que trata el artículo 26 de la Ley 1508 de 2012, para efectos de la reprogramación de vigencias futuras, seguirán rigiéndose por los términos y condiciones establecidos en dicho artículo.

Sin perjuicio de lo anterior, la no objeción del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre las condiciones financieras y las cláusulas contractuales de que trata el artículo 26 solo será aplicable para los proyectos de Asociación Público Privadas.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público reglamentará lo previsto en el inciso segundo del presente párrafo.

PARÁGRAFO TERCERO. En el caso de los Sistemas Estratégicos de Transporte Público -SETP-, la Nación realizará el pago hasta del 40% del total de los aportes del convenio de cofinanciación, y el porcentaje restante de los aportes se realizará siempre y cuando la Entidad Territorial certifique el 60% de la ejecución de la obra ~~la entrada en operación de por lo menos el 60% de las rutas del respectivo sistema de transporte público, las cuales deberán contar con el sistema de gestión y control de flota y el sistema de recaudo centralizado en funcionamiento.~~

~~En el caso de los convenios de cofinanciación que se encuentren en ejecución y ya se haya girado un valor superior, estos giros deberán suspenderse, hasta tanto se eunte con la certificación señalada.~~

PARÁGRAFO CUARTO. Dentro de los doce (12) ~~seis (6)~~ meses siguientes a la terminación de la ejecución del convenio de cofinanciación, la entidad territorial debe garantizar la entrada en operación del 100% de las rutas del respectivo sistema de transporte público de pasajeros. De incumplir este requisito, la entidad territorial deberá reintegrar al Tesoro nacional, el 40% de los recursos de cofinanciación aportados por la Nación.

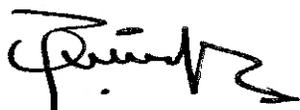
Cumplido los primeros dos años ~~el primer año~~ contado a partir de la terminación del convenio de cofinanciación, sin que entre en operación total el sistema de transporte cofinanciado por la Nación, la entidad territorial deberá reintegrar al

Tesoro Nacional el 20% de los recursos aportados por la Nación, adicional a los referidos en el inciso anterior y así por cada año de retraso en la entrada en operación, hasta cumplir el 100% del aporte de la Nación.

~~PARÁGRAFO QUINTO. El Gobierno nacional hará parte de las juntas y consejos directivos hasta tanto finalice la etapa de construcción o adquisición de los bienes ejecutados con recursos del convenio de cofinanciación lo cual se reflejará con el acta de recibo final de dichos bienes. No obstante, la participación mayoritaria del Gobierno nacional deberá garantizarse hasta que el sistema de transporte haya iniciado su operación.~~

PARÁGRAFO SEXTO. En aquellos sistemas de transporte público que se encuentren en operación y hayan sido cofinanciados previamente por el Gobierno nacional, se podrá pactar la cofinanciación de componentes independientes que no hayan sido cofinanciados previamente, mediante adición u otrosí al convenio de cofinanciación o mediante la suscripción de un nuevo acuerdo para el componente independiente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente artículo, salvo lo relativo al numeral 2 para lo cual el Ministerio de Transporte reglamentará lo pertinente. En ningún caso se podrán destinar recursos adicionales para sistemas de transporte público que no hayan certificado el 60% de la ejecución de la obra, puesto en funcionamiento su Sistema de Recaudo Centralizado SRC y su Sistema de Gestión y Control de Flota SGCF; y cuya ~~cobertura operacional sea inferior al 70% de las rutas del respectivo sistema.~~

PARÁGRAFO SÉPTIMO. En los convenios de cofinanciación de nuevos proyectos o sistemas se deberá incluir la obligación a cargo de las entidades territoriales de actualizar los catastros de las zonas en donde se ubique el proyecto, de tal manera que se tenga una nivelación entre el avalúo catastral con el comercial; así como la de implementar instrumentos de captura de valor del suelo como contribución por valorización o plusvalía por obra pública. La financiación de la actualización de los catastros de las zonas en donde se ubique el proyecto estará a cargo de las entidades territoriales sin comprometer recursos del convenio de cofinanciación.



OSCAR SÁNCHEZ LEÓN
Representante a la Cámara



JUAN LORETO GÓMEZ
Representante a la Cámara

PROPOSICIONES

1 mensaje

Oscar Hernan Sanchez Leon HR <oscar.sanchez@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

8 de marzo de 2023, 21:15

Cordial saludo,

Envío adjunto documentos.

Muchas gracias

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

4 archivos adjuntos

-  **4 Proposición Art 238.pdf**
78K
-  **1 Proposiciones art nuevo y 298.pdf**
396K
-  **3 Proposición Art 170.pdf**
91K
-  **2 Proposición Art 138 (1) (1) (3).pdf**
87K



2022-2026
PROPOSICIÓN

Adiciónese un **ARTÍCULO NUEVO** al **PROYECTO DE LEY 274/2023S - 338/2023C**, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA':

ARTÍCULO NUEVO. Adiciónese el Parágrafo 1 del Artículo 40 de la Ley 2056 de 2020, "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías":

Artículo 40. Destinatarios de Asignaciones Directas. Las entidades territoriales de que trata el inciso tercero del artículo 361 de la Constitución Política recibirán Asignaciones Directas en virtud del derecho a participar en las regalías y compensaciones previsto en dicha norma, sin perjuicio de su derecho a participar de otras asignaciones.

Parágrafo 1. Las entidades territoriales que cuenten en su jurisdicción con Instituciones de Educación Superior Públicas territoriales o con Instituciones de Educación Superior Públicas de otro orden con sede principal en su jurisdicción o en las que su población se beneficie de una Institución de Educación Superior Pública, **Y LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE TECNÓLOGO Y TÉCNICO PROFESIONAL, O LOS DEMAS PROGRAMAS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO QUE OFERTA EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE,** destinarán un porcentaje no inferior al 5% de sus asignaciones directas, para financiar proyectos de infraestructura educativa o proyectos de inversión dirigidos a mejorar la ampliación de cobertura, permanencia y calidad de la educación superior pública para alcanzar estándares nacionales e internacionales, de acuerdo con sus ejercicios de planeación. Esta destinación no podrá financiar gastos recurrentes o permanentes.

(...)

Presentada por,

JOSE VICENTE CARREÑO CASTRO
Senador de la República.



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C.
Fecha: 09 / 03 / 23
Hora: 11:14 am
Número de Radicado: 4798

SUSTENTACIÓN

La proposición adiciona un Artículo nuevo al Proyecto de ley del Plan Nacional de Desarrollo, en donde se adiciona el Parágrafo 1 del Artículo 40 de la Ley 2056 de 2020, "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", para que **LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE TECNÓLOGO Y TÉCNICO PROFESIONAL, O LOS DEMAS PROGRAMAS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO QUE OFERTA EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)**, sean incluidos dentro de los programas académicos de educación superior territoriales, en los que se puede destinar el 5 por ciento de la asignaciones directas de regalías, perteneciente la respectiva entidad territorial productora.

El SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA) puede ser beneficiaria de los recursos de regalías, porque es una Entidad adscrita al Ministerio de Trabajo, que bajo la Ley 119 de 1994, aporta el desarrollo social y técnico de los trabajadores, entregando formación profesional y tecnológica integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas.

El portafolio de servicios que contribuyen al desarrollo social, como la Formación Profesional Integral, la evaluación y certificación de competencias laborales, gestión para el empleo, asesoría en la creación de empresas y desarrollo empresarial, programas de investigación aplicada, entre otros.

Ahora bien, la Ley 2056 de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", contempla la figura de asignaciones directas, en lo concerniente al derecho de participar en las regalías y compensaciones previstas en el artículo 361 de la Constitución Política.

Sin embargo, debe advertirse que su alcance limita a las entidades territoriales a destinar un porcentaje no inferior al 5% de sus asignaciones directas para financiar proyectos de infraestructura educativa o proyectos de inversión (dirigidos a mejorar la ampliación de cobertura, permanencia y calidad de la educación superior) a Instituciones de Educación Superior Públicas, excluyéndose en ese orden al SENA, pese a que esta última imparte programas de dicho nivel avalados por el Ministerio de Educación Nacional.

Lo anterior, hace ineludible precisar que las asignaciones directas a las que se refiere el parágrafo 1 del artículo 40 de la Ley 2056 de 2020, persiguen beneficiar directamente la infraestructura educativa, y los servicios de educación en el país; siendo el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, una entidad con servicios de educación, por lo que se propone la inclusión del SENA, al considerar que es la entidad de orden nacional preferida por los colombianos para la formación de sus saberes y con amplia trayectoria formando más de 336.362 egresados a nivel nacional para la vigencia 2022.

Proposición PROYECTO DE LEY 274/2023S - 338/2023C, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'

1 mensaje

José Vicente Carreño Castro <jose.carreno@senado.gov.co>
Para: proposicionescom3@camara.gov.co

9 de marzo de 2023, 07:43

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.



PROYECTO DE LEY 274 2023S 338 2023C.pdf

158K



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido por: Jean C.

Fecha: 09/03/23.

Hora: 11:20 am.

Número de Radicado: 4799

Bogotá D.C, marzo de 2023.

Señora:

Luvi Katherine Miranda Peña

Presidenta de la Comisión Tercera

Cámara de Representantes.

Ref: Proposición modificatoria al artículo quinto del proyecto de ley 338/2023C y 274/2023S, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la vida".

Modifíquese el documento anexo Plan Plurianual de Inversiones Públicas 2023-2026 definido mediante el artículo 5 del proyecto en mención de la siguiente manera:

Inclúyase en el Capítulo: Anexo A. Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI, subcapítulo "Inversiones estratégicas departamentales", para los departamentos de Risaralda, Caldas, Tolima y Quindío la **actualización del mapa de zonificación de amenaza volcánica y monitoreo para la Región Eje Cafetero.**

Atentamente,

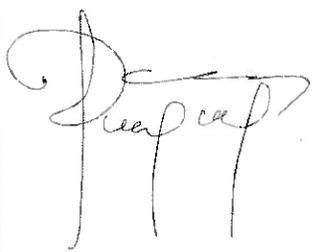
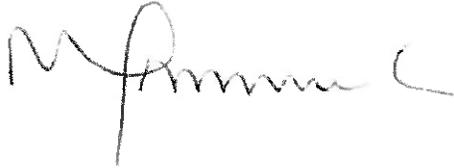
ALEJANDRO GARCÍA RÍOS

Representante a la Cámara por Risaralda

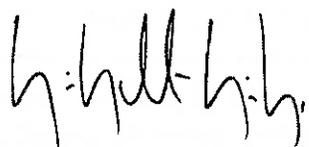
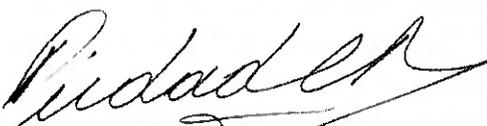
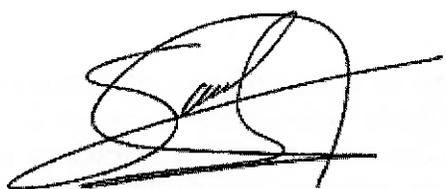
CAROLINA GIRALDO BOTERO

Representante a la Cámara por Risaralda



 <p>ANIBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO Representante a la Cámara por Risaralda</p>	 <p>MARTHA LISBETH ALFONSO JURADO Representante a la Cámara por el Tolima</p>
 <p>DEICY ESPERANZA ISAZA BUENAVENTURA Representante a la Cámara por el Tolima</p>	 <p>HAIVER RINCÓN GUTIÉRREZ Representante a la Cámara Circ. Trans Especial de Paz (CITREP)</p>
 <p>WILDER IBERSON ESCOBAR ORTÍZ Representante a la Cámara por Caldas Gente en Movimiento</p>	 <p>JUANA CAROLINA LONDOÑO JARAMILLO Representante a la Cámara por Caldas</p>



 OLGA BEATRIZ GONZALEZ CORREA Representante a la Cámara por Tolima	 JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ GONZÁLEZ Representante a la Cámara por Caldas
 PIEDAD CORREAL RUBIANO Representante a la Cámara por Quindío	 SANTIAGO OSORIO MARÍN Representante a la Cámara por Caldas
 JOHN EDGAR PÉREZ ROJAS Representante a la Cámara por Quindío	 SANDRA BIBIANA ARISTIZABAL SALEG Representante a la Cámara por Quindío

Justificacion

La Región RAP Eje Cafetero es un territorio lleno de amenazas naturales, soportado en los grandes desastres sucedidos en el pasado como las amenazas volcánicas que trajo consigo la tragedia en el municipio de Armero y Tolima en el año de 1985. Lo anterior, como consecuencia de la explosión del nevado del Ruíz, dejando un saldo de 23.000 personas muertas.

Por otro lado, la amenaza sísmica tiene antecedentes en la región, como el sismo ocurrido en 1999 con epicentro en el municipio de Córdoba, Quindío, afectando de manera directa 28 municipios situados en cinco departamentos del país (Caldas, Quindío, Risaralda, Tolima y Valle del Cauca), con un registro de 1.185 personas muertas de las cuales 1.110 fallecieron en el Departamento del Quindío y 929 en el municipio de Armenia. Los costos de pérdidas se calcularon en 1.590 millones de dólares, 1,84% del PIB de ese año (Comisión Económica para América Latina y el Caribe, citado por Plan Estratégico Regional RAP Eje Cafetero).

En ese sentido, este tipo de riesgos sigue latente en la región, debido a la existencia de volcanes activos como el Nevado del Ruiz, Santa Isabel, Cerro Machín, San Diego y El Escondido. Además de lo anterior se han identificado fallas geológicas que atraviesan la región como lo es el Sistema Romerales, donde un estudio realizado por el Banco Mundial (2012) concluyó que la región Eje Cafetero podría padecer otros terremotos dejando grandes pérdidas económicas y vidas humanas (PER RAP Eje Cafetero 2021 – 2033).

Asimismo, en la región hacen presencia otros fenómenos amenazantes que configuran los principales escenarios de riesgo con manifestaciones recurrentes de desastres dejando efectos asociados a pérdidas y daños derivados de la ocurrencia de eventos climáticos e hídricos con posibles aumentos en intensidades y recurrencias de futuros eventos extremos por la incidencia de la variabilidad y cambio climático.

De acuerdo con lo expuesto, se propone articular las acciones de la gestión del riesgo de desastres en la región de la RAP Eje Cafetero para fortalecer el conocimiento del riesgo, la reducción del mismo y el manejo de desastres en el marco de la política nacional de gestión del riesgo de desastres; contribuyendo así a la seguridad, bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

proposición de modificación del artículo 5

2 mensajes

Alejandro García Ríos HR <alejandro.garcia@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

9 de marzo de 2023, 09:07

Buenos días:

Representante
LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA
Presidenta Comisión Tercera
Cámara de Representantes

En archivo adjunto me permito 1 proposición modificatoria al artículo quinto del Proyecto de Ley 338/2023C y 274/2023S, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la vida", con el fin de que sean tenidas en cuenta en la discusión y aprobación de dicho Proyecto.

Agradezco su atención y confirmación de recibido.

Un atento saludo,

ALEJANDRO GARCÍA RÍOS
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Alianza Verde

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su Institucionalidad se verá comprometida si la Información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

 actualización del mapa de zonificación de amenaza volcánica y monitoreo para la Región Eje Cafetero.pdf
812K

Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>
Para: Alejandro García Ríos HR <alejandro.garcia@camara.gov.co>

9 de marzo de 2023, 09:18

RECIBIDO.
[Texto citado oculto]

--



ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria General
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

PROPOSICIÓN

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 09/03/23
Hora: "Por el 11:22 am
Número de Registro: 4800

Artículo nuevo al Proyecto de Ley 274 de 2023 (Senado) y 338 de 2023 (Cámara) "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", de la siguiente manera:

Artículo nuevo. SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL. Créese, el Sistema Nacional de Protección y Bienestar Animal como el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que permiten la protección integral y promoción del bienestar animal.

El Sistema estará integrado por los siguientes componentes: 1) Los principios y orientaciones generales contenidos en la Constitución Política de Colombia, en las leyes y demás normativa que se desarrolle, 2) las entidades del Estado responsables de la Política Nacional de Protección y Bienestar Animal, tales como el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Interior, el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las entidades territoriales y las demás entidades con funciones y competencias relacionadas con la materia, 3) las organizaciones comunitarias y no gubernamentales relacionadas con la protección y el bienestar animal, 4) las fuentes y los recursos económicos dirigidos a la protección y el bienestar animal, y 5) las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, nacionales o mixtas que realizan actividades relacionadas con la protección y promoción del bienestar animal.

PARÁGRAFO 1. El Gobierno Nacional reglamentará la organización, el funcionamiento y el ente rector del Sistema Nacional de Protección y Bienestar Animal en un término de un (1) año, contado a partir de la expedición de la presente ley.

Fraternalmente,

[Handwritten signature]
Ferreira x BTV

[Handwritten signature]
Andrea Padilla V.
Senadora

[Handwritten signature]
Carlos A. Benavides

[Handwritten signature]
Nara del Mar P.
Nara del Mar

[Handwritten signature]
Carolina Espitia

[Handwritten signature]
Angela Inzo

Proposición Artículo nuevo Proyecto de Ley 274 de 2023 (Senado) y 338 de 2023 (Cámara) "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026

2 mensajes

Andrea Padilla Villarraga <andrea.padilla@senado.gov.co>

9 de marzo de 2023, 09:14

Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>, Carlos Alberto Benavides Mora <carlos.benavides@senado.gov.co>, Ana Carolina Espitia Jerez <ana.espitia@senado.gov.co>, Angelica Lisbeth Lozano Correa <angelica.lozano@senado.gov.co>, mariam.pizarro@camara.gov.co, olga.velasquez@camara.gov.co

Señores
Comisión Tercera Constitucional
Cámara de Representantes
Congreso de la República

Apreciados señores:

Dado que en el desarrollo del debate del proyecto de ley del Plan Nacional de Desarrollo que se llevó a cabo en las instalaciones del Ministerio de Hacienda el día 8 de marzo de 2023, se presentó una discrepancia con relación al artículo 20, como alternativa de solución se radicó en la mesa de ponentes la proposición que se anexa al presente correo.

Por lo anterior, me permito dejar constancia del trámite y se envía para reabrir la discusión antes de que sea radicada la ponencia para primer debate.

Fraternalmente,

Nota: Adjunto Constancia-
ANDREA PADILLA VILLARRAGA
H. Senadora de la República
Alianza Verde

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia - Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.



WhatsApp Image 2023-03-09 at 8.26.58 AM.jpeg
137K

Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

9 de marzo de 2023, 09:18

Para: Andrea Padilla Villarraga <andrea.padilla@senado.gov.co>

CC: Carlos Alberto Benavides Mora <carlos.benavides@senado.gov.co>, Ana Carolina Espitia Jerez <ana.espitia@senado.gov.co>, Angelica Lisbeth Lozano Correa <angelica.lozano@senado.gov.co>, mariam.pizarro@camara.gov.co, olga.velasquez@camara.gov.co

RECIBIDO.

[Texto citado oculto]

ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria General
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes



CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA
 SENADOR DE LA REPÚBLICA



COMISIÓN TERCERA
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
 Recibido Por: Jean C.
 Fecha: 09/03/23
 Hora: 11:46 am
 Número de Radicado: 4801

PROPOSICIÓN

Adicionar un Artículo al Proyecto de Ley 338/2023 Cámara 274/2023 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", el cual quedará así:

PROPOSICIÓN

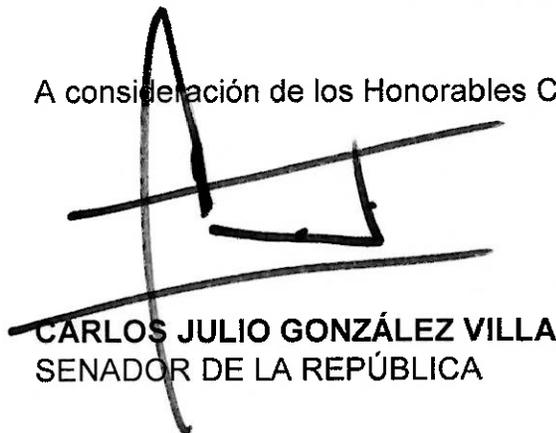
Adicionar un párrafo al Artículo 209 por medio del cual se propone modificar el artículo 21 de la Ley 1286 de 2009, del Proyecto de Ley 338/2023 Cámara 274/2023 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", el cual quedará así:

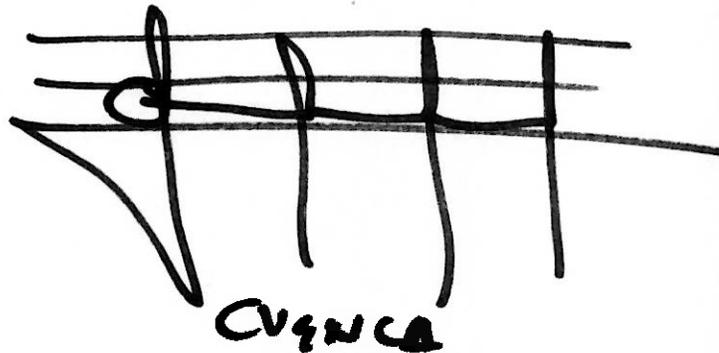
"ARTÍCULO 21. MARCO DE INVERSIÓN EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO.

(...)

PARAGRAFO I. Para el fortalecimiento de la formación académica de alto nivel en el territorio Nacional, El Departamento Nacional de Planeación al determinar anualmente las entidades objeto de destinación, priorizara recursos para los Departamentos y Municipios, con destinación a programas de maestría, doctorado y posdoctorado, para lo que deberá establecer una metodología que permita articular esfuerzos con los entes territoriales para el enfoque y recursos requeridos para cada anualidad.

A consideración de los Honorables Congresistas


CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA
 SENADOR DE LA REPÚBLICA


CVENCA



Faint text or a title centered below the stamp.

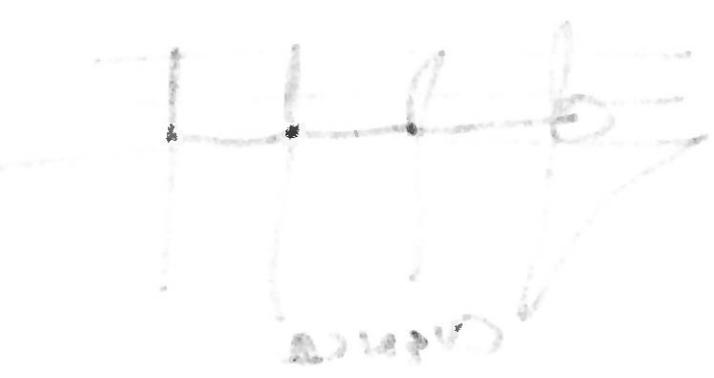
Faint, illegible text or a list of items in the upper middle section.

Faint, illegible text or a list of items in the middle section.

Faint, illegible text or a list of items in the lower middle section.

Faint, illegible text or a list of items in the bottom middle section.

Faint, illegible text or a list of items at the bottom of the page.





CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA
SENADOR DE LA REPÚBLICA

JUSTIFICACION

Acorde a las necesidades de formación al recurso humano en las regiones es prioritario en armonía con el plan de gobierno Nacional, la destinación de recursos destinados a la formación académica de alto nivel, que contribuya a la capacitación de los jóvenes y profesionales de las regiones que permitan el mejoramiento de las competencias profesionales del capital humano que contribuya al desarrollo científico de las regiones.

Así mismo en armonía con el Plan de Gobierno del Gobierno Nacional que establece:

(..)...

Trabajaremos por una seguridad humana que se mida en vidas y felicidad, por lo que garantizaremos con urgencia, sin intermediaciones perversas, con mayor participación de la sociedad, y expandiendo la capacidad de lo público el derecho a la alimentación, al cuidado y la educación inicial en el amor, el juego y el arte a la primera infancia y la niñez, **el derecho a que los jóvenes puedan culminar el bachillerato como parte de una educación superior universal, gratuita y de calidad a toda la juventud.**

(..)...

Democratización de la riqueza para las mujeres: Como pilar de la transformación económica, las mujeres accederán prioritariamente a la distribución y formalización de la propiedad de la tierra, **a la educación superior pública y gratuita y al crédito.** El avance hacia la justicia tributaria implicará cerrar las brechas de género.

(...)...

3.1 Amor, cuidado y educación pública, gratuita y de calidad para niños, niñas y Jóvenes Colombia se convertirá en una sociedad del conocimiento, el arte y la cultura como fundamento de la felicidad, la productividad y la paz haciendo del cuidado y la educación los medios fundamentales para superar la desigualdad. Esto implicará que, para la primera infancia, la infancia, la adolescencia y la juventud fortalezcamos el sistema de educación público, desarrollemos un sistema nacional de cuidado y garanticemos trabajo digno y decente para madres comunitarias, cuidadoras y maestras y maestros y para todos los trabajadores del sistema educativo. De esta forma la primera infancia podrá crecer con amor y protección, los niños, niñas y adolescentes disfrutarán de una educación básica y media, pertinente,



CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA
SENADOR DE LA REPÚBLICA

incluyente, de calidad, participativa e intercultural, y **los jóvenes accederán a la educación superior pública gratuita, que les permita realizar sus sueños estudiando lo que quieran.** Erradicaremos el analfabetismo estructural y funcional que tiene a millones de colombianos en la exclusión.

(..)....

3.1.3. Jóvenes con derechos liderando las transformaciones para la vida
Educación superior pública, gratuita y de calidad: En nuestro gobierno, toda la juventud tendrá Progresivamente acceso a la educación pública, gratuita y de calidad a nivel tecnológico y universitario en todos los niveles para que las y los jóvenes realicen sus sueños y estudien lo que deseen en todas las áreas del conocimiento.



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR CUNDINAMARCA

Bogotá D.C marzo de 2023

Presidentes Comisiones Terceras y Cuartas
Cámara de Representantes
Senado de la Republica
La Ciudad

En atención a la discusión y votación Proyecto de Ley No. 274 de 2023 Senado – 338 de 2023 Cámara Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida” por intermedio suyo presento la siguiente:

PROPOSICIÓN

Adiciónese al plan plurianual de inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 en el componente de inversiones estratégicas departamentales, el proyecto para la construcción, rehabilitación y mantenimiento de la troncal del Guavio en departamento de Cundinamarca.

OSCAR SÁNCHEZ LEÓN
Representante a la Cámara

COMISION TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean C.</u>
Fecha:	<u>09/03/23</u>
Hora:	<u>11:48 am</u>
Número de Radicado:	<u>4802</u>

PEOPOSICIONES

1 mensaje

Oscar Hernan Sanchez Leon HR <oscar.sanchez@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

9 de marzo de 2023, 09:26

Cordial saludo,

Envío adjunto documento.

Muchas gracias

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

 **Proposición Guavio.docx.pdf**
309K

PROPOSICIONES SECTOR SALUD – PROYECTO DE LEY PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026

PROPOSICIÓN – INVIMA

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado “**POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 ‘COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA’**”.

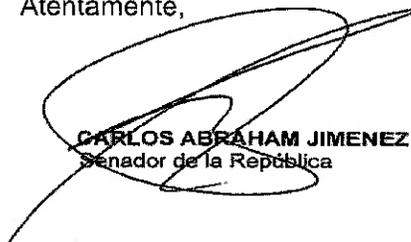
ARTÍCULO NUEVO. DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA. Bajo el direccionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social y con el acompañamiento del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y demás instancias gubernamentales que se designen, el Ministerio de Salud y Protección Social diseñará e implementará un plan de fortalecimiento institucional al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, que propenderá por hacer más ágil, transparente y moderna a la entidad a través de aumentar sus capacidades en talento humano, sistemas informáticos, ciberseguridad, estandarización de procesos técnicos y regulatorios, y eliminación de barreras en los trámites, a la luz de las mejores prácticas internacionales.

JUSTIFICACIÓN

Con el objetivo de que no se presenten más situaciones de abastecimiento intermitentes de medicamentos y vacunas en Colombia es fundamental que se implemente un plan de fortalecimiento del INVIMA para que los trámites regulatorios que adelanta la entidad no dilaten y demoren el ingreso o reingreso al mercado de tecnologías en salud que son esenciales para garantizar el bienestar de las personas.

Adicionalmente, es importante encontrar caminos de agilidad y eficiencia en el INVIMA y, para ello, uno de los aspectos a trabajar es reducir las barreras existentes para la liberalización de lotes para la comercialización de medicamentos de síntesis química y biológicos en el país. En este sentido, se debe propender por la eliminación de la exigencia de traducción oficial y el sello de apostille por parte del INVIMA para oficial el trámite de entrada al territorio nacional de tecnologías en salud, puesto que esta barrera ha generado importantes retrasos de tiempo que han impactado el abastecimiento de medicamentos en Colombia.

Atentamente,


CARLOS ABRAHAM JIMENEZ
Senador de la República

	
COMISION TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean C.</u>
Fecha:	<u>09/03/23.</u>
Hora:	<u>11:50 am</u>
Número de Radicador:	<u>4803</u>

PROPOSICIÓN - IETS

Modifíquese el artículo 130 del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado “**POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 ‘COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA’**”.

ARTÍCULO 130. DEL INSTITUTO DE EVALUACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD- IETS. El Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud-IETS, entidad descentralizada indirecta o de segundo grado del orden nacional, ~~estará adscrito al~~ seguirá siendo una entidad independiente en el ámbito técnico y administrativo. Le corresponderá al Ministerio de Salud y Protección Social cubrir ~~y,~~ los gastos de funcionamiento e inversión del IETS ~~serán cubiertos por el citado Ministerio,~~ para lo cual este Ministerio deberá destinar y transferir los recursos necesarios de su presupuesto.

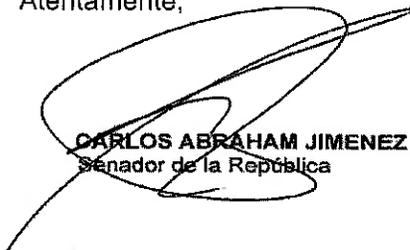
El IETS adelantará de manera exclusiva e independiente las evaluaciones de tecnología en materia de salud que se considerarán de referencia dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud, teniendo en cuenta criterios cualitativos y cuantitativos que permitan una evaluación holística y justa de cualquier tecnología de salud, además de lo establecido en el artículo 93 de la Ley 1438 de 2011.

JUSTIFICACIÓN

El IETS es la entidad encargada de evaluar las tecnologías en salud con base en evidencia científica, y de recomendar a las autoridades competentes sobre las tecnologías que deben ser cubiertas a través del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Si bien es necesario capitalizarla con recursos públicos para que se fortalezca su papel en el sistema de salud, su independencia del Ministerio de Salud es fundamenta, puesto que esto permite que existan pesos y contrapesos a la hora de determinar los precios de las tecnologías en salud, que están basados en las evaluaciones que realiza el IETS.

Adicionalmente, con el objetivo de que el sistema de salud colombiano permita que las últimas innovaciones en tecnologías de salud lleguen al país y aporten a mejorar la calidad de vida de la población, es necesario que estas evaluaciones se desarrollen con base en la mayor evidencia científica disponible y se conviertan en puntos de referencia para la toma de decisiones en salud pública.

Atentamente,


CARLOS ABRAHAM JIMENEZ
Senador de la República

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean</u>
Fecha:	<u>09 / 03 / 23</u>
Hora:	<u>11:30 am</u>
Número de Radicado:	<u>4804</u>

PROPOSICIÓN – PROPIEDAD INTELECTUAL

Modifíquese el artículo 136 del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado “**POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 ‘COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA’**”

ARTÍCULO 136. Modifíquese el artículo 169 de la Ley 1955 de 2019, el cual quedará así:

ARTÍCULO 169. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL SOBRE RESULTADOS DE ACTIVIDADES DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS PÚBLICOS. En los casos de proyectos de investigación y desarrollo de ciencia, tecnología e innovación, adelantados con recursos públicos, el Estado como titular de los derechos de propiedad intelectual derivados de estos proyectos podrá ceder dichos derechos a través de la entidad financiadora, sin que ello le constituya daño patrimonial. Las condiciones de esta cesión serán fijadas en el respectivo contrato, convenio o demás instrumentos generados en el marco de las competencias de cada entidad financiadora.

En todo caso, por declaratoria de interés público, el Estado, a través de la entidad financiadora, se reserva el derecho de obtener una licencia no exclusiva y gratuita de los derechos de propiedad intelectual derivados de los proyectos financiados con recursos públicos. Así mismo, en caso de presentarse motivos de seguridad y defensa nacional, el titular de los derechos de propiedad intelectual derivados de los proyectos financiados con recursos públicos, deberá ceder a título gratuito y sin limitación alguna al Estado, los derechos de propiedad intelectual que le correspondan. Los derechos de propiedad intelectual a ceder, así como sus condiciones de uso, serán fijados en el respectivo contrato o convenio o demás instrumentos generados en el marco de las competencias de cada entidad financiadora.

PARÁGRAFO. Cuando en el respectivo contrato, convenio o demás instrumentos generados en el marco de las competencias de cada entidad financiadora, se defina que el titular de derechos de propiedad intelectual es quien adelante y ejecute el proyecto, y este realice la explotación de dichos derechos, obteniendo ganancias económicas, deberá: i) acordar con la entidad financiadora un porcentaje de las ganancias obtenidas en la explotación de la Propiedad Intelectual de la cual es titular, caso en el cual deberá ser acordado con la Entidad Financiadora; o ii) donar el porcentaje a favor del Estado, con la posibilidad de acceder al mismo descuento que se causa para inversiones realizadas en investigación, desarrollo tecnológico o innovación conforme a la normativa vigente aplicable. En cualquiera de las opciones, cuando se realice la explotación de dichos derechos, será obligación de quien adelante y ejecute el proyecto, informar a la entidad financiadora dicha situación, para los efectos pertinentes.

En todo caso, el Estado deberá invertir los dineros obtenidos en actividades de ciencia, tecnología e innovación.

Atentamente,


CARLOS ABRAHAM JIMENEZ
Senador de la República

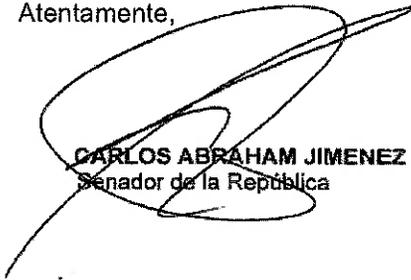
	
COMISIÓN INTERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean C.</u>
Fecha:	<u>09/03/23</u>
Hora:	<u>11:50 am</u>
Número de Radicado:	<u>4805</u>

PROPOSICIÓN – ESTÁNDARES DE CALIDAD

Adiciónese un nuevo artículo al Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado **“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 ‘COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA’**

ARTÍCULO NUEVO. DE LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD EN SALUD. El Ministerio de Salud y Protección Social, con base en el literal d) del artículo 6 de la Ley 1751 de 2015, mantendrá los estándares de calidad existentes en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y articulará esfuerzos entre entidades del Estado y actores de dicho Sistema para fortalecer y propiciar el crecimiento progresivo de los estándares de tal forma que se continúe garantizando un mayor bienestar en la población con medicamentos de alta calidad.

Atentamente,



CARLOS ABRAHAM JIMENEZ
Senador de la República



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C.

Fecha: 09 / 03 / 23

Hora: 11:50 am

Número de Radicado: 4806

**PROPOSICIONES COMERCIO EXTERIOR – PROYECTO DE LEY PLAN
NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026**

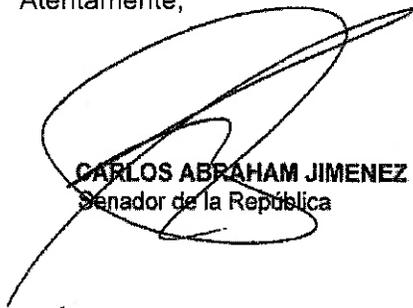
PROPOSICIÓN – ARANCELES INTELIGENTES

Modifíquese el artículo 210 del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado “**POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 ‘COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA’**”

ARTÍCULO 210. ARANCEL INTELIGENTE Y DEFENSA COMERCIAL. El Gobierno nacional promoverá la defensa comercial de la Nación mediante una política de remedios comerciales y aranceles inteligentes, con el fin de lograr un equilibrio en las condiciones de competencia para la producción nacional frente a las importaciones y la defensa de las ramas de la producción afectadas por prácticas desleales y maniobras contrarias al libre comercio internacional, ~~la soberanía alimentaria y el adecuado funcionamiento del mercado.~~ **Esta política se desarrollará cumpliendo los acuerdos comerciales suscritos por el Estado colombiano.**

El Gobierno nacional estará autorizado para adoptar medidas comerciales de carácter restrictivo o de fomento, por razones de seguridad nacional, ~~incluyendo soberanía alimentaria y protección de la industria y el mercado.~~ Lo anterior se definirá conforme a la Constitución, las leyes y las obligaciones internacionales de Colombia. Igualmente, podrá adoptar medidas de carácter recíproco frente a las medidas que adopte un gobierno extranjero o ente soberano, por razones **de** seguridad nacional u otras razones internas que no sean sujetas a control legal bajo los mecanismos de solución de diferencias internacionales vigentes. **Estas medidas se desarrollarán cumpliendo las disposiciones multilaterales del ámbito comercial que se apliquen al Estado colombiano.**

Atentamente,


CARLOS ABRAHAM JIMENEZ
Senador de la República


**COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES**
Recibido Por: Jean C
Fecha: 09/03/23
Hora: 11:50 am
Número de Radicado: 4807

PROPOSICIONES TURISMO – PROYECTO DE LEY PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026

PROPOSICIÓN – SECTOR TURISMO

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado “**POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 ‘COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA’**”

ARTÍCULO NUEVO. DEMOCRATIZACIÓN DEL TURISMO. El Gobierno Nacional y las demás instituciones que componen al Estado colombiano fomentarán y fortalecerán la oferta turística nacional, como elemento para un desarrollo económico incluyente y diverso, en armonía con las necesidades de la población y del territorio. La normativa y políticas públicas nacionales buscarán ampliar la oferta de servicios turísticos fomentando la competencia en el mercado, a través del ingreso de nuevos prestadores y actores en la prestación de los servicios de alojamiento temporal como la vivienda turística sin limitar su desarrollo, así como la promoción de servicios que preserven la cultura y la biodiversidad del territorio.

JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con lo resaltado por el Gobierno nacional el sector turismo ocupará un papel preponderante para potencializar el desarrollo del país e iniciar el tránsito de una economía dependiente de los hidrocarburos y minería a una en la que se priorice la vida y los recursos naturales. Esta visión fue ratificada por el Presidente Gustavo Petro durante su intervención en la edición número 42 de la vitrina de Anato, donde fue enfático en su deseo de que su administración incentive el desarrollo del turismo.¹

De conformidad con lo anterior, en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo y en el Plan Sectorial del Turismo, el Gobierno ha definido algunas herramientas e iniciativas que están direccionadas al desarrollo de este sector de la economía en el país. Entre las iniciativas que implementará el Ejecutivo está la *Democratización del Turismo*, que supone que exista mayor presencia de nuevos actores en toda la cadena turística, así como que el sector sea más inclusivo y desligado de las referencias que lo caracterizan como un servicio costoso y de difícil acceso para el grueso de la población. Además, esta estrategia se enfoca en permitir el involucramiento de las comunidades locales para que sean parte y dueñas de la oferta turística en sus territorios. Según el Presidente Gustavo Petro, el posicionamiento de las comunidades como actores dueños del turismo se logrará cuando en sus territorios puedan ofertar servicios turísticos como del alojamiento.

Bajo la perspectiva de que sean las comunidades otro actor oferente de los servicios de alojamiento es que el concepto de vivienda turística se convierte en pilar. De acuerdo con el ordenamiento normativo del sector turismo la vivienda turística es definida como: “*la unidad inmobiliaria destinada a brindar el servicio de alojamiento según su capacidad, a una o más personas la cual puede contar con servicios complementarios y como mínimo con: dormitorio, cocina y baño. Para efectos de lo dispuesto en la Ley General de Turismo y las normas que la modifican, adicionan o sustituyen, pertenecen a esta clasificación los apartamentos turísticos, fincas turísticas y demás inmuebles cuya destinación corresponda a esta definición*”.²



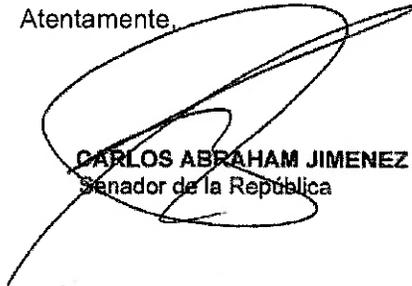
COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 09/03/23
Hora: 11:50 am
Número de Radicado: 4808

En este sentido, la expansión en el uso de la vivienda turística en el territorio nacional es fundamental para alcanzar el objetivo del Gobierno de fortalecer el turismo e incentivar la llegada de 12 millones de turistas al país en 2026, debido a que permite que sean las mismas comunidades, por medio de sus viviendas, las que oferten al turista otro medio de alojamiento.

Aquí, un aliado estratégico para consolidar el uso de la vivienda turística en Colombia son las redes y plataformas tecnológicas a través de las cuales los propietarios puedan ofertar sus servicios. La población que ha estado alejada del sector turismo o que no cuenta con el capital suficiente para invertir en un negocio turístico tradicional podrá beneficiarse del uso de la economía digital para prestar los servicios de alojamiento, ya que podrán compartir sus recursos y a su vez generar ingresos adicionales alquilando o subarrendando su propiedad. Adicionalmente, se beneficiarán los viajeros nacionales y extranjeros debido a que, con el aumento en la variedad de opciones de alojamiento que se podrían ofertar, podrán acceder a servicios populares de turismo más asequibles en diferentes zonas del país.

Así las cosas, al ser la vivienda turística y la economía digital piezas clave para el posicionamiento del turismo, al permitir mayor inclusión y acceso a los servicios turísticos en el territorio nacional, es importante que en el Plan Nacional de Desarrollo se tenga en cuenta esta combinación para que de esta forma se logren los objetivos propuestos por el Gobierno nacional de democratizar el sector y permitir que siga expandiéndose en el país, al tiempo que lo hacen las tecnologías de la información y las comunicaciones. Por esta razón se propone un nuevo artículo para ser adicionado en el Proyecto de Ley del PND.

Atentamente,



CARLOS ABRAHAM JIMENEZ
Senador de la República

PROPOSICIÓN 7 – SECTOR TURISMO

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado “**POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 ‘COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA’**”

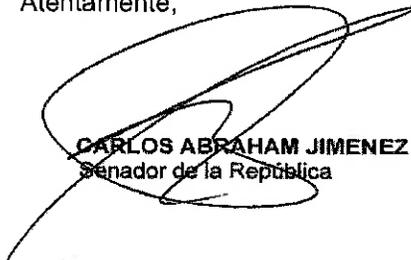
ARTÍCULO NUEVO. FOMENTO NACIONAL DEL SECTOR TURISMO. Para la creación de un nuevo trámite, proceso o procedimiento que afecte directamente la prestación de servicios de alojamiento turístico en viviendas turísticas por parte de autoridades del orden nacional, será necesario recibir concepto previo y expreso del Departamento Administrativo de la Función Pública y del Grupo de Modernización del Estado del Departamento de Planeación Nacional.

En el término de doce (12) meses contados a partir de la sanción de la presente Ley, el Departamento Nacional de Planeación determinará, en conjunto con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los trámites y barreras regulatorias que impiden el desarrollo y la democratización del turismo en el territorio nacional y procederá, en Acto Administrativo motivado, a su sustitución o eliminación. En la identificación de barreras, trámites o procedimientos que afectan la prestación de servicios turísticos privilegiará el análisis de aquellos trámites que impidan la prestación de servicios turísticos en territorios de paz.

JUSTIFICACIÓN

Atendiendo al llamado del Gobierno nacional de que el sector turismo se convierta en un pilar de la economía colombiana es importante que en el Proyecto de Ley del PND 2022-2026 se fomente una política de supresión de trámites en el sector turismo para fortalecer a los prestadores populares de servicios de alojamiento. En este sentido, es clave que se eliminen requisitos innecesarios para obtener licencias, se simplifiquen los procesos de registro y se reduzcan barreras para operar en el sector, especialmente en lo que tiene que ver con la Tarjeta de Registro de Alojamiento y el trámite de obtención de la misma.

Atentamente,


CARLOS ABRAHAM JIMENEZ
Senador de la República


COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 09/03/23
Hora: 11:50 am
Número de Radicado: 4809

PROPOSICIÓN 8 – SECTOR TURISMO

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado “**POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 ‘COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA’**”

ARTÍCULO NUEVO. OBLIGACIONES DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN PARA PLATAFORMAS ELECTRÓNICAS DE SERVICIOS TURÍSTICOS. Con el fin de fortalecer la política pública y la estadística del sector, todas las plataformas electrónicas de alojamiento turístico deberán proporcionar, en su renovación del Registro Nacional de Turismo y con la coordinación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, información anual sobre las siguientes actividades:

- a) Número total de reservas en la plataforma, incluyendo el tiempo medio de antelación entre la fecha de reserva y la fecha de llegada, y la duración media de la reserva.
- b) Detalles de las reservas, incluyendo los principales destinos de huéspedes, destino, competidores, fechas más buscadas, edad de los huéspedes, motivos de viaje, tamaño de los grupos, cantidad de niños y adultos por reserva.
- c) Origen de los huéspedes, incluyendo el país y ciudad de origen, porcentaje de huéspedes nacionales e internacionales, y porcentaje de huéspedes que viajan desde 500 KM o menos.
- d) Oferta total de anuncios en la plataforma, incluyendo número de habitaciones, anuncios activos, anuncios activos por tipo y, ocupación media en noches promedio por mes”.

JUSTIFICACIÓN

Con el objetivo de aportar en la consecución de las metas que ha ido proponiendo el Gobierno nacional frente al sector turismo y generar los caminos para la construcción de políticas públicas que beneficien a todos los actores del sector, es importante que desde las plataformas electrónicas se puedan compartir estadísticas del mercado que permitan al Ejecutivo tomar mejores decisiones.

Por ejemplo, el intercambio de información de plataformas electrónicas permite a las autoridades identificar las áreas turísticas que requieren más inversión y apoyo para mejorar la infraestructura y la calidad de los servicios, así como puede permitir a los operadores turísticos conocer mejor los patrones de demanda de los viajeros para que de esta forma ofrezcan paquetes turísticos más atractivos y adaptados a las preferencias de los turistas. Adicionalmente, el intercambio de información ayuda a mejorar la transparencia en el sector turismo, ya que permite al Gobierno comparar las tendencias y la demanda de servicios y opciones de viaje y así tomar decisiones informadas sobre el crecimiento de los servicios en zonas no tradicionales.

Este proceso de intercambio de información debe desarrollarse en el marco legal de protección de datos personales y de privacidad para que sea efectivo y aumente la confianza de los actores del sector a la hora de prestar servicios turísticos en todo el territorio nacional.

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean C</u>
Fecha:	<u>09/03/23</u>
Hora:	<u>11:50 am</u>
Número de Radicado:	<u>4810</u>

PROPOSICIONES SECTORIALES

1 mensaje

Carlos Abraham Jimenez Lopez <carlos.jimenez@senado.gov.co>
Para: proposicionescom3@camara.gov.co

9 de marzo de 2023, 09:34

Buenos días

De la manera más atenta me permito radicar las siguientes proposiciones al PND 2022- 2026.

Cordial saludo,

CARLOS ABRAHAM JIMENEZ LOPEZ
Senador de la República
Coordinador Ponente

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.



PROPOSICIONES SECTORIALES PND-H.S. CARLOS JIMENEZ.pdf

356K

**COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS
CÁMARA DE REPRESENTANTES**

**PROPOSICIÓN PL 338 DE 2023C/ 274 DE 2023C POR EL CUAL SE EXPIDE EL
PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA
MUNDIAL DE LA VIDA"**

Proposición Aditiva

ARTÍCULO NUEVO. SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL- SINAPYBA. Créese el Sistema Nacional de Protección y Bienestar Animal -SINAPYBA, entendido como el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que permiten la puesta en marcha de los principios generales de protección y bienestar animal. El SINAPYBA estará integrado por los siguientes componentes:

- a. Los principios y orientaciones generales contenidos en la Constitución Nacional, las normas relativas al bienestar y protección de los animales y la Política Pública Nacional de Protección y Bienestar Animal.
- b. Las normas de Protección y Bienestar Animal vigentes en el territorio nacional.
- b. Las entidades del Estado responsables de la política y de la acción en pro del bienestar y protección animal, señaladas en la ley.
- c. Las organizaciones no gubernamentales relacionadas con la protección animal.
- d. El gremio de los veterinarios, los veterinarios zootecnistas, los zootecnistas y los biólogos.
- e. Las fuentes y recursos económicos para la protección y bienestar animal.

El Sistema Nacional de Protección y Bienestar Animal -SINAPYBA, será dirigido por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y en él participarán: el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Transporte y el Ministerio del Interior. También en el mismo orden jerárquico y en orden descendiente de conformidad con sus competencias funcionales: las Corporaciones Autónomas Regionales, el



Instituto Colombiano Agropecuario, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, el Departamento Nacional de Gestión del Riesgo, los Departamentos y Distritos y Municipios.

El Gobierno Nacional reglamentará dentro del año siguiente a la entrada en vigencia de esta Ley, la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Protección y Bienestar Animal -SINAPYBA.

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara

Fwd: Radicación proposiciones al PL 338 de 2023C y 274 de 2023S, por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

1 mensaje

Juan Carlos Lozada Vargas HR <juan.lozada@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

9 de marzo de 2023, 10:30

----- Forwarded message -----

De: Juan Carlos Lozada Vargas HR <juan.lozada@camara.gov.co>

Date: mié, 8 mar 2023 a la(s) 16:38

Subject: Radicación proposiciones al PL 338 de 2023C y 274 de 2023S, por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

To: Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>, Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>

Cc: Katherine Miranda Peña HR <katherine.miranda@camara.gov.co>, Jezmi Lizeth Barraza Arraut HR <jezmi.barraza@camara.gov.co>

Cordial saludo,

Me permito radicar ante las Comisiones III y IV una proposición de artículo nuevo al PL 338 de 2023C y 274 de 2023S, por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

Sin otro particular,

--

JUAN CARLOS LOZADA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
Capitolo Nacional, Calle 10 No 7-50 Segundo Piso
juan.lozada@camara.gov.co

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravié, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

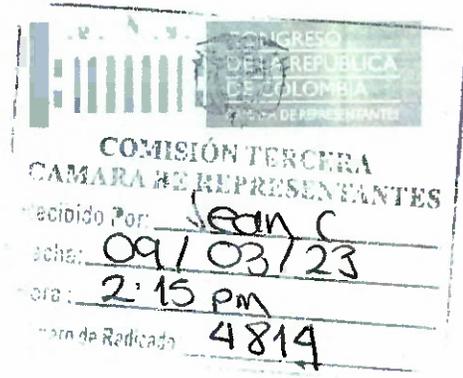
--

JUAN CARLOS LOZADA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
Capitolo Nacional, Calle 10 No 7-50 Segundo Piso
juan.lozada@camara.gov.co

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravié, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravié, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

 Proposición animales PND art nuevo.pdf
89K



**COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES.**

PROYECTO DE LEY NO. 338 DE 2023. CÁMARA DE REPRESENTANTES.
“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”

PROPOSICIÓN ADITIVA.

ADICIÓNENSE al anexo del artículo 5 “Plan Plurianual de Inversiones”, el proyecto estratégico para el Departamento de Arauca denominado **“Adquisición y compra de tierras para víctimas del conflicto armado”** en la transformación **“Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental”** el cual quedara así:

Proyectos estratégicos para el departamento de Arauca

Proyecto	Transformaciones
Universidad Rural de Tame	Seguridad humana y justicia social
Fortalecimiento del plan para el desarrollo económico y social en las zonas de frontera	Convergencia regional
Gestión integral de la Altillanura y Sabanas inundables de la Orinoquia	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Promoción de la ruta de comercio internacional con Venezuela	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Rehabilitación de la vía Arauca-Arauquita- Saravena y la vía Arauca - Tame	Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad humana y justicia social
Territorios Turísticos de Paz	Convergencia regional Transformación productiva, internacional y acción climática

Aumento de la representatividad de la biodiversidad en el sistema de áreas protegidas	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Gobernanzas territoriales alrededor del agua y los bosques, restauración ecológica y economía de la biodiversidad (forestal, turismo y bioeconomía).	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia social
Desarrollar la sociedad del conocimiento y la tecnología	Seguridad humana y Justicia Social
Fortalecimiento de la industria TIC al Servicio de la transformación del país	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Implementación del Plan Decenal de Lenguas Nativas en Colombia	Seguridad humana y Justicia Social
Estrategia de fronteras; terrestres y marítimas; para ello se activarán todos los instrumentos de carácter binacional a los cuales se les hará seguimiento permanente desde el sector defensa.	Seguridad Humana y Justicia Social
<u>Adquisición y compra de tierras para víctimas del conflicto armado</u>	<u>Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental</u>

Atentamente,



KAREN MANRIQUE
Representante de la cámara
CITREP 2 – Arauca.

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 09/03/23.
Hora: 3:20 pm
Número de Radicado: 4818.

PROPOSICIÓN

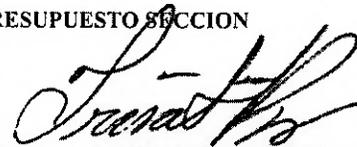
Proposición aditiva al Proyecto de Ley 342/2023 Cámara - 278/2023S "Por la cual se adiciona y efectúan unas modificaciones al presupuesto general de la nación de la vigencia fiscal de 2023"

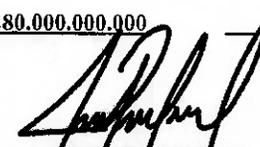
Modifíquese el Artículo 2: PRESUPUESTO DE GASTO O LEY DE APROPIACIONES en la sección 3701 Ministerio del Interior, el cual quedará así:

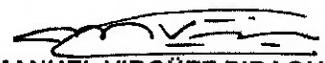
SECCION: 3701

MINISTERIO DEL INTERIOR

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	135.395.000.000	135.395.000.00
<u>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</u>	<u>144.605.000.000</u>	<u>144.605.000.000</u>
3701 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LOS PROCESOS ORGANIZATIVOS DE CONCERTACIÓN; GARANTÍA, PREVENCIÓN Y RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS COMO FUNDAMENTOS PARA LA PAZ	19.522.000.000	19.522.000.000
1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	19.522.000.000	19.522.000.000
3702 FORTALECIMIENTO A LA GOBERNABILIDAD TERRITORIAL PARA LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA, PAZ Y POST-CONFLICTO	112.283.000.000	112.283.000.000
1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	112.283.000.000	112.283.000.000
<u>3704 PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POLÍTICA Y DIVERSIDAD DE CREENCIAS</u>	<u>10.000.000.000</u>	<u>10.000.000.000</u>
<u>1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO</u>	<u>10.000.000.000</u>	<u>10.000.000.000</u>
3799 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INTERIOR	2.800.000.000	2.800.000.000
1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2.800.000.000	2.800.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	<u>280.000.000.000</u>	<u>280.000.000.000</u>


IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Político MIRA


ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA
Senadora de la República
Partido Político MIRA


MANUEL VIRGÚEZ PIRAQUIVE
Senador de la República
Partido Político MIRA


CARLOS EDUARDO GUEVARA
Senador de la República
Partido Político MIRA

Radicación proposición PL 342/2023 Cámara - 278/2023S_Adición Presupuestal

1 mensaje

Irma Luz Herrera Rodriguez HR <irma.herrera@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>
CC: Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

9 de marzo de 2023, 14:30

Bogotá D.C., 9 de marzo de 2023

Doctora
KATHERINE MIRANDA
Presidenta
Comisión Tercera Constitucional

Respetada Doctora Katherine, reciba un saludo cordial

De manera atenta nos permitimos radicar una proposición para Proyecto de Ley 342/2023 Cámara - 278/2023S "Por la cual se adiciona y efectúan unas modificaciones al presupuesto general de la nación de la vigencia fiscal de 2023", frente a la cual agradecemos el trámite respectivo.

Cordialmente,

--

IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.
Partido Político MIRA
Tel. 4325100 Ext. 3501/3502

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravié, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

 Proposición Adición presupuestal D-LR_FM.pdf
451K

Bogotá D.C., 9 de marzo de 2023.

Honorables Congresistas

CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN

Presidenta Comisión III Constitucional Permanente
Senado

PAULINO RIASCOS RIASCOS

Presidente Comisión IV Constitucional Permanente
Senado

LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA

Presidenta Comisión III Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT

Presidenta Comisión IV Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

Proposicionescom3@camara.gov.co

Bogotá

Cordial saludo.

Con el acostumbrado respeto, de manera atenta nos permitimos presentar tres proposiciones aditivas en el articulado del Proyecto de Ley No. 338 de 2023-Cámara y 27 de 2023 Senado, “por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida”.

PROPOSICIÓN 1

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de ley 274/23 Senado 338/23 Cámara, “por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida”, del siguiente tenor:

Modifíquese el artículo 34 de la Ley 731 de 2002 “por la cual se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales” el cual quedará así:



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C.

Fecha: 09/03/23

Hora: 3:30 pm

Número de Radicado: 4819

ARTÍCULO 34. PLAN DE REVISIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE LA MUJER RURAL. El Gobierno Nacional, diseñará un plan de revisión, evaluación y seguimiento de los programas y leyes que favorecen a las mujeres rurales, a través de la Consejería para la Equidad de la Mujer o quien haga sus veces, con la colaboración del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Así mismo, podrán crearse comités interinstitucionales con participación de las mujeres campesinas, pescadoras y rurales con el fin de colaborar en el cumplimiento de los objetivos del plan.

El Comité Interinstitucional de Seguimiento al Plan, creado por el Decreto 2145 de 2017, actualizará sus funciones y aumentará la participación de las mujeres campesinas, pescadoras y rurales en el Comité Interinstitucional, que permita su participación decisoria e incidencia en las definiciones de la política pública que las afectan. La actualización y modificación del Decreto 2145 de 2017, deberá ser concertada con las organizaciones de mujeres campesinas y rurales y, responderá a los principios de organización, respeto, trabajo colaborativo, diversidad, territorialidad y participación.

PARÁGRAFO. Para efectos de coordinación, promoción, capacitación, recepción de proyectos, aplicabilidad, revisión, evaluación y seguimiento de la presente ley en los departamentos, las regionales de Dansocial podrán apoyar el cumplimiento de dicha función previo convenio con el Gobierno Nacional.

JUSTIFICACIÓN

Una de las ausencias en las bases y articulado del Proyecto de ley 274/23 Senado 338/23 Cámara, “por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida”, son las medidas, política y programas frente a las

las mujeres campesinas, pescadoras y rurales; no se encuentran mayores referencias en los documentos salvo en unas cuatro enunciaciones del articulado. Las mujeres de la ruralidad tampoco ven reflejados en el Plan la necesaria actualización a la Ley 731 de 2002 “por la cual se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales”, si bien este es un proceso en curso, la ausencia del tema puede generar vacíos al no articularse la actualización con lo consignado en el Plan.

Por lo anterior, la proposición plantea ampliar la participación de las mujeres campesinas, pescadoras y rurales en el Comité Interinstitucional de Seguimiento al Plan, creado por el Decreto 2145 de 2017 y la actualización de sus funciones en el



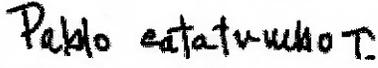
AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Comité. Actualmente, el Comité está integrado por 23 personas, 16 de ellas representan a diferentes instituciones del Estado, mientras que, solo 7 representan a mujeres rurales, entre ellas: Una representante de las comunidades indígenas, una representante de las comunidades raizales, una representante de las comunidades palanqueras, una representante de las mujeres afrocolombianas, una representante de las mujeres campesinas, una representante de las mujeres rom y una representante de las mujeres de la comunidad LGBTI rurales.

Sin otro particular,



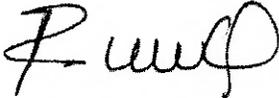
Iván Cepeda Castro
Senador de la República
Polo Democrático Alternativo



Pablo Catatumbo Torres Victoria
Senador de la República
Partido Comunes-Pacto Histórico



Wilson Neber Arias Castillo
Senador de la República
Pacto Histórico



Rober Daza Guevara
Senador de la república
Coalición Pacto Histórico - PDA

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso
Carrera 7 No. 8-68. Oficinas: 636B - 638B. Telefax: 382 3507. Teléfono: 3824416
E-Mail: ivancepedacongresista@gmail.com
Bogotá D.C.



AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN 2

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	09/03/23.
Hora:	3:30 pm
Número de Radicación:	4820

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 274/23 Senado 338/23 Cámara, "por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", del siguiente tenor:

ARTÍCULO NUEVO. ENFOQUE CAMPESINO EN EL SISTEMA ESTADÍSTICO NACIONAL. El Sistema Estadístico Nacional deberá incluir de manera permanente un enfoque diferencial, que permita dar cuenta de las condiciones de vida del campesinado a través de información estadística nacional y territorial. El Sistema debe permitir el diseño y evaluación de las políticas públicas a su favor.

Dentro del sistema se incorporará la categoría censal campesino, mediante el levantamiento de microdatos, produciendo y disponiendo información estadística completa y desagregada sobre las dimensiones del campesinado, a saber: territorial, organizativa, productiva, cultural y ambiental, que permita su caracterización objetiva y subjetiva, y la toma de decisiones estatales basadas en evidencia.

JUSTIFICACIÓN

El campesinado puede comprenderse como un "sujeto" intercultural, histórico y diverso, que se identifica como tal; involucrado vitalmente en el trabajo directo con la tierra, el agua y la naturaleza, inmerso en formas de organización basadas en el trabajo familiar y comunitario no remunerado o en la venta de su fuerza de trabajo (Conceptualización del Campesinado en Colombia, Comisión de Expertos, ICANH, 2018). Esta noción de campesinado integra la relación de trabajo familiar con la naturaleza en general. Así las cosas, las pescadoras y los pescadores artesanales y las agromineras y los agromineros deben ser integrados a la política general del campesinado y sus territorialidades reconocidas y promovidas por la institucionalidad agraria. El 28,4% de la población nacional (aproximadamente 10,76 millones de personas y 34,4 % de los hogares nacionales) se identifica como campesina y vive en zonas que consideran como tal (DANE, 2020). Pese a los anteriores datos y caracterizaciones es menester incorporar la categoría censal campesino al sistema de información estadístico con el fin de fortalecer la toma de decisiones estatales para este sector poblacional.

Sin otro particular,

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso
Carrera 7 No. 8-68. Oficinas: 636B - 638B. Telefax: 382 3507. Teléfono: 3824416
E-Mail: ivancepedacongresista@gmail.com
Bogotá D.C.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Iván Cepeda Castro
Senador de la República
Polo Democrático Alternativo

Pablo Catatumbo Torres Victoria
Senador de la República
Partido Comunes-Pacto Histórico

Wilson Neber Arias Castillo
Senador de la República
Pacto Histórico

Rober Daza Guevara
Senador de la República
Coalición Pacto Histórico - PDA

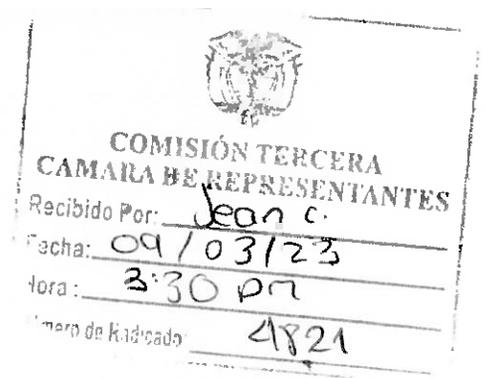
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso
Carrera 7 No. 8-68. Oficinas: 636B - 638B. Telefax: 382 3507. Teléfono: 3824416
E-Mail: ivancepedacongresista@gmail.com
Bogotá D.C.



AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN 3



Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 274/23 Senado 338/23 Cámara, "por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", del siguiente tenor:

ARTÍCULO NUEVO. ESTUDIO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE DAÑOS AL SUJETO CAMPESINO POR LA GUERRA CONTRA LAS DROGAS. El Departamento Nacional de Planeación en coordinación con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) creará un grupo de trabajo interdisciplinar, financiado por el Gobierno nacional, que tenga por objeto estudiar las afectaciones que han sufrido las poblaciones rurales a partir de las campañas de fumigación, y recopilar evidencia científica sobre los daños a la salud, datos sobre los impactos económicos, cifras desagregadas de desplazamiento, cantidad de hectáreas de cultivos de pancoger comprometidas, deterioro de suelos y cuerpos de agua, entre otras bienes afectados.

Este grupo de estudios deberá abordar los impactos ambientales, económicos, sociales, culturales y políticos que tuvieron las fumigaciones sobre las comunidades indígenas, afrodescendientes y campesinas. Además, contará con un canal de comunicación en el que las personas que se sientan afectadas puedan aportar casos, evidencias, relatos e historias que permitan hacer un archivo que contribuya a su trabajo y reconozca la experiencia y el conocimiento de estas poblaciones.

PARAGRAFO. La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) identificará y sistematizará la información sobre la cantidad de campesinos que fueron víctimas de violaciones a derechos humanos en relación con el cultivo y la transformación de la hoja de coca, con el propósito de generar insumos para su reconocimiento como sujetos de reparación colectiva.

JUSTIFICACIÓN

Es el momento de promover un estudio que mida los daños al sujeto campesino por la guerra contra las drogas, especialmente con el glifosato. Como un acto de memoria histórica. Esto se alinea con la sugerencia de espacios de escucha de la Comisión de la Verdad y de la manera de "atender las afectaciones de la política de drogas". La Comisión de la Verdad, los acuerdos de La Habana y diversas instancias en el país han reconocido que el campesino cocalero es víctima del conflicto armado por parte de los grupos armados, del mercado de las drogas ilegalizadas que lo explota y del

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

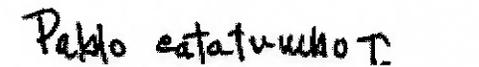
Edificio Nuevo del Congreso
Carrera 7 No. 8-68. Oficinas: 636B - 638B. Telefax: 382 3507. Teléfono: 3824416
E-Mail: ivancepedacongresista@gmail.com
Bogotá D.C.

Estado colombiano a través de la política represiva de drogas. Los mercados de la cocaína, marihuana y amapola distribuyen asimétricamente las ganancias y la violencia, por tanto, el campesinado cocalero es el que menos ingresos recibe y mayor violencia experimenta, y su participación en el mercado refleja la desigualdad, exclusión y pobreza rural en Colombia. La militarización de los territorios con presencia de cultivos de coca, amapola o marihuana tienen mayores índices de violaciones de DDHH, lo que ha implicado una constante violación de los derechos humanos y la vulneración de la garantía de vida de esta población. La última muestra es que la Comisión de la Verdad estableció que ofrecer garantías de vida al campesino es un paso central en el logro de la paz en Colombia.

Sin otro particular,



Iván Cepeda Castro
Senador de la República
Polo Democrático Alternativo



Pablo Catatumbo Torres Victoria
Senador de la República
Partido Comunes-Pacto Histórico



Wilson Neber Arias Castillo
Senador de la República
Pacto Histórico



Rober Daza Guevara
Senador de la república
Coalición Pacto Histórico - PDA

Radicación proposiciones ICC-Campesinado

1 mensaje

Iván Cepeda Castro <ivancepedacongresista@gmail.com>
Para: Proposicionescom3@camara.gov.co

9 de marzo de 2023, 14:40

CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN

Presidenta Comisión III Constitucional Permanente
Senado

PAULINO RIASCOS RIASCOS

Presidente Comisión IV Constitucional Permanente
Senado

LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA

Presidenta Comisión III Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT

Presidenta Comisión IV Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
Cordial saludo.

Con el acostumbrado respeto, de manera atenta me permito presentar tres proposiciones aditivas en el articulado del Proyecto de Ley No. 338 de 2023-Cámara y 27 de 2023 Senado, “por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida”.
Adjunto documento con las proposiciones referidas.

Atentamente,

Iván Cepeda Castro
Senador

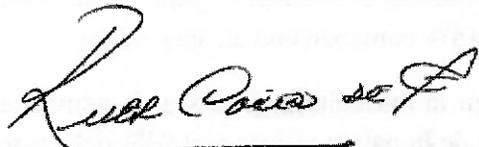
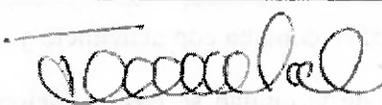
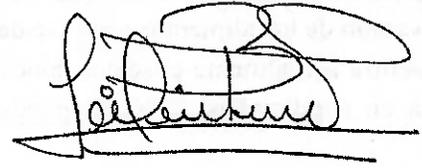
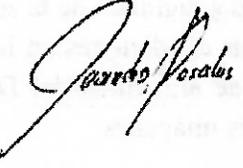


Proposiciones mujeres campesinas y campesinado ICC 09.03.23.docx.pdf
165K

PROPOSICIÓN

ADICIÓNENSE AL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES DEL PROYECTO DE LEY NÚMERO 274 - 2023 SENADO, 338 - 2023 CÁMARA "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 - 2026 COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA". EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

Adicionar la obra "estudios, diseños, estructuración y construcción de la Plaza de Mercado y Mariscos, Municipio de San Andrés de Tumaco, Departamento de Nariño."

 RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño	 JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE Representante a la Cámara Departamento de Nariño
 GERSON LISIMACO MONTAÑO ARIZALA Representante a la Cámara CITREP 10 de Nariño	 ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ Representante a la Cámara - Putumayo Pacto Histórico
 LILIANA BENAVIDES SOLARTE Senadora de la República de Colombia	 POLIVIO LEANDRO ROSALES Senador de la República Movimiento de Autoridades Indígenas de Colombia - AICO
 TERESA ENRÍQUEZ ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño	 CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA Senador de la República Pacto Histórico - Polo Democrático Alternativo



JUSTIFICACIÓN

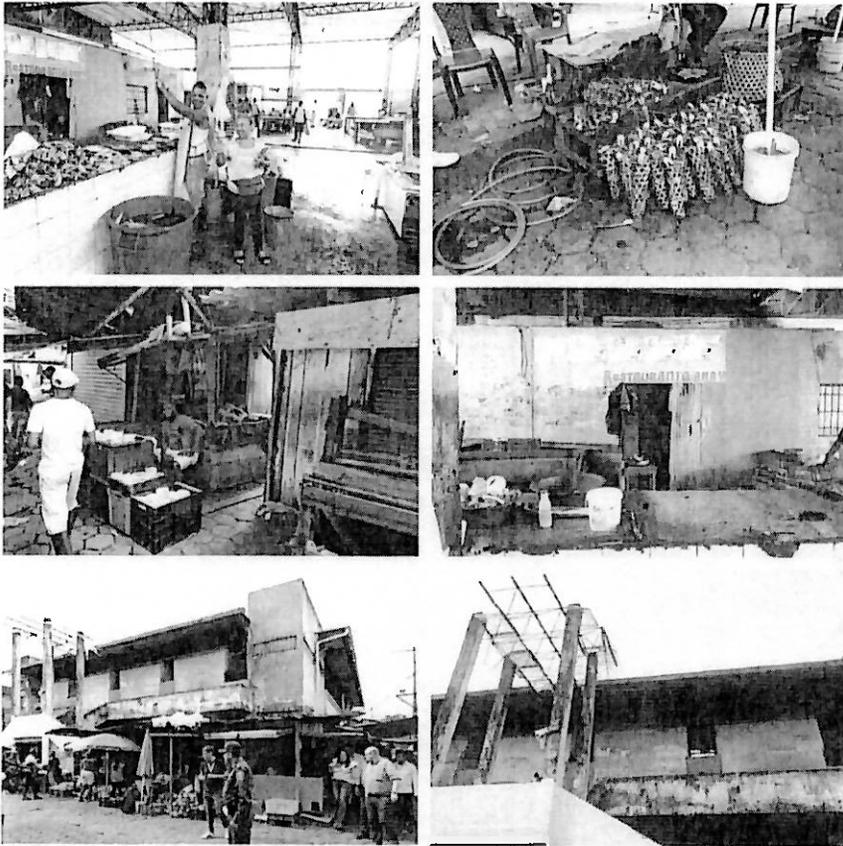
Tumaco es un distrito que se ubica sobre el pacífico colombiano en el Departamento de Nariño, es conocido como la perla del Pacífico ya que cuenta con paisajes marítimos como la bahía de Tumaco, el Cabo de los manglares, La barra, el morro y el puerto.

Sobre el Distrito de Tumaco viven cerca de 222.000 habitantes que hoy en día no cuentan con una plaza de mercado en dignas condiciones para comercializar y comprar sus alimentos, este es una de las necesidades básicas insatisfechas que tiene el Distrito, para el año 2014 apenas el 26,55% contaba con acueducto y solo el 5,15% contaban con alcantarillado.

La economía de la ciudad se basa principalmente en la agricultura, la pesca, la actividad forestal y el turismo, en Tumaco se produce el 100% de la palma africana, el 92% del cacao y el 51% del coco que se produce en todo el Departamento de Nariño; por sus condiciones geográficas Tumaco cuenta con una obra de infraestructura que puede ser estratégica para el país, pues el Puerto de Tumaco es el segundo puerto petrolero del país, después de Coveñas. En años recientes el oleoducto y el puerto han servido para transportar y exportar petróleo ecuatoriano, situación que se ve reflejada en el movimiento de su comercio exterior.

En el año 2007, por iniciativa del Senador Eduardo Enríquez Maya, Tumaco fue elevado a Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico.

La Plaza de Mercado de Tumaco es una obra de gran importancia para el Distrito, toda vez que, debido a la humedad geográfica de la zona, la conservación de los alimentos requiere de un cuidado especial, y las condiciones en las que se encuentra actualmente el sector donde está ubicado el acopio de alimentos del Distrito no está en condiciones, como se puede observar en las siguientes imágenes:



Esta obra se encuentra en proceso desde el año 2020, en su momento el gobierno municipal registró la obra “Construcción Plaza de Mercado y Mariscos, Municipio de San Andrés de Tumaco, Departamento de Nariño”, esto se hizo bajo la Convocatoria 001 de 2020, por un valor de \$17.357.371,132.

Posteriormente, el 21 de diciembre de 2021 se suscribió el convenio interadministrativo 749 FIP 2001, con la cual se asignaron los recursos únicamente para la plaza de mercado y no para la plaza de mariscos.

El convenio Interadministrativo aprobado cuenta con una infraestructura de:

1. Plaza de Comidas
2. Áreas de Locales Comerciales
3. Bodegas de Almacenamiento

4. Cuartos Fríos
5. Parqueaderos
6. Zonas Verdes
7. Zona de Juegos

El Detallado del mismo es el siguiente:

1. 15 locales cárnicos
2. 32 locales de frutas, verduras y hortalizas
3. 9 locales de ropa y zapatos
4. 7 locales de refrescos
5. 10 locales de comida
6. 168m² de zona de carga y descarga
7. 3 baterías sanitarias
8. 155m² de plaza de comidas
9. 22m² de zona de basuras

Como solo fue aprobada la plaza de mercado de Tumaco y no la de mariscos, la inversión pasó de \$17.357.371,132 a \$7.302.202.327,14. Este proyecto ya se encontraba listo para iniciar su construcción, pero debido al comunicado No. 14 del 05 de mayo de 2022 de la Corte Constitucional, en el que se ordena que los convenios Interadministrativos suscritos al amparo del artículo 124 de la ley 2159 de 2021, deberán terminarse y liquidarse inmediatamente, sin perjuicio de la devolución de los recursos girados y no ejecutados y de las restituciones a que haya lugar, el presente proyecto tuvo que llevarse a liquidación.

Actualmente es necesario que la obra inicie nuevamente con sus estudios, diseños, estructuración del proyecto y construcción del mismo.

Por las consideraciones anteriores, solicitamos al Gobierno Nacional sea priorizada esta obra de infraestructura que será de gran ayuda para los habitantes del Distrito de Tumaco, entendiendo que la misionalidad del Presidente de la República Gustavo Petro es atender a las poblaciones más vulnerables, este proyecto cumple a cabalidad con la superación de la pobreza que quiere el Presidente en el PND.

Proposición Plan Nacional de Desarrollo

1 mensaje

Ruth Amelia Caycedo Rosero HR <ruth.caycedo@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

9 de marzo de 2023, 14:42

Estimada Secretaria,

De acuerdo con la radiación de proposiciones efectuada dentro del término establecido por la Comisión por la Bancada Sur Nariño- Cauca- Putumayo, hoy se nos informó que la proposición que se anexa, por un error en la carga de los archivos no fue incluida dentro de las remitidas por la bancada, por lo tanto, solicito de manera muy atenta que sea radicada y tenida en cuenta en los debates del PND.

Agradezco en mi nombre y el de mis colegas representantes, esta gestión por parte de la comisión.

Cordialmente,

RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravié, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

 RC-Plaza de Mercado - Tumaco.pdf
406K



**COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS
CÁMARA DE REPRESENTANTES**

**PROPOSICIÓN PL 338 DE 2023C/ 274 DE 2023C POR EL CUAL SE EXPIDE EL
PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA
MUNDIAL DE LA VIDA"**

Proposición Aditiva

ARTÍCULO NUEVO. SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL- SINAPYBA. Créese el Sistema Nacional de Protección y Bienestar Animal - SINAPYBA, el cual promoverá la articulación institucional con el fin de coordinar, formular y dirigir la implementación de políticas, planes, programas, normas y actividades que garanticen la protección y bienestar animal en el territorio nacional. EL SINAPYBA estará integrado por los siguientes componentes:

- a. Los principios y orientaciones generales contenidos en la Constitución Nacional, las normas relativas al bienestar y protección de los animales y la Política Pública Nacional de Protección y Bienestar Animal.
- b. Las normas de Protección y Bienestar Animal vigentes en el territorio nacional.
- b. Las entidades del Estado responsables de la política y de la acción en pro del bienestar y protección animal, señaladas en la ley.
- c. Las organizaciones no gubernamentales relacionadas con la protección animal.
- d. El gremio de los veterinarios, los veterinarios zootecnistas, los zootecnistas y los biólogos.
- e. Las fuentes y recursos económicos para la protección y bienestar animal.

El Sistema Nacional de Protección y Bienestar Animal -SINAPYBA, será dirigido por el Ministerio Ambiente y Desarrollo Sostenible y en él participarán: el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Transporte y el Ministerio del Interior. También en el mismo orden jerárquico y en orden descendente de conformidad con sus competencias funcionales: las Corporaciones Autónomas



Regionales, Corporaciones de Desarrollo Sostenible, el Instituto Colombiano Agropecuario- ICA, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, el Departamento Nacional de Gestión del Riesgo, los Departamentos, Distritos y Municipios.

El Gobierno Nacional reglamentará dentro del año siguiente a la entrada en vigencia de esta Ley, la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Protección y Bienestar Animal -SINAPYBA.

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara

ESMERALDA HERNANDEZ
Senadora de la República

Radicación proposición al PL 338 de 2023C y 274 de 2023S, por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

1 mensaje

Juan Carlos Lozada Vargas HR <juan.lozada@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>
CC: "esmeralda.hernandez@senado.gov.co" <esmeralda.hernandez@senado.gov.co>, "john.maya@senado.gov.co" <john.maya@senado.gov.co>, Katherine Miranda Peña HR <katherine.miranda@camara.gov.co>

9 de marzo de 2023, 14:45

Cordial saludo, me permito retirar la proposición que fue radicada en la mañana de hoy para, en su lugar, poner a consideración de los ponentes y de las comisiones la que adjunto a este correo que está suscrita en conjunto con la senadora Esmeralda Hernández.

Agradezco su atención.

Atentamente,

El jue, 9 mar 2023 a la(s) 10:30, Juan Carlos Lozada Vargas HR (juan.lozada@camara.gov.co) escribió:

----- Forwarded message -----

De: **Juan Carlos Lozada Vargas HR** <juan.lozada@camara.gov.co>
Date: mié, 8 mar 2023 a la(s) 16:38
Subject: Radicación proposiciones al PL 338 de 2023C y 274 de 2023S, por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"
To: Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>, Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>
Cc: Katherine Miranda Peña HR <katherine.miranda@camara.gov.co>, Jezmi Lizeth Barraza Arrut HR <jezmi.barraza@camara.gov.co>

Cordial saludo,

Me permito radicar ante las Comisiones III y IV una proposición de artículo nuevo al PL 338 de 2023C y 274 de 2023S, por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

Sin otro particular,

--

JUAN CARLOS LOZADA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
Capitولio Nacional, Calle 10 No 7-50 Segundo Piso
juan.lozada@camara.gov.co

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravié, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarnos de vuelta a la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

JUAN CARLOS LOZADA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
Capitولio Nacional, Calle 10 No 7-50 Segundo Piso
juan.lozada@camara.gov.co

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravié, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarnos de vuelta a la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravié, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarnos de vuelta a la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.



Recibido Por: Jean C.
09.03.23
4:16 pm
4824

PROPOSICIÓN

AL PROYECTO DE LEY NRO. 338 DE 2023 CÁMARA "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

De conformidad con el artículo 339 de la Constitución política, y los artículos 3, 4, 6 y 7 de la Ley 152 de 1994, inclúyase en el Plan Plurianual de Inversiones, del Proyecto de Ley número 338/2023 Cámara - 274/2023 Senado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA" en su anexo A, líneas de inversión y proyectos estratégicos, inversiones estratégicas departamentales, proyectos estratégicos para el Departamento de Boyacá, un proyecto para la **Construcción del sistema de tratamiento de aguas residuales con tecnología de filtros percoladores y la estación de bombeo Municipio de Duitama, Departamento de Boyacá.**, así:

Proyecto	Transformación
Construcción del sistema de tratamiento de aguas residuales con tecnología de filtros percoladores y la estación de bombeo Municipio de Duitama, Departamento de Boyacá.	Ordenamiento Territorial alrededor del Agua y Justicia Social; Convergencia regional.
Mejoramiento de la vía Tunja - Barbosa	Convergencia regional. Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad Humana y Justicia Social
Rehabilitación y mejoramiento del corredor Sogamoso - El Crucero - Pajarito - Aguazul - Maní	Convergencia regional. Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad Humana y Justicia Social
Sistema Estratégico de Transporte Público (SETP) para la ciudad de Tunja	Seguridad Humana y Justicia Social
Transversal del Carare	Convergencia regional. Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad Humana y Justicia Social
Transversal de Boyacá	Convergencia regional
Desarrollo de proyectos de Conservación de la biodiversidad y restauración de los ecosistemas para la resiliencia climática, áreas protegidas y cuencas abastecedoras	Transformación productiva, internacionalización y acción climática. Otras transformaciones: Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental
Conexión férrea entre Bogotá y el Corredor Férreo Central (Dorada - Santa Marta)	Convergencia regional. Otras transformaciones: Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Desarrollo de proyectos para la gestión integral y el ordenamiento alrededor del Río Magdalena para	Transformación productiva, internacionalización y acción climática

combatir los efectos de cambio climático en las poblaciones aledañas	
Fortalecimiento del plan para el desarrollo económico y social en las zonas de frontera	Convergencia regional
Red férrea Bogotá - Belencito	Convergencia regional. Otras transformaciones: Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Desarrollo de estrategias integrales para la gestión de Páramos	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Doble calzada Bogotá Barbosa	Convergencia regional. Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación.
Hospital de San Rafael - Tunja	Seguridad humana y justicia social
Sede SENA Tunja	Convergencia regional
Compra de tierras en la Región del Magdalena Medio	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental
Acceso integral a factores productivos a través de proyectos productivos en las tierras adquiridas en la Región del Magdalena Medio	Derecho humano a la alimentación
Fortalecimiento de la industria TIC al Servicio de la transformación del país	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Estrategia de fronteras; terrestres y marítimas; para ello se activarán todos los instrumentos de carácter binacional a los cuales se les hará seguimiento permanente desde el sector defensa.	Seguridad Humana y Justicia Social
Implementación del Plan Decenal de Lenguas Nativas en Colombia	Seguridad Humana y Justicia Social

WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara por Boyacá
Congreso de la República de Colombia

FICHA TÉCNICA LEGISLATIVA ARTICULADO P.N.D¹
PROYECTO DE LEY DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

JUSTIFICACIÓN:

La Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Duitama es una necesidad que se ha identificado desde hace más de 13 años, según informe de la Contraloría General de Boyacá se han realizado distintas acciones para buscar la consecución de los recursos. Sin embargo, "a pesar de las gestiones realizadas por EMPODUITAMA para para finiquitar y conseguir los recursos necesarios para la construcción del sistema de tratamiento de aguas residuales, no se ha logrado concretar ninguna acción que logre se efectúe esta obra de gran importancia para la región."²

A lo anterior, se suman las dificultades técnicas y administrativas que tiene el municipio. Iniciando por los estudios de la fase I, los cuales son indispensables para presentar una alternativa ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, quien es el encargado de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales en Colombia.

Por lo anterior, es urgente para la sostenibilidad de Duitama y la Provincia de Tundama que el nivel nacional disponga como prioridad, siendo el Plan Plurianual de Inversiones la herramienta, de sus capacidades en temas administrativos, técnicos y presupuestales, para sacar adelante este importante proyecto.

Adicional a esto, es claro que el municipio de Duitama está contaminando las aguas del Río Chicamocha, uno de los más importantes de la estructura hídrica del centro oriente del país, proceso que afecta los esfuerzos que se están llevando a cabo con la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Tunja que descontamina la fuente hídrica hasta el punto del embalse de la Playa - Tuta.

Así mismo, afecta la disponibilidad de recurso hídrico en los municipios por los cuales continúa su recorrido el río, provocando que esta importante fuente se convierta en un problema de salubridad y deje de ser una fuente potencialmente abastecedora afectando la disponibilidad de agua potable y de las aguas de uso animal y agropecuario, disminuyendo la calidad de vida, afectando el hábitat, creando conflictos socio ambientales y degenerando decrecimiento económico, con la imposibilidad de usar estas aguas para riego y bajando la calidad en la producción de alimentos.

Por tanto, la construcción de esta obra sería solución a un diverso y complejo problema ambiental, social, económico y administrativo que afecta a los habitantes de la región, especialmente en la garantía del derecho a la salud, a gozar de un ambiente sano y al agua potable.

EJE DE TRANSFORMACIÓN QUE SE BUSCA DESARROLLAR CON LA PROPUESTA DEL PROYECTO EN MENCIÓN.

1. Ordenamiento Territorial alrededor del agua y justicia ambiental.
5. Convergencia regional.

¹ Esta ficha se elabora con base en la ofrecida por el DNP en su publicación "ASPECTOS CONSTITUCIONALES Y PROCEDIMENTALES DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, UNA APROXIMACIÓN METODOLÓGICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PLANES NACIONALES DE DESARROLLO, elaborada por la Oficina Asesora Jurídica. Disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Aspectos%20constitucionales%20y%20procedimentales%20del%20Plan%20Nacional%20de%20Desarrollo.pdf>

² CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOYACA (2021). INFORME DEFINITIVO AUDITORIA ESPECIAL AL MUNICIPIO DE DUITAMA. Disponible en la web: <https://cgb.gov.co/Archivos-2021/AUDITORIAS/2020/12-JULIO-2021/11-INFORME-FINAL-PTAR-DUITAMA.pdf>

LÍNEAS DE INVERSIÓN DEPARTAMENTALES.

5. AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

- **EJE DE TRANSFORMACIÓN:** 1. Ordenamiento Territorial alrededor del agua y la justicia ambiental.
- **CATALIZADOR:** 2. El agua, la biodiversidad y las personas, en el centro del ordenamiento territorial.
- **PROGRAMA/ PROYECTO/ ESTRATEGIA:** a. Ciclo del agua como base del ordenamiento territorial
- **CITA TEXTUAL:** *"Se promoverá el acceso a nuevas tecnologías para el manejo adecuado de los vertimientos, a través del tratamiento de las aguas residuales domésticas y la descontaminación de las fuentes hídricas."*

CITA BIBLIOGRÁFICA: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026. Pág. 44. Colombia Potencia Mundial de la Vida. Disponible en: <https://www.camara.gov.co/plan-nacional-de-desarrollo-2022-2026>

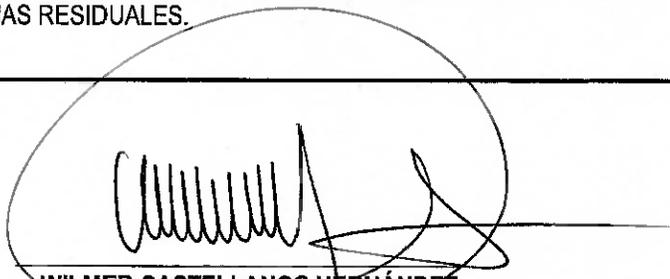
- **EJE DE TRANSFORMACIÓN:** 5. Convergencia Regional.
- **CATALIZADOR:** 1. Aprovechamiento de la ciudad construida, participativo e incluyente, para el fortalecimiento de los vínculos intraurbanos.
- **PROGRAMA/ PROYECTO/ ESTRATEGIA:** b. Revitalización en los procesos de transformación y aprovechamiento de la ciudad construida
- **CITA TEXTUAL:** *"Se conformarán áreas urbanas próximas, multifuncionales, con diversidad de actividades, que promuevan la integración social, la adaptabilidad al cambio climático y recuperen el valor de su estructura ambiental (fuentes de agua, corredores ecológicos, zonas verdes, etc.), apoyadas en proyectos integrales alrededor del agua."*

CITA BIBLIOGRÁFICA: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026. Pág. 175. Colombia Potencia Mundial de la Vida. Disponible en: <https://www.camara.gov.co/plan-nacional-de-desarrollo-2022-2026>

CRITERIOS:

1. **Unidad de materia:** Si cumple. Según lo considerado en las bases del PND 2022-2026 las plantas de agua residual son un instrumento 1) para recuperación y descontaminación de fuentes hídricas y 2) que permiten el aprovechamiento de la ciudad construida, situación que se acomoda a la ciudad de Duitama y los proyectos regionales orientados al desarrollo sostenible.
2. **Idoneidad:** Si cumple. Este tema está directamente relacionado con las facultades y acciones que se determinan dentro del Plan Nacional de Desarrollo, respetando el ordenamiento jurídico, y el Plan Plurianual de Inversiones.
3. **Proporcionalidad y necesidad:** La construcción del sistema de tratamiento de aguas residuales con tecnología de filtros percoladores con capacidad de 432 lps y la estación de bombeo municipio de Duitama, departamento de Boyacá permitirá la recuperación y aprovechamiento de la fuente hídrica, resolviendo conflictos socioambientales de la ciudad y la región.

4. **Principio de continuidad:** Se considera que se cumple con el principio, pues no se está afectando la continuidad de otros proyectos
5. **Impacto fiscal (Si aplica):** A pesar de tener un impacto fiscal, el análisis del mismo se prescinde en la medida, que el gobierno asignará los recursos para la ejecución del mismo respetando la disponibilidad presupuestal para su desarrollo.
6. **Autonomía de las entidades territoriales (Si aplica):** No se afecta la autonomía de las entidades territoriales, dado que se mantienen sus funciones en materia de planeación (cfr. artículos 287, 288, 298 y 313 Constitucionales), con estricta sujeción a las atribuciones y competencias asignadas a cada una de ellas por la Constitución y la ley.
7. **Armonización:** La proposición aquí expuesta se encuentre relacionada con los CONPES 4004 de 2020 "ECONOMÍA CIRCULAR EN LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y MANEJO DE AGUAS RESIDUALES", así como lo contemplado en el CONPES 3177 de 2002 ACCIONES PRIORITARIAS Y LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE MANEJO DE AGUAS RESIDUALES.



WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara por Boyacá
Congreso de la República de Colombia



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

CONGRESO
DE LA REPUBLICA
DE COLOMBIA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Wilmer ♥ Castellanos
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

Recibido Por: Jean e.
Fecha: 09/03/23
Hora: 4:19 pm
Número: 4825.

PROPOSICIÓN

AL PROYECTO DE LEY NRO. 338 DE 2023 CÁMARA "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

De conformidad con el artículo 339 de la Constitución política, y los artículos 3, 4, 6 y 7 de la Ley 152 de 1994, inclúyase en el Plan Plurianual de Inversiones, del Proyecto de Ley número 338/2023 Cámara - 274/2023 Senado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA" en su anexo A, líneas de inversión y proyectos estratégicos, inversiones estratégicas departamentales, proyectos estratégicos para el Departamento de Boyacá, un proyecto para la **Remodelación, mejoramiento y adecuación de la plaza de Bolívar de Chiquinquirá en el Departamento de Boyacá, así:**

Proyecto	Transformación
Remodelación, mejoramiento y adecuación de la plaza de Bolívar de Chiquinquirá en el Departamento de Boyacá.	Convergencia Regional
Mejoramiento de la vía Tunja - Barbosa	Convergencia regional. Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad Humana y Justicia Social
Rehabilitación y mejoramiento del corredor Sogamoso - El Crucero - Pajarito - Aguazul - Maní	Convergencia regional. Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad Humana y Justicia Social
Sistema Estratégico de Transporte Público (SETP) para la ciudad de Tunja	Seguridad Humana y Justicia Social
Transversal del Carare	Convergencia regional. Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad Humana y Justicia Social
Transversal de Boyacá	Convergencia regional
Desarrollo de proyectos de Conservación de la biodiversidad y restauración de los ecosistemas para la resiliencia climática, áreas protegidas y cuencas abastecedoras	Transformación productiva, internacionalización y acción climática. Otras transformaciones: Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental
Conexión férrea entre Bogotá y el Corredor Férreo Central (Dorada - Santa Marta)	Convergencia regional. Otras transformaciones: Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Desarrollo de proyectos para la gestión integral y el ordenamiento alrededor del Río Magdalena para combatir los efectos de cambio climático en las poblaciones aledañas	Transformación productiva, internacionalización y acción climática



Fortalecimiento del plan para el desarrollo económico y social en las zonas de frontera	Convergencia regional
Red férrea Bogotá - Belencito	Convergencia regional. Otras transformaciones: Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Desarrollo de estrategias integrales para la gestión de Páramos	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Doble calzada Bogotá Barbosa	Convergencia regional. Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación.
Hospital de San Rafael - Tunja	Seguridad humana y justicia social
Sede SENA Tunja	Convergencia regional
Compra de tierras en la Región del Magdalena Medio	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental
Acceso integral a factores productivos a través de proyectos productivos en las tierras adquiridas en la Región del Magdalena Medio	Derecho humano a la alimentación
Fortalecimiento de la industria TIC al Servicio de la transformación del país	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Estrategia de fronteras; terrestres y marítimas; para ello se activarán todos los instrumentos de carácter binacional a los cuales se les hará seguimiento permanente desde el sector defensa.	Seguridad Humana y Justicia Social
Implementación del Plan Decenal de Lenguas Nativas en Colombia	Seguridad Humana y Justicia Social

WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara por Boyacá
Congreso de la República de Colombia

FICHA TÉCNICA LEGISLATIVA ARTICULADO P.N.D¹
PROYECTO DE LEY DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

JUSTIFICACIÓN:

El municipio de Chiquinquirá se encuentra ubicado en la provincia de occidente del Departamento de Boyacá, de la cual funge como capital, se encuentra ubicado a 3 horas de distancia de la capital del País. El municipio goza de especial reconocimiento en cuanto a devoción religiosa católica se refiere dado que es la sede principal del santuario mariano de la iglesia católica y la Basílica de Chiquinquirá ubicada en la Plaza de Bolívar del municipio, es un destino privilegiado para el turismo religioso.



Foto tomada de <https://situr.boyaca.gov.co/attractivo-turistico/plaza-de-la-libertad/>

Chiquinquirá significa en lengua chibcha pueblo sacerdotal y allí se celebra una de las fiestas patronales más importantes de Colombia, en su Basílica, a donde acuden miles de peregrinos cada 9 de julio, se encuentra la imagen de la Virgen de Chiquinquirá. Cuadro caracterizado por un lienzo original de tela de algodón virgen, tejido por indígenas con pintura de una mezcla de tierra, flores y plantas de la región.

Lo aquí propuesto, reviste de gran importancia dado que la Plaza de Bolívar de Chiquinquirá es epicentro de reuniones en torno al culto católico como uno de los 3 más importantes del país, que incluyen la Basílica del Señor de los Milagros y la Virgen de las Lajas, especialmente con una concentración de miles de feligreses en la celebración de la Semana Mayor. En la actualidad, el escenario no cuenta con la infraestructura apropiada para albergar aglomeraciones debido a que su terreno irregular, no cuenta con bancas apropiadas para disfrutar de un esparcimiento tranquilo, controlado y muchas de sus estructuras metálicas, como alcantarillas, están oxidadas.

Sin duda el mejoramiento de la Plaza resulta idónea dado el gran atractivo turístico antes mencionado, la importancia de la ciudad enclavada al Sur del río Suarez y el desarrollo regional que representaría. Un hábitat seguro y amigable con el ambiente maximizará la calidad de vida de los ciudadanos

¹ Esta ficha se elabora con base en la ofrecida por el DNP en su publicación "ASPECTOS CONSTITUCIONALES Y PROCEDIMENTALES DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, UNA APROXIMACIÓN METODOLÓGICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PLANES NACIONALES DE DESARROLLO, elaborada por la Oficina Asesora Jurídica. Disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Aspectos%20constitucionales%20y%20procedimentales%20del%20Plan%20Nacional%20de%20Desarrollo.pd>



chiquinquireños y atraerá un mayor número de turistas.

EJE DE TRANSFORMACIÓN QUE SE BUSCA DESARROLLAR CON LA PROPUESTA DEL PROYECTO EN MENCIÓN.

1. Convergencia Regional

LÍNEAS DE INVERSIÓN DEPARTAMENTALES:

- 17. Turismo en armonía con la vida

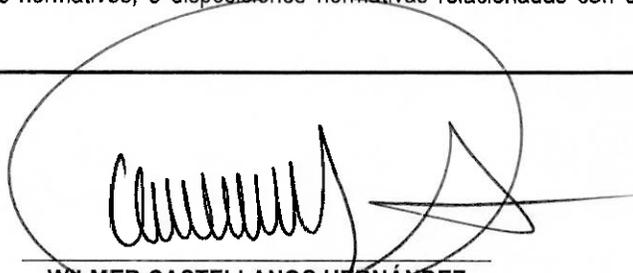
Cita de las bases del plan que sustentan la propuesta: (remisión al Eje de transformación, catalizador y/o componente)

- **EJE DE TRANSFORMACIÓN:** 5. Convergencia Regional
- **CATALIZADOR:** 1. Aprovechamiento de la ciudad construida, participativo e incluyente, para el fortalecimiento de los vínculos intraurbanos
- **PROGRAMA/ PROYECTO/ ESTRATEGIA:** a. Gestión de los centros de las áreas urbanas
- **CITA TEXTUAL:** *"Se planificarán y gestionarán de manera participativa los centros de las áreas urbanas, para que sean atractivos, productivos y sostenibles, de acuerdo con sus particularidades y tipologías. Se desarrollarán estrategias para su puesta en valor, mediante la combinación de usos y actividades con énfasis en la vivienda, en un hábitat seguro con calidad urbana y ambiental."*

CITA BIBLIOGRÁFICA: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026. PÁGINA 175. Colombia Potencia Mundial de la Vida. Disponible en: <https://www.camara.gov.co/plan-nacional-de-desarrollo-2022-2026>

CRITERIOS:

1. **Unidad de materia:** La presente proposición cumple con el principio de unidad de materia, toda vez que va en línea con los propósitos descritos en las Bases del PND 2022-2026 respecto de los proyectos estratégicos que permitan planear y gestionar centros de las áreas urbanas de forma tal que estas se conviertan en lugares atractivos, productivos y sostenibles, como es el caso de la remodelación, mejoramiento y adecuación de la plaza de Bolívar de Chiquinquirá en el Departamento de Boyacá; De igual forma, lo que busca la proposición es incluir en los proyectos estratégicos para Boyacá, dentro del Plan Plurianual de Inversiones, en beneficio del cumplimiento de los objetivos del Gobierno que se presentan mediante el proyecto de ley del PND.
2. **Idoneidad:** Esta propuesta cumple con este principio, entendiéndose que no viola las normas de mayor jerarquía que componen el sistema normativo sino que, por el contrario, se encuentra en consonancia con el mismo y lo contemplado en el PND.
3. **Proporcionalidad y necesidad (Si aplica):** Los proyectos estratégicos relacionados con la planeación y gestión de centros de las áreas urbanas de forma tal que estas se conviertan en lugares atractivos, productivos y sostenibles, inciden directamente en: 1. generación de empleo directo e indirecto durante la realización de la obra; 2. Maximización de la calidad de vida de los habitantes en cuanto a acceso a lugares de esparcimiento y encuentro 3. posibilidades de desarrollo de actividades comerciales y turísticas (incluido turismo religioso).
4. **Principio de continuidad (Si aplica):** Se considera que se cumple con el principio, pues no se está afectando la continuidad de otros proyectos
5. **Impacto fiscal (Si aplica):** A pesar de tener un impacto fiscal, el análisis del mismo se prescinde en la medida, que el gobierno asignará los recursos para la ejecución del mismo respetando la disponibilidad presupuestal para su desarrollo.
6. **Autonomía de las entidades territoriales (Si aplica):** No se afecta la autonomía de las entidades territoriales, dado que se mantienen sus funciones en materia de planeación (cfr. artículos 287, 288, 298 y 313 Constitucionales), con estricta sujeción a las atribuciones y competencias asignadas a cada una de ellas por la Constitución y la ley.
7. **Armonización (Si aplica):** Se cumple con el criterio de armonización toda vez que una vez revisado, no se encuentran proyectos normativos, o disposiciones normativas relacionadas con el objeto de esta proposición.



WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara por Boyacá
Congreso de la República de Colombia

PROPOSICIÓN

AL PROYECTO DE LEY NRO. 338 DE 2023 CÁMARA "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

De conformidad con el artículo 339 de la Constitución política, y los artículos 3, 4, 6 y 7 de la Ley 152 de 1994, inclúyase en el Plan Plurianual de Inversiones, del Proyecto de Ley número 338/2023 Cámara - 274/2023 Senado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA" en su anexo A, líneas de inversión y proyectos estratégicos, inversiones estratégicas departamentales, proyectos estratégicos para el Departamento de Boyacá, un proyecto para la **Construcción de la Sede de la Dirección Territorial de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP del municipio de Tunja, así:**

Proyecto	Transformación
Construcción de la Sede de la Dirección Territorial de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP del municipio de Tunja.	Seguridad humana y justicia social.
Mejoramiento de la vía Tunja - Barbosa	Convergencia regional. Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad Humana y Justicia Social
Rehabilitación y mejoramiento del corredor Sogamoso - El Crucero - Pajarito - Aguazul - Maní	Convergencia regional. Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad Humana y Justicia Social
Sistema Estratégico de Transporte Público (SETP) para la ciudad de Tunja	Seguridad Humana y Justicia Social
Transversal del Carare	Convergencia regional. Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad Humana y Justicia Social
Transversal de Boyacá	Convergencia regional
Desarrollo de proyectos de Conservación de la biodiversidad y restauración de los ecosistemas para la resiliencia climática, áreas protegidas y cuencas abastecedoras	Transformación productiva, internacionalización y acción climática. Otras transformaciones: Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental
Conexión férrea entre Bogotá y el Corredor Férreo Central (Dorada - Santa Marta)	Convergencia regional. Otras transformaciones: Transformación productiva, internacionalización y acción climática

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

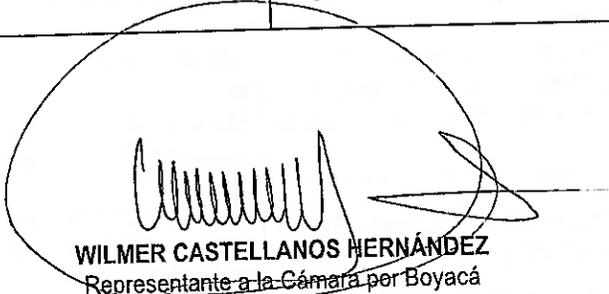
Recibido por: Jean Carlos

Fecha: 9 MAR 23

Hora: 5:30 PM

Valor: 4826

Desarrollo de proyectos para la gestión integral y el ordenamiento alrededor del Río Magdalena para combatir los efectos de cambio climático en las poblaciones aledañas	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Fortalecimiento del plan para el desarrollo económico y social en las zonas de frontera	Convergencia regional
Red férrea Bogotá - Belencito	Convergencia regional. Otras transformaciones: Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Desarrollo de estrategias integrales para la gestión de Páramos	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Doble calzada Bogotá Barbosa	Convergencia regional. Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación.
Hospital de San Rafael - Tunja	Seguridad humana y justicia social
Sede SENA Tunja	Convergencia regional
Compra de tierras en la Región del Magdalena Medio	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental
Acceso integral a factores productivos a través de proyectos productivos en las tierras adquiridas en la Región del Magdalena Medio	Derecho humano a la alimentación
Fortalecimiento de la industria TIC al Servicio de la transformación del país	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Estrategia de fronteras; terrestres y marítimas; para ello se activarán todos los instrumentos de carácter binacional a los cuales se les hará seguimiento permanente desde el sector defensa.	Seguridad Humana y Justicia Social
Implementación del Plan Decenal de Lenguas Nativas en Colombia	Seguridad Humana y Justicia Social


WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara por Boyacá
Congreso de la República de Colombia

FICHA TÉCNICA LEGISLATIVA ARTICULADO P.N.D¹
PROYECTO DE LEY DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

JUSTIFICACIÓN:

La construcción de la sede territorial de la ESAP en Tunja tiene como principal argumento la existencia de un predio cedido por la alcaldía de Tunja, se refiere al predio ubicado en la Avenida Universitaria No. 65-02 interior 3 lote 3 con matrícula inmobiliaria 0110308370031000, acto protocolizado por Escritura Pública No. 1153 de 2011 de la Notaría 1 de Tunja, sobre el cual ya se realizaron estudios y diseños (anexados a la presente) para la construcción de la sede presentados en el marco del CONPES 3930 de 2018 "Declaración de importancia estratégica del proyecto construcción, adquisición, adecuación y mantenimiento de las sedes de la Escuela Superior de Administración Pública Nacional."

Ahora bien, la Sede Regional Boyacá de la ESAP está ubicada en la ciudad de Tunja y se encuentra adscrita a la Dirección Territorial Bogotá-Cundinamarca-Boyacá. Esta sede ofrece diferentes programas de formación y capacitación en el área de la administración pública a nivel de pregrado, especialización y maestría, dirigidos a funcionarios públicos y ciudadanos interesados en mejorar sus conocimientos en este campo. En este momento la sede regional no cuenta con una infraestructura propia que cubra con la demanda de estudiantes ni los espacios suficientes para prestar la atención académica adecuada, ya que, se han venido presentado en los últimos años problemas de hacinamiento y constantes traslados de los estudiantes a diferentes lugares, como sedes de diferentes colegios y otras universidades.

Algunos aspectos importantes que se pueden lograr con la construcción de la nueva sede son:

- Mejora en la calidad de la infraestructura: La construcción de una sede propia permitiría contar con instalaciones adecuadas y de calidad para la formación y capacitación de los estudiantes y participantes. Esto incluye aulas, salas de conferencia, biblioteca, laboratorios y otros espacios que permitan el desarrollo óptimo de los programas de formación y capacitación.
- Fortalecimiento de la oferta de formación y capacitación: La construcción de una sede de la ESAP en Tunja permitiría fortalecer la oferta de programas de formación y capacitación en la región, lo que puede contribuir a mejorar la calidad de la gestión pública y el servicio al ciudadano. Además, al contar con una sede propia, se podrían ampliar y diversificar los programas de formación y capacitación ofrecidos, de acuerdo con las necesidades específicas de la región.
- Eliminar el hacinamiento: los estudiantes de la ESAP se encuentran tomando sus clases en distintas infraestructuras arrendadas de colegios privados o casas, viviendo hacinamiento que se ha profundizado por el tránsito de la virtualidad, ocasionada por la pandemia, hacia la presencialidad, contando con una ocupación mayor debido al crecimiento de cupos en los años 2020-2022, que eran inicialmente virtuales pero hoy requieren un lugar digno para recibir el derecho a la educación superior.
- Contribución al desarrollo regional: La formación y capacitación de funcionarios públicos y ciudadanos interesados en el sector público es clave para el desarrollo regional. Al contar con una sede propia de la ESAP en Tunja, se puede contribuir al fortalecimiento de las capacidades de los

¹ Esta ficha se elabora con base en la ofrecida por el DNP en su publicación "ASPECTOS CONSTITUCIONALES Y PROCEDIMENTALES DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, UNA APROXIMACIÓN METODOLÓGICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PLANES NACIONALES DE DESARROLLO, elaborada por la Oficina Asesora Jurídica. Disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Aspectos%20constitucionales%20y%20procedimentales%20del%20Plan%20Nacional%20de%20Desarrollo.pdf>

funcionarios públicos y ciudadanos de la región, lo que puede impactar positivamente en la gestión pública y en la calidad de vida de los ciudadanos.

- **Fortalecimiento de la presencia institucional:** La construcción de una sede de la ESAP en Tunja puede contribuir al fortalecimiento de la presencia institucional de la ESAP en la región, lo que puede generar una mayor confianza y credibilidad en la institución por parte de los ciudadanos y funcionarios públicos de la región.
- **Impacto positivo en la economía local:** La construcción de una sede de la ESAP en Tunja puede generar un impacto positivo en la economía local, ya que la realización de obras públicas suele generar empleo y dinamizar la actividad económica. Además, la presencia de una institución educativa amplia y de prestigio en la región puede atraer a estudiantes de otras partes del país, lo que puede generar ingresos adicionales para la economía local.

- **EJE DE TRANSFORMACIÓN:** 2. Seguridad humana y justicia social.
- **CATALIZADOR :** B. Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar.
- **PROGRAMA/ PROYECTO/ ESTRATEGIA:**
3. Educación de calidad para reducir la desigualdad.
k. Educación superior como un derecho.

CITA TEXTUAL:

“La educación superior será reconocida como un derecho fundamental progresivo para la realización humana. Se avanzará de manera gradual en la política de gratuidad en la matrícula de las IES públicas. Se fomentará el acceso de 500 mil nuevos estudiantes, acompañados de estrategias para promover la permanencia y la graduación, priorizando a jóvenes provenientes de contextos vulnerables, municipios PDET y ruralidad dispersa.”

CITA BIBLIOGRÁFICA: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026. PÁGINA 91. Colombia Potencia Mundial de la Vida. Disponible en: <https://www.camara.gov.co/plan-nacional-de-desarrollo-2022-2026>

CRITERIOS:

1. **Unidad de materia:** El presente criterio se cumple en el sentido que se dirige a solucionar problemáticas de fortalecimiento institucional y acceso a la educación superior, contemplado como un derecho plasmado en las bases del PND 2022-2026 en el que se crea un modelo nación-territorio para la educación superior y el fortalecimiento de su oferta en las regiones.
2. **Idoneidad:** El apoyo del gobierno nacional es indispensable, teniendo en cuenta que el municipio cede el terreno pero no cuenta con los recursos para la construcción física de la obra. Además, con la ESAP se garantiza el derecho a la educación superior no solo a personas de la ciudad sino del departamento y la región, especialmente de los departamentos de Boyacá y Casanare.
3. **Proporcionalidad y necesidad (Si aplica):** La construcción de la sede territorial de la ESAP es necesaria puesto que disminuiría la carga presupuestal a largo plazo de la entidad, mejoraría las condiciones de estudio, teniendo en cuenta que hoy están en hacinamiento, y ayudaría para ampliar la oferta de la educación superior.

4. **Principio de continuidad (Si aplica):** El Gobierno nacional desde las bases del PND 2022-2026 tiene la consideración de ampliar 500.000 cupos ofertados para la educación superior en Colombia, por tanto con el proceso que viene desarrollando la ESAP y su fortalecimiento por medio de la infraestructura, se ayudaría a sumar en esta meta con la educación pública.
5. **Impacto fiscal (Si aplica):** La medida si genera un impacto fiscal, no obstante, se considera una inversión necesaria de acuerdo al impacto que generaría. Por tanto, se solicita que el Gobierno Nacional asigne los recursos requeridos respetando el Marco de Gasto de Mediano Plazo y el Marco Fiscal de Mediano Plazo.
6. **Autonomía de las entidades territoriales (Si aplica):** No se afecta por lo aquí propuesto, debido a que el proyecto ha sido diseñado por el municipio de Sogamoso con base en la planeación de las entidades territoriales amparada por el ordenamiento jurídico colombiano, especialmente en este caso la Alcaldía de Tunja se encuentra interesada en el proyecto.
7. **Armonización (Si aplica):** Se cumple con el criterio de armonización toda vez que una vez revisado, no se encuentran proyectos normativos, o disposiciones normativas relacionadas con el objeto de esta proposición. Además este proyecto se encuentra en concordancia con el CONPES 3930 de 2018 "Declaración de importancia estratégica del proyecto construcción, adquisición, adecuación y mantenimiento de las sedes de la Escuela Superior de Administración Pública Nacional".

PROPOSICIÓN ADITIVA

Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia Potencia Mundial de la Vida'"

El suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y ss. de la Ley 5 de 1992 somete a consideración la siguiente proposición para adicionar un nuevo artículo al proyecto de Ley, el cual quedaría así:

ARTICULO NUEVO: Aseguramiento del riesgo del sector agricultor.

El gobierno nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en coordinación con el Ministerio de Agricultura, creará la póliza para la protección de los campesinos pequeños y medianos con el fin de asegurar el riesgo connatural a la actividad agrícola con un sistema subsidiado y proporcional al tamaño de la unidad agrícola.

JUSTIFICACIÓN

Esta disposición permitirá al estado colombiano, garantizar en el sector agrícola, inversiones y emprendimientos por parte de campesinos pequeños y medianos, desarrollo de la actividad agropecuaria, asegurando los riesgos que dicha actividad conlleva y actualmente son asumidos directamente por el campesinado, sin el apoyo del Estado, permitiendo de esta manera un mayor desarrollo del sector agrícola y estímulo al emprendimiento.

Esta disposición se enmarca en la línea de transformación de Derecho humano a la alimentación y el catalizador denominado hacia menos intermediación y mayor rentabilidad en la comercialización de la producción agropecuaria y el catalizador denominado Transformación del sector agropecuario para producir más y mejores alimentos, fortaleciendo el sector productivo de la economía popular y comunitaria.

ALBERTO TEJADA ECHEVERRY

Representante a la Cámara por el Valle del Cauca

COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 09/03/23
Hora: 5:30 pm
Número de Radicación: 4827

Fwd: Proposición Aditiva PND - Aseguramiento Riesgo Agricultor

1 mensaje

Jose Alberto Tejada Echeverri HR <jose.tejada@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

9 de marzo de 2023, 15:36

Cordial saludo,

Radicación proposición ,

Adjunto archivo para su conocimiento y fines pertinentes,

Por su atención y su tiempo muchas gracias

Cordialmente,

JOSÉ ALBERTO TEJADA ECHEVERRI
Representante a la Cámara Valle del Cauca

----- Forwarded message -----

De: **Ignacio Imbachí Bolaños** <ignacioimbo@gmail.com>
Date: jue, 9 mar 2023 a la(s) 15:24
Subject: Proposición Aditiva PND - Aseguramiento Riesgo Agricultor
To: <jose.tejada@camara.gov.co>

Remito para trámite de radicación

--
JOSÉ IGNACIO IMBACHÍ BOLAÑOS
Político - Especialista en Gobierno Local
301-555-73-98 / 312-771-88-14

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravía, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

PROPOSICIÓN ADITIVA

Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia Potencia Mundial de la Vida'"

El suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y ss. de la Ley 5 de 1992 somete a consideración la siguiente proposición para adicionar un nuevo artículo al proyecto de Ley, el cual quedaría así:

ARTICULO NUEVO: Adiciónese el numeral 3 del artículo 50 de la ley 789 de 2002, el cual quedará así:

Los Consejos Directivos de las Cajas de Compensación Familiar estarán compuestos por **once** miembros principales y sus respectivos suplentes integrado así:

- 1°. Cinco (5) miembros principales con sus respectivos suplentes en representación de los empleadores afiliados.
- 2°. Cinco (5) miembros principales con sus respectivos suplentes en representación de los beneficiarios del subsidio familiar.
- 3°. Un (1) miembro principal con su respectivo suplente en representación de los trabajadores vinculados como independientes.

Todos los miembros tendrán iguales derechos y obligaciones y ninguno podrá pertenecer a más de un Consejo Directivo.

JUSTIFICACIÓN

En proyección a la democratización de los consejos directivos de las cajas de compensación familiar y entendiendo que el gobierno nacional determinará los lineamientos para la inclusión de los trabajadores independientes pertenecientes a la economía popular al sistema integral del subsidio familiar, por derecho, ellos deberán participar de los gobiernos corporativos de dichas entidades.

Esta disposición se enmarca en la línea de transformación de Seguridad Humana y Justicia Social y el catalizador A. Hacia un sistema de Protección Social con cobertura universal de riesgos con cuidado como pilar del bienestar.



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C.
Fecha: 09/03/23
Hora: 5:30 pm
Número de Radicado: 4828

ALBERTO TEJADA ECHEVERRY
Representante a la Cámara por el Valle del Cauca



JOSE ALBERTO TEJADA ECHEVERRI
Representante a la Cámara por el Valle
2022-2026
CALI - VALLE DEL CAUCA

Calle 9 No. 36B - 10 / 3182050668 / joaltejada@gmail.com

JOSE ALBERTO TEJADA | JOALTEJADA | @JOALTEJADA

Fwd: Proposición Aditiva PND - Consejos Directivos Cajas de Compensación

1 mensaje

Jose Alberto Tejada Echeverri HR <jose.tejada@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

9 de marzo de 2023, 15:38

Cordial saludo,

Radicación proposición ,

Adjunto archivo para su conocimiento y fines pertinentes,

Por su atención y su tiempo muchas gracias

Cordialmente,

JOSÉ ALBERTO TEJADA ECHEVERRI
Representante a la Cámara Valle del Cauca

----- Forwarded message -----

De: **Ignacio Imbachí Bolaños** <ignacioimbo@gmail.com>
Date: jue, 9 mar 2023 a la(s) 15:24
Subject: Proposición Aditiva PND - Consejos Directivos Cajas de Compensación
To: <jose.tejada@camara.gov.co>

Remito para trámite de radicación

--
JOSÉ IGNACIO IMBACHÍ BOLAÑOS
Político - Especialista en Gobierno Local
301-555-73-98 / 312-771-88-14

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravía, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.



Proposición Aditiva Consejos Directivos Cajas de Compensación.docx
348K

PROPOSICIÓN ADITIVA

Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia Potencia Mundial de la Vida'"

El suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y ss. de la Ley 5 de 1992 somete a consideración la siguiente proposición para adicionar un nuevo artículo al proyecto de Ley, el cual quedaría así:

ARTICULO NUEVO: PROGRESIVIDAD EN LA ASIGNACIÓN DE BENEFICIOS A LOS TRABAJADORES INDEPENDIENTES VINCULADOS DE MANERA VOLUNTARIA AL SISTEMA DE SUBSIDIO FAMILIAR A TRAVÉS DE LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN.

Facúltese al Gobierno Nacional para reglamentar en forma progresiva los beneficios a recibir por parte de los trabajadores independientes, cuenta propia, vendedores ambulantes y a toda aquella persona natural que no tenga vinculación con la economía formal, que se vinculan de manera voluntaria al sistema de subsidio familiar a través de las cajas de compensación.

Para dicha reglamentación el Gobierno Nacional tendrá en cuenta el conjunto de subsidios que esta población recibe por parte del Estado, buscando que, en los casos de concurrencia de los mismos, la afiliación al sistema de subsidio familiar sea más favorable para los trabajadores independientes y fomente la formalización de este sector y su protección social.

Dentro de la reglamentación se tendrá en cuenta los servicios de formación, capacitación y educación para el trabajo y el desarrollo humano y el acceso a los demás servicios y beneficios que otorga el Sistema del Subsidio Familiar de manera integral, sin negar ningún tipo de servicio y/o beneficio a quienes se afilien de manera voluntaria.

JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que la Ley 789 de 2002, tiene disposiciones legales que reconocen la posibilidad para que los trabajadores independientes de manera voluntaria se vinculen al sistema de subsidio familiar a través de las cajas de compensación, es necesario reglamentar los artículos correspondientes a estos beneficios de manera progresiva, buscando que el sector se formalice y a la vez obtenga sus beneficios en la protección social, los cuales, en principio, son coberturas reducidas y aisladas del conjunto de la protección social, y se requiere que el trabajador independiente obtenga una cobertura integral y una verdadera protección social.

Para los casos en los que los trabajadores independientes, tengan multiplicidad de beneficios a través de subsidios que otorga el Estado en forma aislada, es necesario que la reglamentación a desarrollarse, estimule la vinculación para ingresar al sistema de

subsidio familiar, teniendo como resultado la formalización y protección social de los actores de la economía y comunitaria.

Esta disposición se enmarca en la línea de transformación de Seguridad Humana y Justicia Social y el catalizador A. Hacia un sistema de Protección Social con cobertura universal de Riesgos con cuidado como pilar del bienestar.



ALBERTO TEJADA ECHEVERRY
Representante a la Cámara por el Valle del Cauca



Fwd: Proposición Aditiva PND - Progresividad Beneficios Cajas de Compensación

1 mensaje

Jose Alberto Tejada Echeverri HR <jose.tejada@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

9 de marzo de 2023, 15:44

Cordial saludo,

Radicación proposición ,

Adjunto archivo para su conocimiento y fines pertinentes,

Por su atención y su tiempo muchas gracias

Cordialmente,

JOSÉ ALBERTO TEJADA ECHEVERRI
Representante a la Cámara Valle del Cauca

----- Forwarded message -----

De: **Ignacio Imbachí Bolaños** <ignacioimbo@gmail.com>
Date: jue, 9 mar 2023 a la(s) 15:25
Subject: Proposición Aditiva PND - Progresividad Beneficios Cajas de Compensación
To: <jose.tejada@camara.gov.co>

Remito para trámite de radicación

--
JOSÉ IGNACIO IMBACHÍ BOLAÑOS
Político - Especialista en Gobierno Local
301-555-73-98 / 312-771-88-14

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

 Proposición Aditiva Progresividad Beneficios Cajas de Compensación.docx

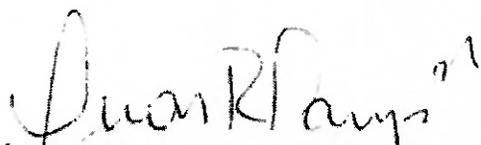
349K

Bogotá D.C., 09 de marzo de 2023

PROPOSICIÓN

Elimínese el artículo 13 del Proyecto de Ley 338/23C y 274/23S, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia Potencial Mundial de la Vida'":

~~ARTÍCULO 13. ADSCRIPCIÓN DE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO. La Agencia de Renovación del Territorio ART estará adscrita al Ministerio de la Igualdad y la Equidad.~~



ÓSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO
Representante a la Cámara por el Cauca

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C'
Fecha:	09/03/23
Hora:	5:30 pm
Número de Radicación:	4830

proposición de eliminación Artículo 13-Proyecto de Ley 338/23C y 274/23S

1 mensaje

Oscar Rodrigo Campo Hurtado HR <oscar.campo@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

9 de marzo de 2023, 16:26

Señores
Comision Tercera
Camara de Representantes

Cordial saludo

Me permito adjuntar la proposición, correspondiente a la eliminación del Artículo 13. Adscripción de la Agencia de Renovación del Territorio, del Proyecto de Ley 338/23C y 274/23S.

Atentamente,

OSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO
Representante a la Cámara
Departamento del Cauca

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

 PROPOSICION PND ART.pdf
90K



ALEJO TORO
REPRESENTANTE CÁMARA ANTIOQUEÑA



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 170 del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida” en el siguiente sentido:

(...)

Los bienes y recursos determinados en el presente artículo gozarán de la protección de inembargabilidad. Las medidas cautelares implementadas en los trámites de extinción serán prevalentes sobre cualquier otra y los Registradores de Instrumentos Públicos deberán darles prelación dentro del trámite del registro. **A la inscripción de estas medidas cautelares no les aplicara lo dispuesto en el artículo 64 de la ley 1579 de 2012.**

(...)

DAVID ALEJANDRO TORO RAMIREZ

Representante a la Cámara
Partido Pacto Histórico

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 09/03/23
Hora: 5:30 AM
Número de Radicado: 4037

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8 – 68, Oficina 607B, Edificio Nuevo del Congreso
Teléfono: 3228974818 - 3904050 Ext 3472
alejandro.toro@camara.gov.co Bogotá D.C.

JUSTIFICACIÓN

De conformidad con los principios constitucionales de legalidad y colaboración armónica que rige el actuar de la administración pública, se han advertido una serie de consideraciones objeto de orientación, relacionadas con el servicio público registral, dirigidas a contextualizar el tipo de medidas sujetas a la aplicación de la caducidad de la inscripción, especialmente las relacionadas con los procesos de extinción de dominio.

Bajo ese contexto, inicialmente resulta importante resaltar que la figura de extinción de dominio es una acción de rango constitucional por la cual se desvirtúa la presunción de que quien ostenta titularidad de la propiedad de uno o varios bienes inmuebles, la adquirió con apego al ordenamiento jurídico.

En el mismo sentido, la Constitución Política de Colombia, en el artículo 34, establece la extinción del dominio sobre los bienes adquiridos a través de (i) enriquecimiento ilícito, (ii) en perjuicio del tesoro público o (iii) con grave deterioro de la moral social.

Al respecto, la Corte Constitucional ha identificado los elementos de la extinción del dominio. En particular, en la sentencia C-958 de 2014¹, estableció los siguientes: **a.** Es una acción constitucional; **b.** Se trata de una acción pública; **c.** Tiene naturaleza judicial; **d.** Constituye una acción autónoma y directa; **e.** La extinción de dominio es esencialmente una acción patrimonial; **f.** Por las particularidades que la distinguen la acción de extinción de dominio se sujeta a un procedimiento especial, que se rige por principios y reglas sustanciales y procesales propias.

A su vez, este mismo órgano, frente a la naturaleza jurídica de la mencionada acción, ha reiterado que “[l]a acción de extinción de dominio no tiene la finalidad ni el sentido de imponer una sanción y, mucho menos, una pena derivada de un delito. Tampoco posee el carácter de una acción civil. Se trata de una institución especial, de rango superior, consustancial al régimen constitucional del derecho de propiedad”. Asimismo, dicho órgano sostiene que esa figura “también es autónoma de la acción civil, en tanto, pese a tener efectos patrimoniales, no está motivada por intereses económicos sino por

¹ sentencia C-958 de 2014, expediente D-10225, Magistrada Ponente Martha Victoria SÁCHICA Méndez.



finalidades públicas superiores, conforme al marco constitucional ilustrado” (Sentencia C-406 de 2021²).

En esta línea argumentativa, la Corte Constitucional, en sentencia C-374 de 1997³ declaró contraria a la Constitución Política la prescripción de veinte años de la acción de extinción contenida en el artículo 9 de la Ley 333 de 1996. En aquella oportunidad, se señaló que *“no solamente es constitucional que se contemple la viabilidad de extinguir el dominio de bienes adquiridos en tales condiciones en épocas anteriores a la vigencia de la actual Constitución, sino que ésta resulta violada por cualquier determinación legal que delimite en el tiempo, pasado o futuro, la acción correspondiente”* y concluyó que *“la propiedad lograda con base en conductas ilícitas, en hechos reprobados ya por las disposiciones que regían, jamás puede legitimarse”*.

Lo anterior, en consonancia con lo decantado por esta misma corporación en la sentencia C-379 de 2004⁴, donde se analizó la necesidad de las medidas cautelares dentro del proceso de extinción de dominio, concluyendo que, se entienden por estas: ***“aquellos instrumentos con los cuales el ordenamiento protege, de manera provisional, y mientras dura el proceso, la integridad de un derecho que es controvertido en ese mismo proceso. De esa manera el ordenamiento protege preventivamente a quien acude a las autoridades judiciales a reclamar un derecho, con el fin de garantizar que la decisión adoptada sea materialmente ejecutada. Por ello, esta Corporación señaló, en casos anteriores, que estas medidas buscan asegurar el cumplimiento de la decisión que se adopte, porque los fallos serían ilusorios si la ley no estableciera mecanismos para asegurar sus resultados, impidiendo la destrucción o afectación del derecho controvertido”*** (Subrayado y negrilla fuera del texto original).

Así las cosas, el carácter intemporal de la acción de extinción del dominio fue contemplado por el legislador, en el artículo 21 de la Ley 1708 de 2014, con el propósito de garantizar su efectividad y el objetivo superior de perseguir los bienes producto de actividades ilícitas; consecuencia de lo anterior, se desprende el impedimento para aplicar figuras sustanciales como la prescripción, o procesales como la caducidad de

² Sentencia C-406 de 2021, expediente D-14237, Magistrada Ponente Diana Fajardo Rivera.

³ Sentencia C-374 de 1997, expedientes acumulados D-1551, D-1553, D-1554, D-1556, D-1559, D-1561, D-1562, D-1568, D-1570 y D-1571, Magistrado Ponente José Gregorio Hernández Galindo.

⁴ Sentencia C-379 de 2004, expediente D-4974, Magistrado Ponente Alfredo Beltrán Sierra.

esta acción, todo ello, fundamentado en la imposibilidad de sanear la propiedad adquirida de manera ilícita.

Así las cosas, el carácter constitucional, especial, autónomo e intemporal de la acción de extinción de dominio conlleva a la aplicación de un procedimiento especial, respecto del cual no se puede establecer límite temporal alguno, motivo por el cual es procedente analizar la aplicación del artículo 64 de la Ley 1579 de 2012, relacionado con el término de caducidad de inscripciones de las medidas cautelares y contribuciones especiales.

A manera de contexto, es preciso advertir que en la exposición de motivos se prevé una serie de consideraciones alrededor de la finalidad y objetivos de la aplicación del que finalmente sería el artículo 64 (proyecto de ley publicado en la Gaceta del Congreso No. 88 del 21 de marzo de 2012), en la cual se afirmó:

“Argumentos para incluir este nuevo artículo:

*Con alguna frecuencia se observa en el folio de matrícula inmobiliaria anotaciones de medidas cautelares, embargos, prohibiciones judiciales, demandas que tienen varios años de inscritos. En ocasiones los despachos judiciales que las ordenaron han desaparecido por reestructuración o supresión y los perjudicados no tienen conocimiento de a dónde acudir para obtener la orden de cancelación de la inscripción, con los perjuicios que esto genera en el comercio inmobiliario. Los sistemas de registro técnicos y modernos de otros países establecen la **caducidad de las anotaciones que por naturaleza son temporales** por ejemplo las medidas cautelares con base en la prescripción de derechos, la caducidad de las acciones y perención de los procesos”* (Negrilla fuera del texto original).

De acuerdo con esta argumentación, el legislador, al incorporar en el ordenamiento jurídico el artículo 64 de la Ley 1579 de 2012, pretendió aplicarlo exclusivamente a aquellos supuestos de medidas cautelares basadas en procesos con vocación de prescriptibilidad, en particular para aquellos casos en los cuales, al pasar el tiempo, continúa la medida registrada, y dados los constantes cambios de los despachos judiciales, no se puede establecer con claridad la autoridad judicial competente para ordenar la cancelación de las medidas cautelares, lo cual puede generar efectos



indeseables para los interesados en la situación jurídica del inmueble y, de una manera más general, para el tráfico inmobiliario.

De lo anterior, resulta posible concluir que la figura contenida en el artículo 64, relacionada con la caducidad de las inscripciones de medidas cautelares y contribuciones especiales es aplicable al registro de aquellas medidas que tienen carácter de temporal, es decir, que se deriven de un proceso cuya naturaleza jurídica establezca un límite en el tiempo para su culminación, y sobre el cual operen la prescripción de derechos, la caducidad de las acciones y la perención de los procesos. Situación que no podría operar para el caso de las medidas cautelares que se decreten en el marco de procesos de extinción del dominio, pues con ellas se pretende evitar que la titularidad del inmueble se torne oscura, se distraigan los bienes objeto de la acción y se afecten derechos futuros de terceros a quienes se le puedan transferir bienes que podrían tener origen ilícito.

No se debe olvidar, en este sentido, que la acción de extinción del dominio y, especialmente las medidas cautelares adoptadas el marco de este proceso, tienen un carácter especial y prevalente en materia registral, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 88 de la Ley 1708 de 2014, cuyo tenor establece que *“la medida cautelar de suspensión del poder dispositivo se inscribirá de inmediato en el registro que corresponda, sin ser sometidas a turno o restricción por parte de la entidad respectiva y sin consideración a la persona que alega ser titular del bien, dado el carácter real de la presente acción”*.

La proposición se encuentra alineada con la transformación “Seguridad Humana y Justicia Social” que aparece en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo, con el catalizador A) “Habilitadores que potencian la seguridad humana y las oportunidades de bienestar” que en su numeral 12 “Humanización de la política criminal y superación del Estado de Cosas Inconstitucional en materia penitenciaria y carcelaria” contiene el subíndice f) de “Extinción de dominio para el beneficio social”, donde se afirma que realizarán ajustes normativos e institucionales, articulados con el poder judicial, para garantizar mayor efectividad de los procesos de extinción de dominio.

Con esta proposición se busca tener en cuenta el vacío legal frente a la aplicación del artículo 64 de la ley 1579 de 2012 y en consecuencia, dada la importancia de la protección del artículo 91 de la Ley 1708 de 2014, y de los inmuebles afectados con



ALEJO TORO
REPRESENTANTE CÁMARA ANTIOQUIA



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

medidas cautelares en procesos de extinción de dominio, relacionada con la aplicación del artículo 64 de La ley 1579 de 2012, para excluir de su ámbito, las medidas cautelares adoptadas en el marco de los procesos de extinción del dominio, por la naturaleza intemporal de esta acción y el carácter especial y prevalente en materia registral de dichas medidas.

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8 – 68, Oficina 607B, Edificio Nuevo del Congreso
Teléfono: 3228974818 - 3904050 Ext 3472
alejandro.toro@camara.gov.co Bogotá D.C.

PROPOSICIONES PND

1 mensaje

David Alejandro Toro Ramirez HR <alejandro.toro@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

9 de marzo de 2023, 16:47

Cordial saludo,

Me permito radicar **2 proposición:**

PROPOSICIÓN EXTINCIÓN DE DOMINIO
PROPOSICIÓN FUNCIONES SNR PARA EL CATASTRO

Anexo: formato PDF con firma

Confirmar recibido.

Cordialmente,

DAVID ALEJANDRO TORO RAMIREZ
Representante a la Cámara
Partido Pacto Histórico

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

2 archivos adjuntos

 PROPOSICION EXTINCION DE DOMINIO (1).pdf
345K

 PROPOSICION FUNCIONES SNR PARA EL CATASTRO (1).pdf
298K

PROPOSICIÓN DE ELIMINACIÓN

Elimínese el artículo 298 del articulado del Proyecto de Ley número 338/2023C – 274/2023S “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia Potencia Mundial de la Vida’”:

~~ARTÍCULO 298. FACULTADES EXTRAORDINARIAS.~~ De conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política, revístase al Presidente de la República de ~~precisas facultades extraordinarias, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para:~~

~~a) Crear, escindir, fusionar, suprimir, integrar, o modificar la naturaleza jurídica, de entidades de la rama ejecutiva;~~

~~b) Señalar, modificar y determinar los objetivos y la estructura orgánica de las entidades resultantes de las creaciones, fusiones o escisiones y los de aquellas entidades a las cuales se trasladen las funciones de las suprimidas, escindidas, fusionadas o transformadas.~~

~~c) Determinar la adscripción o la vinculación de las entidades públicas nacionales descentralizadas que se creen, fusionen, escindan o integren;~~

~~d) Modificar los objetivos, funciones, estructura orgánica y régimen jurídico de las entidades de la rama ejecutiva;~~

~~e) Realizar las modificaciones presupuestales necesarias para financiar los gastos de funcionamiento e inversión necesarios para el cumplimiento de las funciones que se asignen a las entidades creadas, escindidas, suprimidas, fusionadas o reestructuradas, en desarrollo de las facultades otorgadas por la presente ley;~~

~~f) Capitalizar las empresas que se creen, fusionen, escindan o integran, en ejercicio de las facultades conferidas, y establecer las condiciones de aporte de capital de la Nación.~~

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean C</u>
Fecha:	<u>09/03/23.</u>
Hora:	<u>5:30 pm</u>
Número de Radicado:	<u>4832</u>

PALOMA

~~g) Crear, escindir, fusionar, suprimir o modificar la naturaleza jurídica de fondos cuenta con o sin personería jurídica, o de patrimonios autónomos, destinados a la administración y/o ejecución de recursos públicos.~~

~~h) Determinar los objetivos y estructura de los fondos que se creen, escindan, fusionen, supriman o modifiquen en desarrollo de las facultades otorgadas en el presente artículo; así como las entidades y sectores administrativos a los cuales se adscriben o integran;~~

~~i) Realizar las modificaciones presupuestales necesarias para financiar los gastos de funcionamiento e inversión necesarios para el cumplimiento de las funciones que se asignen a los fondos creados, escindidos, suprimidos, fusionados o reestructurados en desarrollo de las facultades otorgadas en el presente artículo;~~

~~j) Depurar y modificar la normativa vigente para establecer los instrumentos que se requieran para implementar las políticas de reindustrialización y fortalecimiento de la economía popular, incluyendo la definición de incentivos no tributarios, mecanismos para promover alianzas de atracción de inversión extranjera directa sostenible y transferencia tecnológica, cesión y gestión de activos y esquemas de financiamiento para el fortalecimiento productivo.~~

~~k) Adquirir a título gratuito u oneroso la infraestructura que corresponde al Hospital San Juan de Dios Instituto Materno Infantil, y crear la entidad pública de la rama ejecutiva del orden nacional que utilice dicha infraestructura para la prestación de servicios de salud y/o la investigación en salud, así como para las reglas para su funcionamiento.~~

~~l) Regular i) los usos alternativos de la planta de coca, ii) los usos alternativos del cannabis y iii) los fines medicinales, terapéuticos y científicos de sustancias psicoactivas.~~

~~m) Crear un sistema de transferencias o subsidios en dinero y/o en especie para apoyar a la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, derivada de situaciones adversas provocadas por la materialización de riesgos sociales, de riesgos económicos, o por desastres naturales; así como para modificar los~~

PALOMA

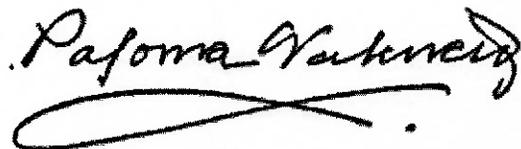
~~programas Familias y Jóvenes en Acción e integrarlos al sistema de transferencias que se creó en desarrollo de estas facultades.~~

~~PARÁGRAFO PRIMERO. Las facultades extraordinarias conferidas al Presidente de la República en el presente artículo serán ejercidas con el propósito de cumplir los objetivos e indicadores del Plan Nacional de Desarrollo.~~

~~PARÁGRAFO SEGUNDO. El Presidente de la República determinará la planta de personal necesaria para el funcionamiento de las entidades creadas, escindidas, suprimidas, fusionadas o reestructuradas en desarrollo de las facultades otorgadas en el presente artículo.~~

~~PARÁGRAFO TERCERO. Esta ley garantiza la protección integral de los derechos laborales de las personas vinculadas a las distintas entidades del Estado reestructuradas, liquidadas, escindidas, fusionadas o suprimidas. Si fuese estrictamente necesaria la supresión de cargos, los afectados serán reubicados o reincorporados, de conformidad con las leyes vigentes.~~

Cordialmente,



PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

PROPOSICIÓN DE ELIMINACIÓN

Elimínese el artículo 160 del articulado del Proyecto de Ley número 338/2023C - 274/2023S "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia Potencia Mundial de la Vida'":

~~ARTÍCULO 160. FACULTADES EXTRAORDINARIAS PARA LA REGLAMENTACIÓN DE CONDICIONES DE RECLUSIÓN Y RESOCIALIZACIÓN PARA LA POBLACIÓN INDÍGENA PRIVADA DE LA LIBERTAD. Revístase al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias para que, dentro del término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente ley, expida el decreto con fuerza de ley que regule las condiciones especiales de reclusión de los miembros de pueblos y comunidades indígenas de acuerdo con el texto protocolizado en consulta previa en el marco de la MPC.~~

Cordialmente,



PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C
Fecha:	09/03/23
Hora:	5:30 pm
Número de Radicado:	4833

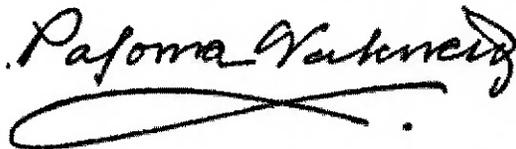
PROPOSICIÓN DE ELIMINACIÓN

Elimínese el artículo 154 del articulado del Proyecto de Ley número 338/2023C - 274/2023S "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia Potencia Mundial de la Vida'":

~~ARTÍCULO 154. FORMULACIÓN, ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA POLÍTICA NACIONAL DE DROGAS.~~ El Gobierno nacional formulará, adoptará e implementará una nueva Política Nacional de Drogas con una proyección a diez años de manera participativa e incluyente, en el marco de espacios de articulación interinstitucional y de participación de distintos actores de la sociedad civil, para avanzar hacia un nuevo paradigma de política centrado en el cuidado de la vida, con énfasis en la transformación territorial y protección ambiental, la prevención del consumo y reducción de riesgos y daños, la generación de una regulación justa y responsable, la seguridad humana y paz total, así como el liderazgo internacional, la justicia social y la transformación cultural.

~~Las entidades públicas del nivel nacional con competencias relacionadas con la Política Nacional de Drogas, en concurrencia con las entidades territoriales y en conjunto con las comunidades establecerán para su implementación, seguimiento y evaluación la definición de prioridades, proyectos estratégicos a nivel territorial y realizarán la planeación técnica, administrativa y financiera que se requiera para su adecuado desarrollo, siempre respetando el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.~~

Cordialmente,



PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C
Fecha:	09 / 08 / 23
Hora:	5:30 pm
Número de Radicado:	4834

PROPOSICIÓN DE ELIMINACIÓN

Elimínese el artículo 50 del articulado del Proyecto de Ley número 338/2023C - 274/2023S "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia Potencia Mundial de la Vida'":

~~ARTÍCULO 50. El Gobierno Nacional, a través de los ministerios de Defensa Nacional, del Interior y de Justicia y la Policía Nacional, en el marco del proceso de transformación policial, promoverá una nueva arquitectura institucional de la Policía Nacional, que incluirá la revisión de su traslado a un ministerio que garantice el fortalecimiento de su carácter civil.~~

Cordialmente,



PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	09/03/22
Hora:	5:30 pm
Número de Radicado:	4835

PROPOSICIÓN DE ELIMINACIÓN

Elimínese el artículo 277 del articulado del Proyecto de Ley número 338/2023C - 274/2023S "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia Potencia Mundial de la Vida'":

~~ARTÍCULO 277. POLÍTICA NACIONAL DERECHOS SEXUALES Y DERECHOS REPRODUCTIVOS.~~ El Gobierno nacional, bajo el liderazgo del Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Educación y la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer de la Presidencia de la República, o quien haga sus veces, formulará de manera participativa e implementará una nueva Política Nacional de Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos con los enfoques de género, interseccional, étnico-territorial y de curso de vida. Esta política deberá alinearse con la actualización del Plan Decenal de Salud Pública, e incluirá respeto al derecho a la salud y a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, las niñas y las personas gestantes, y reconocerá los saberes ancestrales de los pueblos étnicos. Además, incorporará los objetivos de promoción, protección, atención, participación y garantía de los derechos sexuales y derechos reproductivos.

Cordialmente,



PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>JEAN C.</u>
Fecha:	<u>09/03/23</u>
Hora:	<u>5:30 PM</u>
Número de Radicado:	<u>4836</u>



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C.

Fecha: 09/03/23.

Hora: 5:30 pm

Número de Radicado: 4837

PALOMA 

PROPOSICIÓN DE ELIMINACIÓN

Elimínese el artículo 55 del articulado del Proyecto de Ley número 338/2023C - 274/2023S "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia Potencia Mundial de la Vida'":

~~ARTÍCULO 55. REGISTRO UNIVERSAL DE INGRESOS. Créese el Registro Universal de Ingresos RUI administrado por el Departamento Nacional de Planeación DNP con el propósito de determinar la focalización de los subsidios, programas, políticas, planes, proyectos y servicios de la oferta social.~~

~~Para la consolidación del Registro Universal de Ingresos RUI, el Departamento Nacional de Planeación DNP podrá usar los datos recopilados de fuente primaria de los que se alimenta el Registro Social de Hogares RSH, así como la autodeclaración de información de ingresos y socioeconómica de personas y hogares. La autodeclaración se realizará a través de los instrumentos que disponga el Departamento Nacional de Planeación DNP, y el tratamiento de la información allí contenida se administrará de conformidad con lo previsto en las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012, 1712 de 2014, 2157 de 2021 o las normas que las modifiquen.~~

~~Para efectos de la gestión y actualización del RUI, cuando el Departamento Nacional de Planeación DNP, en ejercicio de las funciones previstas en el presente artículo requiera información de entidades públicas o privadas, no le será oponible el carácter reservado de la información de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En todo caso el Departamento Nacional de Planeación DNP debe asegurar la reserva de las informaciones y documentos que llegue a conocer.~~

~~En desarrollo del inciso anterior, y sin perjuicio de lo previsto en los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014, previa la celebración de un convenio que garantice la reserva y la integridad de la información y solo para los fines previstos en el presente artículo, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN compartirá con el Departamento Nacional de Planeación DNP, la información de las declaraciones tributarias, aduaneras y cambiarias, información exógena y la información del sistema de factura electrónica de que trata el artículo 616 1 del Estatuto Tributario. El algoritmo para la estimación de ingresos y toda la información que integra el Registro Universal de Ingresos RUI y el registro Social de Hogares RSH son~~

PALOMA

~~reservados. El Gobierno nacional por intermedio del Departamento Nacional de Planeación reglamentará el Registro Universal de Ingresos RUI asegurando la simplicidad, accesibilidad, interoperabilidad y el uso de herramientas tecnológicas para el reporte.~~

~~La información del Registro Universal de Ingresos RUI, se actualizará permanentemente de acuerdo con la periodicidad con que se actualicen los registros, la cual no superará la vigencia de un (1) año.~~

~~Corresponde a las entidades territoriales gestionar la información de fuente primaria de escala territorial que de acuerdo con las condiciones previstas por el DNP deba reportarse en el Registro Social de Hogares.~~

~~El Gobierno nacional determinará el plazo en el que el Registro Universal de Ingresos RUI será el único instrumento de focalización de los subsidios, programas, políticas, planes, proyectos y servicios de la oferta social. Antes de ese plazo, el Registro Universal de Ingresos RUI será un instrumento complementario a los existentes dispuestos para estos fines y por lo tanto deberá guardar consistencia con los mismos y con los criterios de focalización existentes.~~

~~Lo dispuesto en este artículo se sujetará a las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.~~

Cordialmente,



PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C.

Fecha: 09/03/23.

Hora: 5:30 pm

Número de Radicado: 4838

PALOMA 

PROPOSICIÓN DE ELIMINACIÓN

Elimínese el artículo 36 del articulado del Proyecto de Ley número 338/2023C - 274/2023S "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia Potencia Mundial de la Vida'":

~~ARTÍCULO 36. REDUCCIÓN DE REZAGO DE AVALÚOS CATASTRALES A NIVEL NACIONAL.~~ Con el objetivo de reducir el rezago existente en los avalúos catastrales del país, avanzar en el desarrollo de la reforma agraria y el fortalecimiento de las finanzas públicas territoriales, el avalúo catastral de todos los inmuebles del país se ajustará durante el año de 2023, conforme con una metodología y procedimiento que para el efecto desarrollará el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC.

~~Los gestores catastrales deberán aplicar e incorporar dicha modificación en sus respectivas bases catastrales. Los avalúos catastrales actualizados en desarrollo de este artículo entrarán en vigencia el 1 de enero de 2024.~~

~~PARÁGRAFO PRIMERO.~~ La metodología a la que se refiere el presente artículo se expedirá en un término de 3 meses desde la entrada en vigencia de esta Ley.

~~PARÁGRAFO SEGUNDO.~~ Se exceptúan de este ajuste aquellos predios que hayan sido objeto de formación o actualización catastral durante el año 2023.

~~PARÁGRAFO TERCERO.~~ El Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación coordinarán la elaboración de una propuesta de ley que permita poner límites al crecimiento del Impuesto Predial Unificado derivado del reajuste del avalúo catastral, bajo los principios de progresividad y fortalecimiento de las finanzas públicas territoriales.

~~PARÁGRAFO CUARTO.~~ El presente artículo es transitorio y será aplicable por una única vez para los avalúos que entren en vigencia el 1° de enero de 2024, considerando las excepciones antes señaladas. Posteriormente, se continuará con el

PALOMA

~~procedimiento definido en la Ley 44 de 1990, modificada por la Ley 242 de 1995, o la que la modifique o sustituya.~~

Cordialmente,



PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

PROPOSICIÓN DE ELIMINACIÓN

Elimínese el artículo 152 del articulado del Proyecto de Ley número 338/2023C - 274/2023S "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia Potencia Mundial de la Vida'":

~~ARTÍCULO 152.~~ Modifíquese el numeral 5 del artículo 193 del Decreto 633 de 1993 ~~–Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el cual quedará así:~~

~~5. Facultades del Gobierno nacional. Con el fin de garantizar la permanente operatividad y sostenibilidad del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito –SOAT–, le corresponde al Gobierno nacional reglamentar las características y condiciones generales y técnicas de la póliza, sus cuantías y amparos, así como los demás aspectos necesarios para el funcionamiento de dicho seguro.~~

~~La Superintendencia Financiera de Colombia revisará periódicamente las condiciones técnicas y financieras de la operación de este seguro, propósito para el cual solicitará a las entidades aseguradoras la información que estime conveniente. En todo caso, en la determinación de las tarifas se observarán los principios de equidad, suficiencia y moderación y se podrán establecer rangos diferenciales según la naturaleza de los riesgos.~~

Cordialmente,



PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean C.</u>
Fecha:	<u>09/03/23</u>
Hora:	<u>5:30 pm</u>
Número de Expediente:	<u>4839</u>

PROPOSICIÓN DE ELIMINACIÓN

Elimínese el artículo 210 del articulado del Proyecto de Ley número 338/2023C - 274/2023S "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia Potencia Mundial de la Vida'":

~~ARTÍCULO 210. ARANCEL INTELIGENTE Y DEFENSA COMERCIAL. El Gobierno nacional promoverá la defensa comercial de la Nación mediante una política de remedios comerciales y aranceles inteligentes, con el fin de lograr un equilibrio en las condiciones de competencia para la producción nacional frente a las importaciones y la defensa de las ramas de la producción afectadas por prácticas desleales y maniobras contrarias al libre comercio internacional, la soberanía alimentaria y el adecuado funcionamiento del mercado.~~

~~El Gobierno nacional estará autorizado para adoptar medidas comerciales de carácter restrictivo o de fomento, por razones de seguridad nacional, incluyendo soberanía alimentaria y protección de la industria y el mercado. Lo anterior se definirá conforme a la Constitución, las leyes y las obligaciones internacionales de Colombia. Igualmente, podrá adoptar medidas de carácter recíproco frente a las medidas que adopte un gobierno extranjero o ente soberano, por razones seguridad nacional u otras razones internas que no sean sujetas a control legal bajo los mecanismos de solución de diferencias internacionales vigentes.~~

Cordialmente,



PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República



PROPOSICIÓN DE ELIMINACIÓN

Elimínese el artículo 125 del articulado del Proyecto de Ley número 338/2023C - 274/2023S "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia Potencia Mundial de la Vida'":

~~**ARTÍCULO 125. GIRO DIRECTO.** La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES, en nombre de las Entidades Promotoras de Salud EPS y demás Entidades Obligadas a Compensar, realizará el giro directo de los recursos de las Unidades de Pago por Capitación UPC de los regímenes contributivo y subsidiado, destinados a la prestación de servicios de salud, a las instituciones y entidades que presten dichos servicios y que provean tecnologías incluidas en el plan de beneficios, así como a los proveedores. Así mismo, girará directamente los recursos de presupuestos máximos por los servicios y tecnologías no financiadas con cargo a la UPC.~~

~~Los porcentajes y condiciones de giro directo, aplicable a las EPS que operen en los regímenes contributivo y subsidiado, serán definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, para lo cual se tendrá en cuenta, entre otras, la normativa en el cumplimiento del flujo de recursos.~~

Cordialmente,



PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	JEAN C.
Fecha:	09/03/23.
Hora:	5:30 PM
Número de Radicado:	4841

Proposiciones Plan Nacional de Desarrollo

1 mensaje

Paloma Susana Valencia Laserna <paloma.valencia@senado.gov.co>
Para: Proposicionescom3@camara.gov.co

9 de marzo de 2023, 17:03

Estimados

Adjunto proposiciones al Plan Nacional de Desarrollo

Cordialmente

Paloma Valencia
Senadora de Colombia

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

 **Proposiciones PL 3382023C - 2742023S.pdf**
123K



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C.

Fecha: 09 / 03 / 23

Hora: 5:30 pm

Número de Radicado: 4842



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 114 del Proyecto de Ley 338 de 2023 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia potencia mundial de la vida’”, el cual quedará así:

ARTÍCULO 114. CONECTIVIDAD DIGITAL PARA CAMBIAR VIDAS. Para efectos de promover la conectividad digital como un generador de oportunidades, riqueza, igualdad y productividad, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones adelantará las siguientes medidas:

- Ampliar la creación de “zonas wifi gratis para la gente” focalizadas en zonas rurales con especial énfasis en Centros Educativos y Centros Veredales.
- Llevar conectividad digital a zonas vulnerables y apartadas, y mejorar la cobertura y calidad de los servicios de telecomunicaciones, a través de diferentes tecnologías y compartición de infraestructura.
- Hacer del Internet y de las tecnologías digitales un instrumento de transformación social.
- Desplegar infraestructura para mejorar la conectividad digital del país con redes neutras, cables submarinos, fibra óptica, entre otras tecnologías, mediante diversos mecanismos entre ellos la coinversión entre el Estado y los actores privados.
- Promover la competencia en la prestación de los servicios de telecomunicaciones en beneficio de los ciudadanos.
- Promover la eliminación de barreras por parte de las entidades territoriales para el despliegue de redes de telecomunicaciones.
- Adelantar la asignación del espectro a través de esquemas y condiciones que maximicen el bienestar social y la compartición de este recurso, promoviendo su uso eficiente.
- Fortalecer a los pequeños prestadores de los servicios de telecomunicaciones con el fin de aportar en el cierre de la brecha digital.

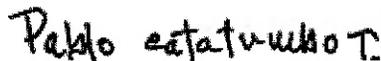
Justificación

La educación rural ha tenido grandes dificultades debido al poco acceso de internet que tienen en los centros educativos, es de especial importancia que se garantice y se fomente la comunidad digital en estas zonas apartadas y vulnerables, ya que así se garantiza el desarrollo de su territorio, de esta manera acercando a los y las jóvenes. En 2022 solo estaba garantizado el acceso a internet gratuito a los habitantes de las zonas rurales de 157 municipios a nivel nacional. En Colombia hay 1123 municipios, más las áreas no municipalizadas. Muchos de estos, son rurales o rural disperso.

Atentamente,



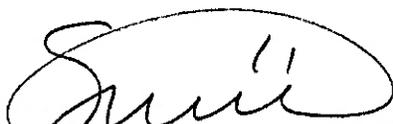
ROBERT DAZA GUEVARA
Senador de la República
Coalición Pacto Histórico – PDA



PABLO CATATUMBO TORRES VICTORIA
Senador de la República
Partido Comunes-Pacto Histórico



EDUARD SARMIENTO HIDALGO
Representante a la Cámara por Cundinamarca
Polo Democrático – Pacto Histórico



SANDRA RAMIREZ LOBO S.
Senadora de la República
Partido COMUNES



Martha Lisbeth Alfonso Jurado

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 116 del Proyecto de Ley 338 de 2023 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia potencia mundial de la vida’, el cual quedará así:

ARTÍCULO 116. FORTALECIMIENTO DEL SECTOR TIC. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones promoverá la consolidación de la Industria TIC nacional como un motor de crecimiento, empleo y desarrollo para el país, mediante las siguientes medidas:

- **Caracterizar a nivel nacional los medios de comunicación, telecomunicaciones, televisión y radiodifusión sonora de carácter comunitario y alternativo, a fin de generar estrategias, políticas y programas concretos dirigidos a su fortalecimiento.**
- Fortalecer los servicios del sector TIC como telecomunicaciones, televisión, radiodifusión sonora, y postales.
- Fortalecer la industria digital, así como los contenidos, el desarrollo de software, las aplicaciones, el emprendimiento y la innovación para la productividad, generando nuevos empleos e ingreso en las regiones.
- Fortalecer los contenidos audiovisuales multiplataforma y de radio en los medios públicos, garantizando la libertad de expresión y resaltando los valores culturales de cada región del país.
- Impulsar el uso de software libre, código abierto y tecnologías digitales emergentes.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario incluir como medida para el fortalecimiento del sector de las comunicaciones en Colombia, la caracterización de los medios de comunicación, identificando así, cuales pertenecen a una lógica comunitaria y cuales son masivos. Este hecho permitiría una política de comunicaciones basada en la equidad, desde una lógica diferencial y focalizada a la diversidad de las comunicaciones.

Atentamente,



ROBERT DAZA GUEVARA
Senador de la República
Coalición Pacto Histórico – PDA



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C

Fecha: 09/03/23

Hora: 5:30 PM

Número de Radicado: 4843

SANDRA YANETH JAIMES
Senadora de la República
Coalición Pacto Histórico – PDA

PABLO CATATUMBO TORRES VICTORIA
Senador de la República
Partido Comunes-Pacto Histórico

EDUARD SARMIENTO HIDALGO
Representante a la Cámara por Cundinamarca
Polo Democrático – Pacto Histórico

Martha Lisbeth Alfonso Jurado
Representante a la Cámara por el Tolima
Coalición Pacto Histórico- Alianza Verde

Radicación Proposiciones

2 mensajes

Robert Daza Guevara <robert.guevara@senado.gov.co>
Para: proposicionescom3@camara.gov.co

9 de marzo de 2023, 16:59

Por medio del siguiente correo envío dos proposiciones para radicar en el marco de las discusiones del Plan Nacional de Desarrollo.

Robert Daza Guevara

Senador de la República
Coalición Pacto Histórico
Polo Democrático Alternativo

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

2 archivos adjuntos

 **P.4 caracterización.docx.pdf**
518K

 **P. 3 zonas wifi.docx.pdf**
194K

Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>
Para: Robert Daza Guevara <robert.guevara@senado.gov.co>

9 de marzo de 2023, 17:27

RECIBIDO.

[Texto citado oculto]

--



ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria General
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

Business Plan

Executive Summary

Market Analysis

Marketing Strategy

Financial Projections

Risk Assessment

Conclusion

CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido por:	Jean C.
Fecha:	09/03/23
Hora:	11:02 am
Número de Radicado:	4785

PROPOSICIÓN ADITIVA

Proyecto de ley No. 338/2023 Cámara - 274/2023 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

Adiciónese un artículo nuevo, en el Capítulo VI, de la Sección II, del proyecto de ley No. 338/2023 Cámara - 274/2023 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", el cual quedará así:

Artículo Nuevo: Adiciónese el inciso 2º al artículo 3º de la ley 2ª de 1959, el cual quedará así:

Se declaran sustraídas, las áreas urbanas, suburbanas y de expansión urbana de municipios y corregimientos departamentales localizados al interior de dichas reservas forestales. Se incluye en la sustracción las áreas ocupadas por infraestructuras y equipamientos de servicio básico y saneamiento ambiental asociada a dichos desarrollos localizados en suelos rurales.

JUSTIFICACIÓN

La presente proposición busca incluir, dentro de las áreas excluidas a las que hace referencia la ley 2ª de 1959, no solo las zonas que ya la Resolución 763 del 1º de julio de 2004, dentro de las que se encuentran las áreas urbanas y de expansión urbana, sino también proceder con la inclusión de las áreas suburbanas, toda vez que permitiría un mejor y más ordenado desarrollo territorial en especial para el desarrollo de la región pacífica colombiana.

De otro lado, la proposición está en consonancia con el Artículo 3º EJES DE TRANSFORMACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, ordenamiento del territorio alrededor del agua, al igual que la modificación que traen los artículos 10 y 27 del proyecto, que hacen referencia a determinantes de ordenamiento territorial y, la estrategia nacional de coordinación para la adaptación al cambio climático, respectivamente.

Igualmente, se encuentra en línea con la propuesta a la que hace referencia el artículo 41 del proyecto de ley, que menciona:

"CONCESIONES PARA EL USO FORESTAL Y DE LA BIODIVERSIDAD EN ZONAS DE RESERVA DE LEY 2 DE 1959 Y BALDIOS DE LA NACIÓN. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para el manejo y administración de las reservas forestales de Ley 2 de 1959 y los baldíos de la nación, podrá suscribir con organizaciones campesinas y familias campesinas concesiones hasta por treinta (30) años renovables, con el objeto de controlar la deforestación, la degradación de ecosistemas naturales y promover el desarrollo de actividades de restauración y rehabilitación, así como de gestionar, promover y fomentar el desarrollo de la economía forestal y de la biodiversidad del país mediante el manejo

sostenible de los bosques y la biodiversidad, la reducción de la deforestación de tierras de vocación forestal, sin que haya transformación del dominio público, sin generar cambios en el uso del suelo, en la naturaleza misma de la Reserva Forestal y acorde con los usos definidos para cada una de sus zonificaciones o del régimen de usos aplicable al área del baldío"

OBSERVACIONES RESPETUOSAS.

El Artículo nuevo del PND, sería igual al Artículo 3° de la Resolución MAVDT 763 de 2004, a excepción de la inclusión de las áreas suburbanas.

Entendemos que quedaría en una norma de superior jerarquía, pero entonces debería de derogarse el Artículo 3° de la 763 del MAVDT, en el último Artículo del PND de **VIGENCIAS Y DEROGATORIAS.**

Debe incluirse un párrafo o un inciso en el que se aclare que el MAVDT deberá reglamentar con un plazo perentorio.

[Handwritten signatures and notes:]

Carolina Espinoza
Juan Carlos
García
Ag. de la...
JOHN ANDREW ROLOMAY A.
Walter Castellanos
Christian Galles
Monserrate
Sue & Lina
Abram
JOHN PÉREZ
Ariadna Moscos
Armando Koborain
Orlinda Diaz
Mauricia Jarama Barrios
John Saico Gonzalez n.
Kenny Naurique CITREP 2.
Efraim Cepeda
BERMUD EZ
OSCAR CRISTIAN GONZALEZ C.